

**INFORME DE SEGUIMIENTO  
PERIODO: 1er SEMESTRE DE 2019  
PROYECTO: "URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA  
MARIA"**

**RESOLUCION DIEORA IA-704-2008  
SEPTIEMBRE 2008**

**PROMOTOR: RESIDENCIAL SANTAMARIA, S.A.**

**UBICADO EN EL CORREGIMIENTO CABECERA DE BOQUERÓN, DISTRITO DE  
BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.**

TIPO DE PROYECTO:  
PROYECTO: RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.  
ÁREA: 20 HECTÁREAS

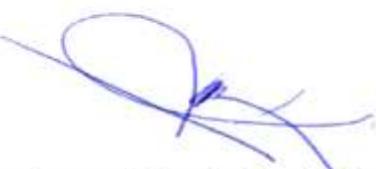
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR LA AUTORIDAD DE INVESTIGACIONES EN  
AMBIENTE, ANEXO MIGRANTE RESOLUCIÓN N° 0010  
IA-704 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008

ESTA OBRA ES FINANCIADA POR  
**Capital bank**  
TELÉFONO 775-4190

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA II  
PROYECTO CONSTRUCCIÓN  
PROYECTO: URBANIZACION RESIDENCIAL  
SANTA MARIA  
CATEGORÍA II  
PROYECTO CONSTRUCCIÓN  
PROMOTOR: RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.  
ÁREA: 20 HAS.  
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO  
AMBIENTAL N° IA-704 DE 25 DE SEPT. DE 2008



**AUDITORES AMBIENTALES**

  
Ing. Laura Chia de Mordock  
Auditor Ambiental AA-013-2004 Act. 2019

  
Lic. Carlos E. Mordock Chia  
Auditor Ambiental AA-010-2012 Act. 2019

2.0. INTRODUCCIÓN .....	4
2.1. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL INFORME y GENERALIDADES DE LA OBRA .....	4
3.0. ASPECTOS TECNICOS.....	5
3.1. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (LOCALIZACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, MODIFICACIONES AL PROYECTO SI LAS HAY).....	5
3.2. EQUIPOS UTILIZADOS EN EL PROYECTO, PERSONAL, AVANCE DE ACTIVIDADES, PROBLEMAS ENFRENTADOS DURANTE LA ETAPA DEL PROYECTO Y SOLUCIONES PROPUESTAS .....	7
3.3 DATOS DE PRODUCCION O USO Y PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN (SI EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN).....	7
4.0. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES DE LA FUNCION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL ....	7
4.1. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DE APROBACION A LA FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (ENERO A JUNIO 2019) .....	7
4.2. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DEL PMA A LA FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (ENERO A JUNIO 2019).....	9
5.0 NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DE LA RESOLUCION DE APROBACION .	11
5.1. COMPROMISOS AMBIENTALES DEL PROYECTO “URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA”, SEGÚN RESOLUCION AMBIENTAL DIEORA N° IA-704-2008 .....	11
5.2. COMPROMISOS AMBIENTALES DEL PROYECTO “URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA”, SEGÚN PMA.....	27
6.0. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR .....	44
6.1. OBSERVACIONES .....	44
6.2. RECOMENDACIONES.....	45
7.0. ANEXOS .....	46
NOTA DE PRESENTACION A MIAMBIENTE .....	47
RESOLUCION DE APROBACION DEL EIA .....	49
DIEORA IA-704 SEPTIEMBRE 2008 .....	49
RESOLUCION DE MODIFICACION DEL EIA .....	57
SE ANEXA DOCUMENTO DE MODIFICACION .....	57
RESOLUCION ARACH 034-08 .....	60
INDEMNIZACION ECOLOGICA .....	60
CAMBIO DE USO DE SUELO APROBADO POR EL MIVIOT .....	63
PLANTA DE LOTIFICACIÓN MODIFICADA .....	66
CONCESION DE AGUA PERMANENTE.....	68
AG-0320-2010 .....	68

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

CONTRATO DE CONCESION PERMANENTE PARA USO DE AGUA N°CERO OCHENTA-DOS MIL DIEZ(080-2010).....	73
PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE OCUPACION .....	81
FACTURAS Y PAGOS.....	89
CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE .....	130
IDAAN .....	130
MOP .....	130
MINSAP.....	130
MUNICIPIO.....	130
CONTRATOS.....	146
RESOLUCION DE ACTUALIZACION DE AUDITORES (2019) .....	151

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

Licenciada  
Krislly Quintero  
Administradora Regional  
MIAMBIENTE Chiriquí

Licenciada Quintero.

La presente tiene como objeto, hacer entrega formal del informe de seguimiento del proyecto **Urbanización Santamaría (primer semestre de 2019 / Enero – Junio)**, ubicado en corregimiento de Bagala, distrito de Boquerón provincia de Chiriquí el cual continúa la actividad de construcción.

El mismo ha sido elaborado por la Ingeniera Laura Chía, la que posee el IAR 090-99 y el AA-013-2002 y el Licenciado Carlos Mordock con AA 010-2012 en cumplimiento del artículo 3 acápite 12 de la resolución DIEORA IA-704 -2008.

De usted,

Atentamente.



Eduardo Cruz Landero  
Representante Legal  
Residencial Santa María S.A.

## 2.0. INTRODUCCIÓN

A continuación se presenta ante el MINISTERIO DEL AMBIENTE, el informe de seguimiento con la información, evidencias fotográficas y documentos que demuestran las actividades realizadas en el proyecto, durante el primer semestre del año 2019; como se ordena según la resolución DIEORA N° IA-704-2008, del 25 de septiembre de 2008 (imagen adjunta en los anexos).

En la segunda etapa del proyecto el proyecto cuenta con la modificación del EIA categoría II Urbanización Residencial Santa María, se ha solicitado concesión de agua para el pozo N°2 y se ha aprobado ante las autoridades de Ventanilla Unica la modificación de la Primera Etapa y de la Segunda Etapa del proyecto, así como también el cambio de zonificación.

## 2.1. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL INFORME y GENERALIDADES DE LA OBRA

Actualmente existen en construcción 61 viviendas de los cuales 24 están vendidas y existen 15 unidades por vender los cuales cuentan con sus debidos permisos de construcción municipal, benemérito cuerpo de bomberos y ministerio de salud, certificaciones del MOP y del IDAAN los cuales se anexan.

No se ha realizado análisis de aguas del sistema de acueducto de la urbanización ó de los pozos durante este periodo las pruebas de clorinacion se realizan semanalmente.

El Manejo ambiental del proyecto se realiza considerando la resolución del Estudio (DIEORA-IA 704-2008) y la resolución emitida en la aprobación de la modificación del Estudio (DIEORA-IAM 615-2014 ).

Existen 61 viviendas en construcción en etapa de obra gris en la actualidad existen 245 viviendas entregadas y 15 lotes están disponibles. En este proyecto las viviendas a construir será de 321 viviendas

## 3.0. ASPECTOS TECNICOS

### 3.1. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (LOCALIZACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, MODIFICACIONES AL PROYECTO SI LAS HAY).

El proyecto “Urbanización Residencial Santa María” está ubicado en la comunidad de Bágala a 895 metros de la carretera panamericana, en el distrito de Boquerón y David (en el límite de ambos distritos), en la provincia de Chiriquí. El proyecto se desarrolla en las fincas 66068 con un área de 13 hectáreas y 5482.16 metros cuadrados y la finca 3168 con un área de 6 hectáreas con 4,517.84. Esta urbanización cuenta con 253 lotes con áreas desde 450 metros cuadrados, hasta 908 metros cuadrados, haciendo un total de 125,824.59 metros cuadrados de los 180,051.34 metros cuadrados correspondientes al polígono a lotificar.

Para el uso público y el equipamiento de la urbanización se utilizarán 9,816.16 metros cuadrados, para el área de las calles s utilizará un total de 44,032.79 metros cuadrados y para el tanque y la caseta de bombeo 377.08 metros cuadrados.

La urbanización Residencial Santa María ofrece a 5 minutos de la ciudad de David, una Urbanización con calles de carpeta asfáltica, aceras y cunetas pavimentadas, parques y áreas verdes, agua (tanque de reserva de 15,000 galones), luz y servicio de telefonia fija y celular; también muy buena red de transporte publico y selectivo.

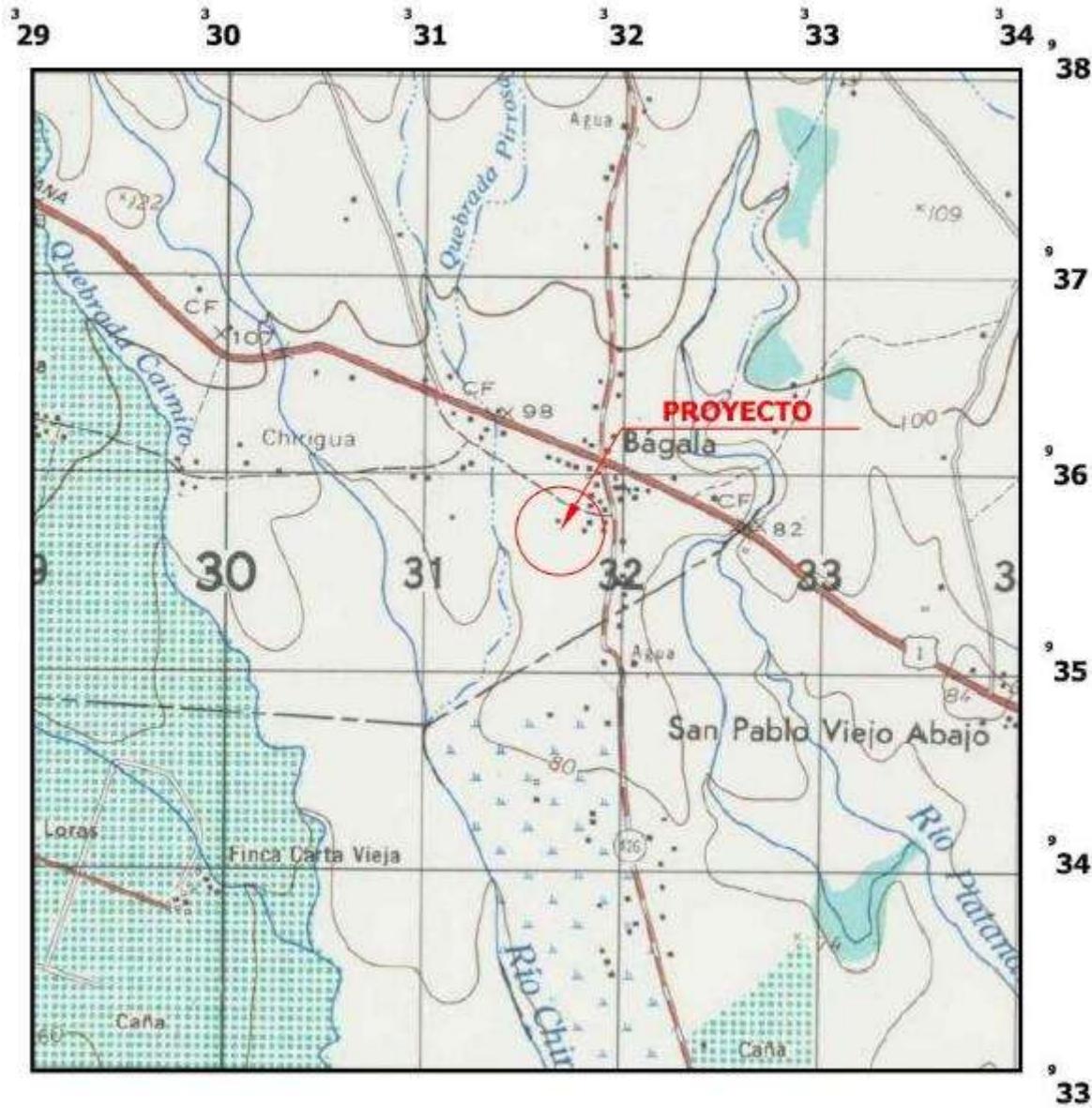
El lugar del proyecto es en Bagala, Corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón y de David Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

En el camino de Bagala a 895 metros de la carretera panamericana a la mano derecha después de la escuela primaria.

El punto de localización geográfica del terreno, con base y establecido con el método GPS, equipo marca Garmin

UTM b.m Elev 106.31, coordenadas 331931.639, 935148.953

**LOCALIZACION REGIONAL DEL PROYECTO  
URBANIZACION SANTA MARIA  
ESCALA 1:50,000 HOJA 3741 II SERIE E762**



El estudio de impacto ambiental Resolución DIEORA N° IA-704-2008 fue sometido a una modificación, la cual fue aprobada mediante Resolución IAM-015-2014 (imagen adjunta en los anexos).

El área del proyecto tiene aprobado un cambio de zonificación a Norma R – 2 Residencial de mediana densidad con Resolución N° 356-2013 (imagen adjunta en los anexos).

### **3.2. EQUIPOS UTILIZADOS EN EL PROYECTO, PERSONAL, AVANCE DE ACTIVIDADES, PROBLEMAS ENFRENTADOS DURANTE LA ETAPA DEL PROYECTO Y SOLUCIONES PROPUESTAS**

#### **3.3 DATOS DE PRODUCCION O USO Y PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN (SI EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN)**

Durante el periodo de julio a diciembre 2018, no se confronto problema que reportar en la etapa de construcción.

A continuación se presentan los datos estadisticos de los avances del proyecto.

Existen 15 viviendas en construcción en etapa de obra gris , en la actualidad existen 231 viviendas entregadas y 50 lotes están disponibles. En este proyecto las viviendas a construir será de 321 Viviendas.

### **4.0. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES DE LA FUNCION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

#### **4.1. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DE APROBACION A LA FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (ENERO A JUNIO 2019)**

<b>COMPROMISO DE LA RESOLUCION</b>	<b>E</b>	<b>F</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	<b>M</b>	<b>J</b>
2.-El promotor del proyecto deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del proyecto objeto del estudio de Impacto Ambiental (EsIA) evaluado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente						
3.1.Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por el Ministerio de Salud para el desarrollo de este tipo de proyectos						
3.2.Contar, previo inicio de operaciones, con la Resolución de ANAM que autoriza la indemnización Ecológica en concepto de						

tala necesaria y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas						
3.3 Implementar medidas efectivas para el control de erosión y la sedimentación en todas las etapas del proyecto.						
3.4 Cumplir con las normas DGNTI COPANIT 35-2000 establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas						
3.5 Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción, operación y abandono del proyecto ,						
3.6 Presentar, previo el inicio de operaciones, ante la Administración regional del Ambiente correspondiente, la certificación de Uso de Suelo emitida por el MIVI						
3.7 Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas, en lo que respecta a las normas de construcción de carreteras y caminos.						
3.8 Señalizar los frentes de trabajos, sitios de almacenamientos de materiales ya sea en horas nocturnas y diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.						
3.9 .Monitoriar la calidad de las aguas próximas al proyecto. Presentar un informe trimestral de los resultados de este monitoreo,a la dirección de Protección de la Calidad Ambiental.						
3.10 . De requerirse la utilización de agua la empresa promotora deberá tramitar los permisos correspondientes de uso de agua ante la Autoridad Nacional del Ambiente.						
3.11 En caso de que durante alguna de las etapas del proyecto se diera el hallazgo de piezas o elementos de valor histórico nacional, el promotor deberá de reportar el hecho al Instituto Nacional de Cultura.						
3.12 Presentar cada tres (3) meses ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para la evaluación y aprobación mientras dure la implementación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, y en esta resolución . Dicho informe debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la empresa promotora del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.						
3.13 Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental(EsIA) Categoría II aprobado,con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del articulo del citado Decreto Ejecutivo N° 209 del 5 de septiembre de 2006.						
3.14 .Colocar antes de iniciar la ejecución del proyecto ,un letrero dentro del área del proyecto según el formato adjunto						

4 , El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que contrate para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental,de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.						
5. Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra deberá: 1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente ANAM en un plazo mayor a 30 días hábiles, Antes de abandonar la obra o actividad, 2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el estudio de Impacto ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones						

REFERENCIA:

100%	MEDIDA O ACCION EJECUTADA DURANTE EL PERIOD
0%	MEDIDA O ACCION REALIZADA PARCIALMENTE O NO REALIZADA DURANTE ESTE PERIOD
N/A	ESTA MEDIDA O ACCION NO APLICA PARA ESTE PERIOD

## 4.2. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DEL PMA A LA FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (ENERO A JUNIO 2019)

COMPROMISO DEL PMA	E	F	M	A	M	J
Colocar depósitos para la basura en lugares específicos dentro del área de construcción						
Tratamiento adecuado de las aguas residuales						
Remoción y adecuada disposición de los desechos sólidos acumulados producto de la construcción.						
Perdida de medio vegetal Los cortes se harán en las áreas específicas donde se construirá						
Se sembrará vegetación en las áreas abiertas						

No depositar la basura en el suelo y evitar que sean arrastrados a las aguas naturales						
Utilizar equipo móvil de trabajo en buen estado						
Se prohibirá la captura de las especies del lugar						
Los trabajos se llevaran a cabo en horas diurnas para permitir el descanso de las especies						
Una vez terminada la construcción serán sembradas nuevas especies vegetales en el área						
Evitar acumulación de basura en el suelo que ayude a la proliferación de mosquitos y roedores						
Tratar de manera adecuada las aguas residuales a fin de que no sean criadores de vectores						
Se cumplirá con las normas estipuladas por el MOP						
Se utilizará solo el equipo móvil de trabajo necesario						
Se colocarán letreros estipulando la velocidad permitida dentro del residencial						
Se construirán hombros,aceras y cunetas						
Depositar adecuadamente los desechos generados						
No quemar basura en los predios						
En temporadas secas humedecer el área por donde circula el equipo móvil a fin de disminuir el excesivo levantamiento de polvo						
Se colocaran recipientes para el deposito de basura con sus respectivas bolsas para el posterior traslado al vertedero						
Se realizara limpieza semanal de las calles y áreas verdes						
Se contratara baños portátiles para el uso de los trabajadores						
Una vez entregada las casas al nuevo dueño, será este responsable del mantenimiento del tanque séptico.						
Se les proporcionará a los trabajadores de los equipos de prevención de accidentes como cascos, guantes, mascarillas entre otros.						

En las calles se construirá el desague de concreto para evitar el arrastre de suelo						
Se trabajará solo con el equipo y maquinaria necesaria,						
Se prohibirá al personal el lavado de equipos y materiales de la construcción en fuentes de agua cercanas al proyecto						
Evitar el derrame de hidrocarburo a fin de que sean llevados por escorrentía a las aguas cercanas contaminandolas						
Prohibir a los trabajadores la perturbacion y caza de la fauna del lugar						
Proveer un botiquín de primeros auxilios en el área del proyecto						
Contar con extintores en área visible						
Se instalara un tanque de reserva de agua para la construccion						
Utilizar de manera racional el agua para los trabajos de construcción.						

REFERENCIA:

100%	MEDIDA O ACCION EJECUTADA DURANTE EL PERIOD
0%	MEDIDA O ACCION REALIZADA PARCIALMENTE O NO REALIZADA DURANTE ESTE PERIOD
N/A	ESTA MEDIDA O ACCION NO APLICA PARA ESTE PERIOD

## 5.0 NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DE LA RESOLUCION DE APROBACION

### 5.1. COMPROMISOS AMBIENTALES DEL PROYECTO “URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA”, SEGÚN RESOLUCION AMBIENTAL DIEORA N° IA-704-2008

COMPROMISO DE LA RESOLUCION	EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS	OTRAS EVIDENCIAS
<p>2.-El promotor del proyecto deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del proyecto objeto del estudio de Impacto Ambiental (EsIA) evaluado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente</p>	<p>DECIMA QUINTA: Mientras dure la vigencia de este contrato no podrá el Contratista hacer trabajos a terceros dentro de la finca propiedad del propietario, descrita en este contrato de Obra Civil. El Cumplimiento de esta norma es causal de cancelación del contrato por parte del propietario.</p> <p>DECIMA SEXTA: El promotor del proyecto deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del estudio del impacto ambiental evaluado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.</p> <p>DECIMA SEPTIMA: El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución DIOARA IA-704-2008 , será solidariamente responsable con las empresas que contrate para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto ambiental, de la presente resolución ambiental y de la normativa ambiental vigente.</p>	

3,1 Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por el Ministerio de Salud para el desarrollo de este tipo de proyectos		

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

<p><b>3.2 Contar, previo inicio de operaciones, con la Resolución de ANAM que autoriza la indemnización Ecológica en concepto de tala necesaria y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas</b></p>	<p>AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ</p> <p>RESOLUCIÓN ARACH 034-08 INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA</p> <p>URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA</p> <p>El Suscrito Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente en la Provincia de Chiriquí, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley, y:</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b></p> <p>Que la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley # 41 de 1 de Julio de 1998, establece que es obligación y un deber del Estado panameño garantizar que la población viva en un ambiente sano, por lo que es necesario su protección, conservación y recuperación.</p> <p>Que la Ley # 41, crea la Autoridad Nacional del Ambiente como entidad autónoma rectora del Estado en materia de Recursos Naturales y el ambiente para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.</p> <p>Que la Ley # 1 del 3 de Febrero de 1994, sobre la Legislación Forestal, tiene como finalidad, la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los Recursos Naturales y el Ambiente.</p> <p>Que la Resolución JD-05-98, de enero de 1998, reglamenta todo lo concerniente a la Ley # 1 de 3 de febrero de 1994.</p> <p>Que la Resolución # AG-0235-2003 establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques y formaciones de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.</p> <p>Que mediante Resolución # AG-0397-2003 del 17 de septiembre de 2003 se delega a los Administradores Regionales de la ANAM, la responsabilidad, autoridad y competencia para otorgar o negar los permisos de tala para obras de proyectos de desarrollo y actividades humanas.</p> <p>Que el Sr. Eduardo Cruz Landero, cédula 4-146-389, representante legal del Proyecto Residencial Santa María, ubicado entre San Pablo y Boquerón, Distrito David y Boquerón, Provincia de Chiriquí, ha solicitado la indemnización ecológica, correspondiente a las fincas 66068 y 3168. Que este proyecto residencial presentó un Estudio de Impacto Ambiental el cual fue aprobado según Resolución DIÉORA IA- 704-2008 del 25 de septiembre 2008.</p> <p>Que de acuerdo a la inspección llevada a cabo por funcionarios de ANAM – David, al sitio del proyecto Residencial Santa María, ubicado entre las coordenadas UTM 0331682 m E y 0935222 m N, se verifica el área determinada para la apertura y trazado de calles, área afectada por construcción de vivienda, área de tanque y caseta de bombeo, la cual está compuesta de pasto y gramíneas, como también algunos árboles dispersos y en linderos como son guácimo, guarumos, mango, sarga, almácigo y balo. Que el área a afectar corresponde a 58,577.87m<sup>2</sup>, desglosado de la siguiente manera: 14,168m<sup>2</sup> de área afectada para la construcción de viviendas, 44,032.79m<sup>2</sup> para calles y 377.08m<sup>2</sup> para el área de tanque y caseta de bombeo.</p> <p>Que por las consideraciones antes expuestas, el Administrador Regional del Ambiente en la provincia de Chiriquí.</p> <p><b>RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Autorizar al Señor Eduardo Cruz Landero, con cédula 4-146-389, representante legal del Proyecto Residencial Santa María, para los efectos de realizar la tala de los árboles dispersos y en linderos como son guácimo, guarumos, mango, sarga, almácigo, balo, cedro, roble, algarrobo y la</p>	<p>eliminación de la vegetación a afectarse, correspondiente a la apertura y trazado de calles, área afectada por construcción de vivienda, área de tanque y caseta de bombeo, para un total de 58,577.87m<sup>2</sup>.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Que el Sr. Eduardo Cruz Landero, debe cancelar la suma de B/2,941.89 (Dos mil novecientos cuarenta y un balboa con ochenta y nueve centavos) por la Indemnización Ecológica del área arriba descrita, incluye la tala de los árboles que se encuentran dispersos y en los linderos.</p> <p><b>TERCERO:</b> La presente autorización esta sujeta a las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1- El único responsable de la actividad es el Sr. Eduardo Cruz Landero, como Representante legal del Proyecto Residencial Santa María.</li> <li>2- La actividad se kommerce a la obra y superficie descritas.</li> <li>3- El Sr. Eduardo Landero o la Empresa que para esta actividad contrate, es responsable de zar el mangó y/o disposición adecuada de material vegetal como ramas, hojas y demás desechos sólidos resultantes de la actividad. En ningún momento pueden quedar restos dentro del cauce de quebrada ni en sus márgenes, ni en cuestas u horneras de carretera.</li> <li>4- Las motoniveladoras deben estar inscritas, vigentes y a Paz/Salvo con la ANAM.</li> <li>5- De querer asentilar el producto que rinde los árboles, debes solicitar una inspección para cuantificar el volumen, para poder otorgar la tala.</li> <li>6- Provenir las quesadas, no usar fiago.</li> <li>7- Permitir la supervisión por parte de los funcionarios de ANAM y seguir sus recomendaciones.</li> <li>8- El incumplimiento por parte del permisionario, de algunas de las condiciones establecidas y disposición de la Ley vigente será causal para cancelar ese permiso y aplicar las sanciones correspondientes que establece la Ley.</li> </ol> <p>FUNDAMENTO DE DETERMINACIONES: Constitución Pública Vigente de la República de Panamá. Ley # 41 de 1 de julio de 1998, Código del Ambiente de la República de Panamá. Resolución JD-05-98 del 22 de enero de 1998. Resolución AG-0235-del 12 de junio de 2003. Resolución AG-0397-del 17 de septiembre 2003. Resolución DIÉORA IA 704-2008</p> <p>VALIDO POR SESENTA DIAS Dado en David, a los catorce días del mes de noviembre de 2008.</p> <p><b>NOTIFIQUESE Y CUMPLASE</b></p> <p><i>[Signature]</i> Lic. Germánito Samaniego Administrador Regional ANAM - Chiriquí</p> <p><i>[Signature]</i> <b>autoridad nacional del ambiente</b></p> <p><b>AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ</b></p> <p>NOTIFICO PERSONALMENTE A: <i>[Signature]</i> [Stamp] DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN</p> <p>NOTIFICACIÓN: _____ FOTOCOPIADO: _____</p>
<p><b>3.3 Implementar medidas efectivas para el control de erosión y la</b></p>		

sedimentación en todas las etapas del proyecto		
3.4 Cumplir con las normas DGNTI COPANIT 35-2000.establecidas para la descarga de efluentes liquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas,		
3.5 Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción, operación y abandono del proyecto ,		

<p><b>3.6 Presentar, previo el inicio de operaciones, ante la Administración regional del Ambiente correspondiente, la certificación de Uso de Suelo emitida por el MIVI</b></p>	<p>REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL ORDENAMIENTO RESOLUCIÓN N° 588 – 2013 (Hecha el 11 de febrero de 2013) LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, CONTRARIO A:</p> <p>Que la Archicofradía Virgen Milagro Ayala S.A., en representación de Eduardo Coto Santander, Representante Legal en Representación Pública M.R.A., solicita al Gobierno el establecimiento de zona R-2 (ordenamiento del territorio) dentro del código de uso R-2 (Residencial de bajo impacto ambiental y social) y Fase IV-A3-B, ubicadas en el Congreso de San Pedro Nuevo y Bocanegra, comuna de Paine y Maipú, Provincia de Chiloé.</p> <p>Que así conformado al artículo 2, numeral 19, de la Ley N° 19.700 de 20 de diciembre de 2006, se suspende el Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial la ejecución, regularización y manejo de los planes reguladores, urbanizaciones, colonizaciones, urbanizaciones, mapas zonales, planes de ordenamiento y todos los demás asuntos que impullen la pionerización de los mismos, con la excepción de los Municipios y autoridades distritales.</p> <p>Que han cumplido la Ley N° 16 de 18 de febrero de 2005, regulando el establecimiento de Distritos Municipales en todo el país, sin efecto la Consulta Ciudadana.</p> <p>Que la Junta de Planeamiento y Desarrollo de Chiloé en su reunión respectiva, aprobando a responde lo anterior.</p> <p>Que gran parte del proyecto está ubicado en Distrito de Puyuhuapi, el cual no cuenta con la Junta de Planeamiento Municipal.</p> <p>Que las pioneras tienen cuentan con un límite legal de 1000 mts (1000 mts).</p> <p>Que el campo de coto de zonas se está utilizando incorrectamente para un polígono de 1000x1000 mts/1 hectárea cada uno, para finos más de 500,000 mts.</p> <p>Que la actividad de pesca en el sector es un uso de influencia de 500 metros teniendo como centro la localidad Almendral siendo un desarrollo respetando residencias.</p> <p>Que los colonizadores entienden al principio dentro de una zona de residencia.</p> <p>Que los edificios "viviendas" mantienen una distancia mínima con el proyecto a 1000 mts.</p> <p>Que el área está pavimentada con calles asfaltadas, intersección, teléfono, suministro rural, no hay conectando servicios, el sistema de drenaje pluvial coincide con las viviendas.</p> <p>Que la Vía Parqueadero tiene un flujo vehicular alto para la calle que da acceso al mismo como las calles principales tienen un flujo vehicular de bajo, denso alto.</p> <p>Que existe el recorrido en su primera etapa y el producto de la red social para facilitar la interacción de las viviendas que no es alta, muy alta.</p> <p>Que el Ministerio de Salud de la región de Chiloé mediante resolución N° 50 de 19 de diciembre de 2012, certifica que existe un poco urbano como abastecimiento de agua potable con la utilización "Mineralizada-Salina-Minera". El sistema de abastecimiento de los aguas restantes se aplica la norma de la Resolución N° 100 de 2006, que establece que el límite de tasa de retención para cada vivienda es de 100 litros por hora, y que el límite de tasa de retención de agua al agua de infiltración para su pionerización, por cada vivienda, es de 100 litros por hora.</p>	<p>Resolución N° 588 – 2013 de 11 de febrero de 2013 Plazo N° 3.</p> <p>Que mediante la Resolución N° 21 de 4 de octubre de 2012, del MIVI Regional de Chiloé se recomienda aprobar el terreno delimitado de zona R-2 (Residencial de bajo impacto ambiental y social) dentro las Fases IV-A3-B y Fase IV-A3-B, ubicadas en el Congreso de San Pedro Nuevo y Bocanegra, comuna de Paine y Maipú, Provincia de Chiloé.</p> <p>Quieren informar a lo anteriormente acuerda.</p> <p><b>RESOLVÉDO:</b></p> <p><b>PROMEDIO:</b> Aprobar el acuerdo del código de zona R-2 (Residencial de bajo impacto ambiental y social) de uso R-2 (Residencial de bajo impacto ambiental y social) dentro las Fases IV-A3-B y Fase IV-A3-B, ubicadas en el código de uso R-2 (Residencial de bajo impacto ambiental y social) dentro las Fases IV-A3-B y Fase IV-A3-B, ubicadas en el Congreso de San Pedro Nuevo y Bocanegra, comuna de Paine y Maipú, Provincia de Chiloé.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Se cumplirán con las regulaciones establecidas en el Decreto N° 36 de 31 de agosto de 1998, mediante el cual se establecen y definen el procedimiento de elaboración, uso, ejecución y supervisión para el control, establecer con la finalidad de salvaguardar el medio ambiente.</p> <p><b>TERCERO:</b> No se permitirá ocupar o instalar sobre la tierra ningún elemento o aparato (troncos, maderas, etcétera), sin que la Unidad Ejecutora lo que contraria la legislación ambiental.</p> <p><b>CUARTO:</b> El proyecto deberá contemplar soluciones técnicas a situaciones de riesgo ambiental, riesgos potenciales, salvo que tanto riesgo y daño sea inaceptable y pueda ser controlado.</p> <p><b>QUINTO:</b> Deberá establecer el cronograma de revisión de planes, cumplir con las regulaciones establecidas en el decreto N° 36 de 31 de agosto de 1998, mediante el cual se establecen y definen el procedimiento de elaboración, uso, ejecución y supervisión para el control, establecer con la finalidad de salvaguardar el medio ambiente, se realizan ANAH, ANAH, ATTI y la Oficina de Seguridad de los Recursos Naturales y el Proyecto Hidráulico Min-Ventura. Gracias al MIVI como el Municipio correspondiente.</p> <p><b>RETO:</b> Envíe copia de esta Resolución al Municipio correspondiente, para los trámites subsiguientes.</p> <p><b>SUBMITTO:</b> Copia de esta Resolución debe ir a Revisa en Descentralización entre la Ministra de Vivienda y Desarrollo Territorial dentro de un período de cinco (5) días hábiles posteriores a su publicación.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Ley N° 11 de 23 de Octubre de 2000. Ley N° 18 de 1 de febrero de 2001. Decreto Ejecutivo N° 23 de 10 de Septiembre 2007.</p> <p><b>NOTIFICAR Y COMPLIR:</b></p> 
<p><b>3.7 Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas, en lo que respecta a las normas de construcción de carreteras y caminos.</b></p>		

3,8 Señalar los frentes de trabajos, sitios de almacenamientos de materiales ya sea en horas nocturnas y diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes		
3.9 .Monitoriar la calidad de las aguas próximas al proyecto. Presentar un informe trimestral de los resultados de este monitoreo,a la	EL PROMOTOR DEL PROYECTO, NO HA REALIZADO LOS ANALISIS CORRESPONDIENTE CORRESPONDIENTES,	



3.11 En caso de que durante alguna de las etapas del proyecto se diera el hallazgo de piezas o elementos de valor histórico nacional, el promotor deberá de reportar el hecho al Instituto Nacional de Cultura.	No existe a la fecha hallazgos de piezas o elementos de valor histórico nacional.	
---	---	--

3.12 Presentar cada tres (3) meses ante la Administracion Regional del Ambiente correspondiente, para la evaluación y aprobación mientras dure la implementación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, y en esta resolución . Dicho informe debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la empresa promotora del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b> <b>DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL (DIPROCA)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN DIPROCA-AA -010-2012/Act. 2017</b> De <u>16</u> de <u>Septiembre</u> de <u>2017</u></p> <p>Por la cual se ordena la actualización del señor <b>CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA</b>, en el registro que lleva la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental (DIPROCA), como Auditor Ambiental habilitado para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental"; aprobada mediante Resolución No. DM-0340-2016 del 02 de junio de 2016 que modifica Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004.</p> <p>El suscrito Director de Protección de la Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales,</p> <p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO</b></p> <p>Que el señor <b>CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA</b>, hombre panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal <b>OCHO- SETECIENTOS CUATRO – MIL DOSCIENTOS NUEVE</b> (8-704-1209), Licenciado en Tecnología Electrónica, obtenido en la Universidad Tecnológica de Panamá, con domicilio en Campo Limbergh, Jardín Olímpico, Ave. 3ra Sur, Edif. F, Torre A, Apto. 302. Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, inscrito como persona natural en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y realizar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, mediante Resolución DIPROCA-AA-010-2012, ha solicitado a la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental, del Ministerio de Ambiente, su actualización como persona natural, según lo establecido en el Artículo 4 de Resolución No. DM-0340-2016 del 02 de junio de 2016 que modifica Artículo 5 de Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004.</p> <p>Que acompañan al memorial petitorio los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Nota habilitada dirigida al Director de Protección de la Calidad Ambiental.</li><li>• Hoja de vida actualizada.</li><li>• Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.</li><li>• Original del recibo de pago por el servicio de actualización.</li><li>• Evidencia de participación en cinco (5) Informes de Seguimiento de Estudios de Impacto Ambiental y/o Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.</li></ul> <p>Que según la evaluación de la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental y luego de examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que el señor <b>CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA</b>, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 4 de Resolución No. DM-0340-2016 de 2 de junio de 2016 que modifica Artículo 5 de Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004; y el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, por lo cual se recomienda su actualización en el registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y realizar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de esta Institución.</p>	Debido a que el proyecto tiene 10 años de haberse iniciado los informes de seguimiento se presentaran cada seis meses.
---	---	--

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008**

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

contempladas en el  
Estudio de Impacto  
Ambiental(EsIA)  
Categoría II  
aprobado,con el fin  
de verificar si estos  
requieren la  
aplicación del  
articulo del citado  
Decreto Ejecutivo N°  
209 del 5 de  
septiembre de 2006

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA-704-2008  
De 26 de Septiembre de 2008

Por la cual se aprueba la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SANTA MARÍA, aprobado mediante la Resolución IA-704-2008, notificada el 26 de septiembre de 2008.

El suento Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa RESIDENCIAL SANTA MARÍA, S. A., persona jurídica, que según certificación del registro público aparece inscrita en la Ficha 517768, Documento 891161, a través de su representante legal el señor Eduardo Cruz Landeo, portador de la cédula de identidad personal No. 4-146-389, el día 17 de junio de 2008, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SANTA MARÍA, elaborado bajo la responsabilidad de LAURA CHÍA DE MORDOCK, persona natural, inscrita en el registro de consultores ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante la Resolución IAR-006-98, el cual fue aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-704-2008, notificando el 26 de septiembre de 2008.

Que el día 11 de octubre de 2013, la empresa RESIDENCIAL SANTA MARÍA, S. A., a través de su representante legal, presentó la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SANTA MARÍA elaborado bajo la responsabilidad de LAURA CHÍA DE MORDOCK, persona natural, inscrita en el registro de consultores ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante la Resolución IAR-006-98.

Que según documentación aportada por el petenciario, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SANTA MARÍA, consiste en el cambio de tamaño de los lotes de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450m<sup>2</sup>) a seiscientos metros cuadrados (600 m<sup>2</sup>), y por ende la cantidad de lotes disminuye de doscientos cincuenta y tres (253) a ciento noventa y seis (196) lotes de los cuales existen a la fecha ya desglosados cincuenta y cuatro (54) lotes con su respectiva vivienda. Los ciento cuarenta y dos (142) lotes restantes quedan con un área de seiscientos metros cuadrados (600 m<sup>2</sup>) cada uno en los cuales se construirán viviendas adosadas o unifamiliares con su respectivo anexo séptico. Se unifican las Finca 66068 cuya superficie es de tres hectáreas más cinco mil cuatrocientas ochenta y dos punto diecisiete metros cuadrados (15 HAs + 5082,16 m<sup>2</sup>) y la Finca No. 3168 con un área de seis hectáreas más cuatro mil quinientos diecisiete punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (6 HAs + 4517,84 m<sup>2</sup>), dando como resultado la Finca No. 66068 con una superficie de diecisiete hectáreas más cuatro mil novecientos veinte metros cuadrados (17 HAs + 4920 m<sup>2</sup>). Se adiciona un tanque de agua con capacidad de quince mil (15,000) galones, se disminuye la Avenida tercera (OK = 386,82) y se adiciona la calle B (OK=665,67); se adicionan dos área de uso público: área No. 2 con cuatro mil cuatro punto setenta y siete metros cuadrados (4004,77 m<sup>2</sup>), y área No. 3 con dos mil cuatrocientos nueve y uno punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (2491,34 m<sup>2</sup>).

Que en virtud de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la severa ambiental que los regula o que no hayan sido contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la

modificación propone por si sola cumplir una norma sobre actividad económica en la ley Técnica.

Dos (2) años de la aprobación integral de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SANTA MARÍA, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante informe técnico, que consta en el expediente correspondiente, recordará su ejecutor, mandandole copia en que la autorización cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 151 de 5 de agosto de 2011.

Dicho informe constará de los datos y documentos que el Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SANTA MARÍA, aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-704-2008, notificada el 26 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 2º: Mantener en todas sus partes la Resolución DIEORA IA-704-2008, notificada el 26 de septiembre de 2008, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental denominado URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SANTA MARÍA.

ARTÍCULO 3º: Una resolución será efectiva a partir de su certificación.

ARTÍCULO 4º: De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del año 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 151 del 5 de agosto del 2011, la empresa RESIDENCIAL SANTA MARÍA, S. A., podrá impuestos nacionales de competencia directa de pleno derecho (D) das habilitaciones a partir de su certificación.

BUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1º de 1º de julio de 1993, Código de Ambiente de la República de Panamá, y Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 151 del 5 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 de Septiembre del año 2014.

NOTIFIQUESE Y CÓMPLASE.

SANTO VERA  
Administrador General



RESOLUCIÓN DIEORA IA-704-2008  
RESOLUCIÓN IA-704-2008  
FECHA: 24/09/2014

La Presidenta del Comité  
de trabajo por la reforma  
ambiental y urbana  
Laura Chía para la  
ANAM

Orlando Bernas  
Director de Evaluación y  
Ordenamiento Ambiental -  
ANAM para la redacción  
y firma del acuerdo  
entre la ANAM y el  
Ministerio de Ambiente

3,14 .Colocar antes de iniciar la ejecución del proyecto ,un letrero dentro del área del proyecto según el formato adjunto



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
FORMATO PARA EL LETRERO  
QUE DEBERÁ COLOCAR DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO,  
APROBADO MEDIANTE EL ARTICULO TERCERO  
RESOLUCIÓN No IA-704-2008 DE Septiembre  
DE 2008

Al establecer el letrero en el área del Proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgadas de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber; verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del Proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SANTA MARÍA"

Segundo Plano: CATEGORÍA II

Tercer Plano: PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Cuarto Plano: PROMOTOR: RESIDENCIAL SANTA MARÍA, S.A.

Quinto Plano: ÁREA: 20 HAs.

Sexto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL No IA-704-2008  
DE Septiembre DE 2008

Recibido por:

Laura Chía

Nombre (Letra impresa)

14-16327

No. de Cédula de I.P.

Firma

24/2/2008

Fecha

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° IA-704-2008 DE Septiembre  
FIRMA: Laura Chía  
Página 1 de 1

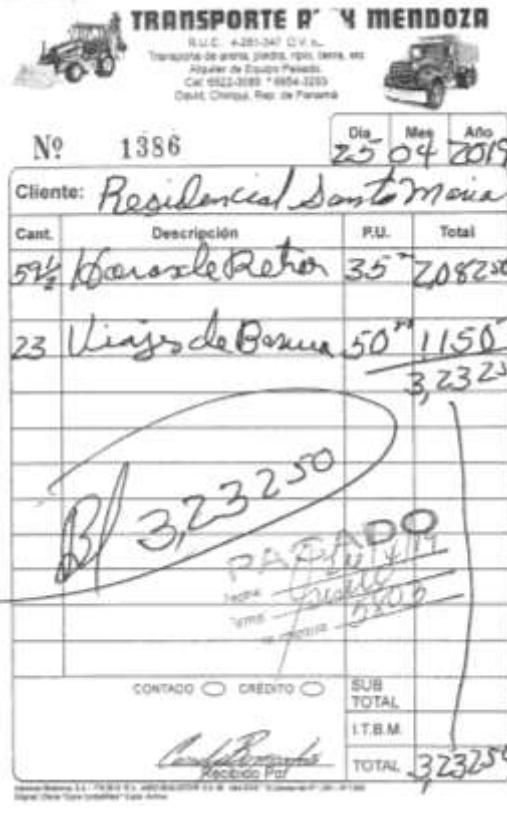
4. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que contrate para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.	<p>DECIMA QUINTA: Mientras dure la vigencia de este contrato no podrá el Contratista hacer trabajos a terceros dentro de la finca propiedad del propietario, descrita en este contrato de Obra Civil. El Cumplimiento de esta norma es causal de cancelación del contrato por parte del propietario.</p> <p>DECIMA SEXTA: El promotor del proyecto deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del estudio del impacto ambiental evaluado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.</p> <p>DECIMA SEPTIMA: El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución IA-139-2013, mediante norma COPANTE DENTRO COPANTE 4-2000 Decreto N° 306 de 04 de septiembre de 2000, modifica el Decreto N° 1 Hacienda de 7.00a.m. a 4.00p.m. de lunes a Viernes, Sábado de 7.00 a.m. a 12.00 p.m. será solidariamente responsable con las empresas que contrate para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto ambiental, de la presente resolución ambiental y de la normativa ambiental vigente. El contratista deberá dar cumplimiento a la resolución ambiental IA-139-2013, de la cual el promotor será solidario.</p> <p>DECIMA OCTAVA: El propietario retendrá el 30% del valor del contrato como garantía del trabajo efectuado. Esta a su vez será pagada al contratista 90 días después que el banco cancele a EL CONTRATANTE.</p> <p>En señal de aceptación de lo expresado en este documento, firman en el original y copia del mismo tenor y efecto hoy: 8 DE OCTUBRE DEL 2018.</p> <p>Por: RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A. <span style="float: right;">El contratista</span></p> <p> EDUARDO CRUZ</p> <p> ALEX MENDOZA</p> <p></p>	<p>DECIMA QUINTA: Mientras dure la vigencia de este contrato no podrá el Contratista hacer trabajos a terceros dentro de la finca propiedad del propietario, descrita en este contrato de Obra Civil. El Cumplimiento de esta norma es causal de cancelación del contrato por parte del propietario.</p> <p>DECIMA SEXTA: El promotor del proyecto deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del estudio del impacto ambiental evaluado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.</p> <p>DECIMA SEPTIMA: El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución DIORA IA-704-2008, será solidariamente responsable con las empresas que contrate para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto ambiental, de la presente resolución ambiental y de la normativa ambiental vigente.</p>
---	--	--

<p><u>5. Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra deberá:</u></p> <p><u>1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente ANAM en un plazo mayor a 30 días hábiles, Antes de abandonar la obra o actividad.</u></p> <p><u>2. Cubrir los costos de mitigación, control</u></p>	<p><u>No aplica en este informe el proyecto esta vigente.</u></p>	
---	---	--

y compensación no cumplidos según el estudio de Impacto ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones

## 5.2. COMPROMISOS AMBIENTALES DEL PROYECTO “URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA”, SEGÚN PMA

<u>COMPROMISO DEL PMA</u>	<u>EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS</u>	<u>OTRAS EVIDENCIAS</u>
Colocar depósitos para la basura en lugares específicos dentro del área de construcción		
Tratamiento adecuado de las aguas residuales		

<p>Remoción y adecuada disposición de los desechos sólidos acumulados producto de la construcción</p>	 <p><b>TRANSPORTE P' 4 MENDOZA</b>          R.U.C. #281-347 C.V.R.          Transporte de arena, piedras, ripas, lodo, etc.          Alquiler de Equipo Pesado          Cel: 9523-3089 * 9854-3229          Ciudad Chiriquí, Rep. de Panamá</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Dia</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1386</td> <td>25</td> <td>04</td> <td>2019</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Cliente: Residencial Santa María</td> </tr> <tr> <th>Cant.</th> <th>Descripción</th> <th>P.U.</th> <th>Total</th> </tr> <tr> <td>595</td> <td>Kilos de Retiro</td> <td>35"</td> <td>208250</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>Vigas de Basura 50"</td> <td>1150</td> <td>26550</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>3,232.50</td> </tr> <tr> <td colspan="4"><i>B/ 3,232.50</i></td> </tr> <tr> <td colspan="4"><i>PA PAGO</i></td> </tr> <tr> <td colspan="4"><i>HORA PAGO</i></td> </tr> <tr> <td colspan="4"><i>TOTAL PAGO</i></td> </tr> <tr> <td colspan="2">CONTADO <input type="checkbox"/> CREDITO <input type="checkbox"/></td> <td>SUB TOTAL</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2"><i>Luis Pérez</i> Recibido Por</td> <td>I.T.B.M.</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>TOTAL</td> <td>3,232.50</td> </tr> </tbody> </table>	Nº	Dia	Mes	Año	1386	25	04	2019	Cliente: Residencial Santa María				Cant.	Descripción	P.U.	Total	595	Kilos de Retiro	35"	208250	23	Vigas de Basura 50"	1150	26550				3,232.50	<i>B/ 3,232.50</i>				<i>PA PAGO</i>				<i>HORA PAGO</i>				<i>TOTAL PAGO</i>				CONTADO <input type="checkbox"/> CREDITO <input type="checkbox"/>		SUB TOTAL		<i>Luis Pérez</i> Recibido Por		I.T.B.M.				TOTAL	3,232.50	
Nº	Dia	Mes	Año																																																							
1386	25	04	2019																																																							
Cliente: Residencial Santa María																																																										
Cant.	Descripción	P.U.	Total																																																							
595	Kilos de Retiro	35"	208250																																																							
23	Vigas de Basura 50"	1150	26550																																																							
			3,232.50																																																							
<i>B/ 3,232.50</i>																																																										
<i>PA PAGO</i>																																																										
<i>HORA PAGO</i>																																																										
<i>TOTAL PAGO</i>																																																										
CONTADO <input type="checkbox"/> CREDITO <input type="checkbox"/>		SUB TOTAL																																																								
<i>Luis Pérez</i> Recibido Por		I.T.B.M.																																																								
		TOTAL	3,232.50																																																							
<p>Perdida de medio vegetal          Los cortes se harán en las áreas específicas donde se construirá</p>																																																										

Se sembrará vegetación en las  
áreas abiertas



<p>No depositar la basura en el suelo y evitar que sean arrastrados a las aguas naturales</p>		
<p>Utilizar equipo móvil de trabajo en buen estado</p>	<p>La empresa contrata el equipo móvil a terceros los cuales deben tener en condiciones su equipo</p>	

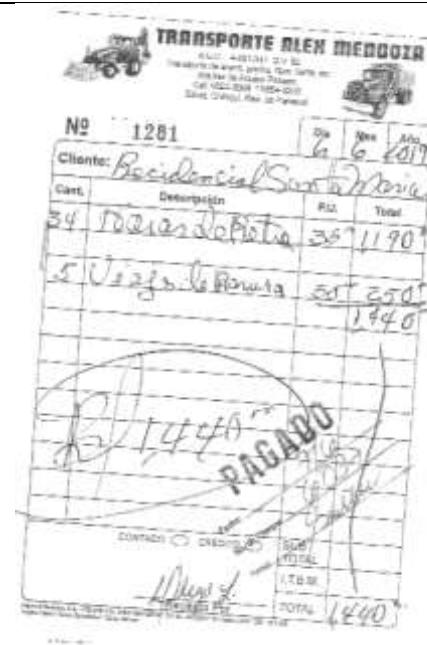
		
<p>Se prohibirá la captura de las especies del lugar</p>		

Los trabajos se llevaran a cabo en horas diurnas para permitir el descanso de las especies	 A photograph of a green and white sign attached to a chain-link fence. The sign has a logo for "AC HOMES" at the top. Below it, it says "HORARIO DE ATENCIÓN PROVEEDORES" and lists working hours from 8:00 a.m. to 2:00 p.m. on weekdays and 9:00 a.m. to 11:00 a.m. on Saturdays. It also lists "HORARIO DE ATENCIÓN A CONTRATISTAS" from 8:00 a.m. to 2:00 p.m. The sign includes the address "Urbanización Santa María, s.A. Col. La Soledad, Lomas del Sol y del David, 324, 14000 Tlalnepantla de Baz, Edo. de México" and the phone number "55 55 55 55".	
Una vez terminada la construcción serán sembradas nuevas especies vegetales en el área		
Evitar acumulación de basura en el suelo que ayude a la proliferación de mosquitos y roedores	 A photograph showing two men standing next to a large truck bed filled with various materials, possibly debris or construction waste. One man is wearing a yellow shirt and light-colored pants, while the other is wearing a blue shirt and dark pants.	 A photograph of an excavator working on a large pile of dark, earthy material, likely debris or soil. The excavator's arm is extended, and it appears to be moving or digging through the pile.

Tratar de manera adecuada las aguas residuales a fin de que no sean criadores de vectores		
Se cumplirá con las normas estipuladas por el MOP	Los planos han sido aprobados por el MOP y se han obtenido certificación del cumplimiento de las normas para efectuar el traspaso de las calles al MOP	

Se utilizará solo el equipo móvil de trabajo necesario		
Se colocarán letreros estipulando la velocidad permitida dentro del residencial		
Se construirán hombros,aceras y cunetas		

Depositar adecuadamente los desechos generados



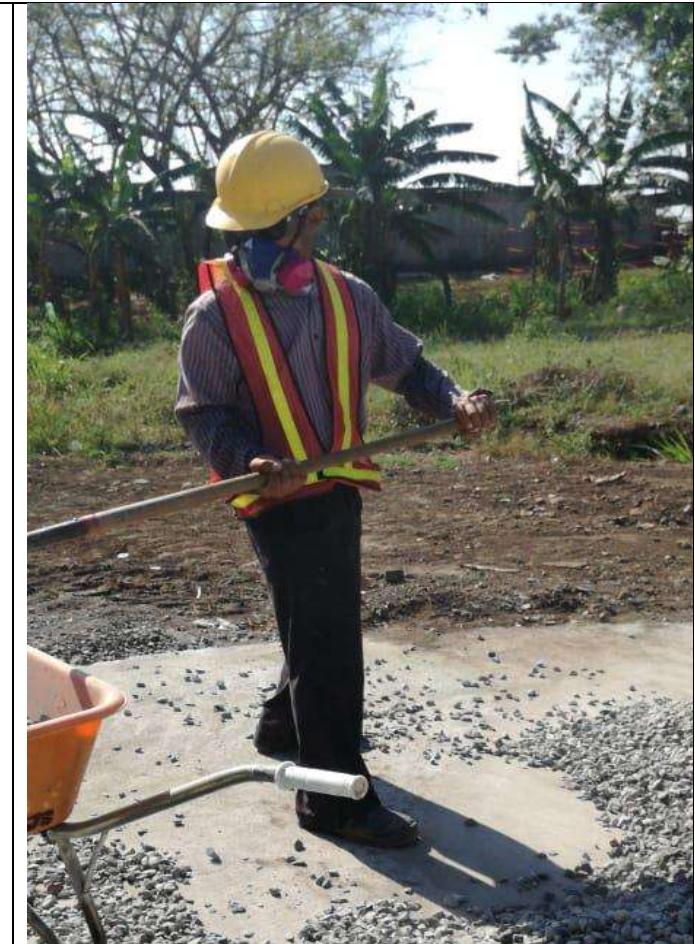
No quemar basura en los predios	Dentro del área donde se desarrolla el proyecto, no se realizan quemas de ningún tipo de material.	
En temporadas secas humedecer el área por donde circula el equipo móvil a fin de disminuir el excesivo levantamiento de polvo	No aplica dentro de los meses incluidos dentro del informe presente	

<p>Se colocaran recipientes para el deposito de basura con sus respectivas bolsas para el posterior traslado al vertedero</p>		
<p>Se realizara limpieza semanal de las calles y áreas verdes</p>		

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
 RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

Se contratara baños portátiles para el uso de los trabajadores		**FACTURA**  **\*\*\* DOCUMENTO NO FISCAL \*\*\***   Nro. de factura: INV19006499  Fecha de emisión: 28/01/2019 10:44:44   Pagar antes de: 24/02/2019   Preparado por: Tamara Barrera   Dirección controlada: Sustentabilidad  **RENTA EQUIPOS**   RUE: 110850-5-040000-12   Dirección: Entrada de terrazas 1000 gral, vía jesus correa itzapa.   Teléfono: 208-0100 / 286-1847  **CLIENTE**   RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.   Tel. de contacto: AL 011900319   Identificación: 301101-1-013185-0  **ENTREGAR EN:**   Proyecto: PROY00270   CHIRICUÁ	Categoría	Descripción	Unidad	Precio de la unidad	Precio total	Tasa		-----------	---------------------------------	--------	---------------------	--------------	------		1.0000	SANITARIO PORTATIL 0.0015M3/SEG		300.0000	300.0000	0.00	Monto de pago: Al contado				------------	----------		Subtotal:	\$100.00		Descuento:	\$40.00		Impuesto:	\$20.00		Total:	\$80.00		Cobro:	\$0.00		Gasto:	\$80.00	**Observaciones:** \_\_\_\_\_ Recibido por: \_\_\_\_\_   Fecha: \_\_\_\_\_				---------------------	---------------------		DETALLE DE LA OBRA:	DETALLE DE LA OBRA:		DETALLE 1:	DETALLE 2:		DETALLE 3:	DETALLE 4:		DETALLE 5:	DETALLE 6:		DETALLE 7:	DETALLE 8:		DETALLE 9:	DETALLE 10:		DETALLE 11:	DETALLE 12:		DETALLE 13:	DETALLE 14:		DETALLE 15:	DETALLE 16:		DETALLE 17:	DETALLE 18:		DETALLE 19:	DETALLE 20:		DETALLE 21:	DETALLE 22:		DETALLE 23:	DETALLE 24:		DETALLE 25:	DETALLE 26:		DETALLE 27:	DETALLE 28:		DETALLE 29:	DETALLE 30:		DETALLE 31:	DETALLE 32:		DETALLE 33:	DETALLE 34:		DETALLE 35:	DETALLE 36:		DETALLE 37:	DETALLE 38:		DETALLE 39:	DETALLE 40:		DETALLE 41:	DETALLE 42:		DETALLE 43:	DETALLE 44:		DETALLE 45:	DETALLE 46:		DETALLE 47:	DETALLE 48:		DETALLE 49:	DETALLE 50:		DETALLE 51:	DETALLE 52:		DETALLE 53:	DETALLE 54:		DETALLE 55:	DETALLE 56:		DETALLE 57:	DETALLE 58:		DETALLE 59:	DETALLE 60:		DETALLE 61:	DETALLE 62:		DETALLE 63:	DETALLE 64:		DETALLE 65:	DETALLE 66:		DETALLE 67:	DETALLE 68:		DETALLE 69:	DETALLE 70:		DETALLE 71:	DETALLE 72:		DETALLE 73:	DETALLE 74:		DETALLE 75:	DETALLE 76:		DETALLE 77:	DETALLE 78:		DETALLE 79:	DETALLE 80:		DETALLE 81:	DETALLE 82:		DETALLE 83:	DETALLE 84:		DETALLE 85:	DETALLE 86:		DETALLE 87:	DETALLE 88:		DETALLE 89:	DETALLE 90:		DETALLE 91:	DETALLE 92:		DETALLE 93:	DETALLE 94:		DETALLE 95:	DETALLE 96:		DETALLE 97:	DETALLE 98:		DETALLE 99:	DETALLE 100:		DETALLE 101:	DETALLE 102:		DETALLE 103:	DETALLE 104:		DETALLE 105:	DETALLE 106:		DETALLE 107:	DETALLE 108:		DETALLE 109:	DETALLE 110:		DETALLE 111:	DETALLE 112:		DETALLE 113:	DETALLE 114:		DETALLE 115:	DETALLE 116:		DETALLE 117:	DETALLE 118:		DETALLE 119:	DETALLE 120:		DETALLE 121:	DETALLE 122:		DETALLE 123:	DETALLE 124:		DETALLE 125:	DETALLE 126:		DETALLE 127:	DETALLE 128:		DETALLE 129:	DETALLE 130:		DETALLE 131:	DETALLE 132:		DETALLE 133:	DETALLE 134:		DETALLE 135:	DETALLE 136:		DETALLE 137:	DETALLE 138:		DETALLE 139:	DETALLE 140:		DETALLE 141:	DETALLE 142:		DETALLE 143:	DETALLE 144:		DETALLE 145:	DETALLE 146:		DETALLE 147:	DETALLE 148:		DETALLE 149:	DETALLE 150:		DETALLE 151:	DETALLE 152:		DETALLE 153:	DETALLE 154:		DETALLE 155:	DETALLE 156:		DETALLE 157:	DETALLE 158:		DETALLE 159:	DETALLE 160:		DETALLE 161:	DETALLE 162:		DETALLE 163:	DETALLE 164:		DETALLE 165:	DETALLE 166:		DETALLE 167:	DETALLE 168:		DETALLE 169:	DETALLE 170:		DETALLE 171:	DETALLE 172:		DETALLE 173:	DETALLE 174:		DETALLE 175:	DETALLE 176:		DETALLE 177:	DETALLE 178:		DETALLE 179:	DETALLE 180:		DETALLE 181:	DETALLE 182:		DETALLE 183:	DETALLE 184:		DETALLE 185:	DETALLE 186:		DETALLE 187:	DETALLE 188:		DETALLE 189:	DETALLE 190:		DETALLE 191:	DETALLE 192:		DETALLE 193:	DETALLE 194:		DETALLE 195:	DETALLE 196:		DETALLE 197:	DETALLE 198:		DETALLE 199:	DETALLE 200:		DETALLE 201:	DETALLE 202:		DETALLE 203:	DETALLE 204:		DETALLE 205:	DETALLE 206:		DETALLE 207:	DETALLE 208:		DETALLE 209:	DETALLE 210:		DETALLE 211:	DETALLE 212:		DETALLE 213:	DETALLE 214:		DETALLE 215:	DETALLE 216:		DETALLE 217:	DETALLE 218:		DETALLE 219:	DETALLE 220:		DETALLE 221:	DETALLE 222:		DETALLE 223:	DETALLE 224:		DETALLE 225:	DETALLE 226:		DETALLE 227:	DETALLE 228:		DETALLE 229:	DETALLE 230:		DETALLE 231:	DETALLE 232:		DETALLE 233:	DETALLE 234:		DETALLE 235:	DETALLE 236:		DETALLE 237:	DETALLE 238:		DETALLE 239:	DETALLE 240:		DETALLE 241:	DETALLE 242:		DETALLE 243:	DETALLE 244:		DETALLE 245:	DETALLE 246:		DETALLE 247:	DETALLE 248:		DETALLE 249:	DETALLE 250:		DETALLE 251:	DETALLE 252:		DETALLE 253:	DETALLE 254:		DETALLE 255:	DETALLE 256:		DETALLE 257:	DETALLE 258:		DETALLE 259:	DETALLE 260:		DETALLE 261:	DETALLE 262:		DETALLE 263:	DETALLE 264:		DETALLE 265:	DETALLE 266:		DETALLE 267:	DETALLE 268:		DETALLE 269:	DETALLE 270:		DETALLE 271:	DETALLE 272:		DETALLE 273:	DETALLE 274:		DETALLE 275:	DETALLE 276:		DETALLE 277:	DETALLE 278:		DETALLE 279:	DETALLE 280:		DETALLE 281:	DETALLE 282:		DETALLE 283:	DETALLE 284:		DETALLE 285:	DETALLE 286:		DETALLE 287:	DETALLE 288:		DETALLE 289:	DETALLE 290:		DETALLE 291:	DETALLE 292:		DETALLE 293:	DETALLE 294:		DETALLE 295:	DETALLE 296:		DETALLE 297:	DETALLE 298:		DETALLE 299:	DETALLE 300:		DETALLE 301:	DETALLE 302:		DETALLE 303:	DETALLE 304:		DETALLE 305:	DETALLE 306:		DETALLE 307:	DETALLE 308:		DETALLE 309:	DETALLE 310:		DETALLE 311:	DETALLE 312:		DETALLE 313:	DETALLE 314:		DETALLE 315:	DETALLE 316:		DETALLE 317:	DETALLE 318:		DETALLE 319:	DETALLE 320:		DETALLE 321:	DETALLE 322:		DETALLE 323:	DETALLE 324:		DETALLE 325:	DETALLE 326:		DETALLE 327:	DETALLE 328:		DETALLE 329:	DETALLE 330:		DETALLE 331:	DETALLE 332:		DETALLE 333:	DETALLE 334:		DETALLE 335:	DETALLE 336:		DETALLE 337:	DETALLE 338:		DETALLE 339:	DETALLE 340:		DETALLE 341:	DETALLE 342:		DETALLE 343:	DETALLE 344:		DETALLE 345:	DETALLE 346:		DETALLE 347:	DETALLE 348:		DETALLE 349:	DETALLE 350:		DETALLE 351:	DETALLE 352:		DETALLE 353:	DETALLE 354:		DETALLE 355:	DETALLE 356:		DETALLE 357:	DETALLE 358:		DETALLE 359:	DETALLE 360:		DETALLE 361:	DETALLE 362:		DETALLE 363:	DETALLE 364:		DETALLE 365:	DETALLE 366:		DETALLE 367:	DETALLE 368:		DETALLE 369:	DETALLE 370:		DETALLE 371:	DETALLE 372:		DETALLE 373:	DETALLE 374:		DETALLE 375:	DETALLE 376:		DETALLE 377:	DETALLE 378:		DETALLE 379:	DETALLE 380:		DETALLE 381:	DETALLE 382:		DETALLE 383:	DETALLE 384:		DETALLE 385:	DETALLE 386:		DETALLE 387:	DETALLE 388:		DETALLE 389:	DETALLE 390:		DETALLE 391:	DETALLE 392:		DETALLE 393:	DETALLE 394:		DETALLE 395:	DETALLE 396:		DETALLE 397:	DETALLE 398:		DETALLE 399:	DETALLE 400:		DETALLE 401:	DETALLE 402:		DETALLE 403:	DETALLE 404:		DETALLE 405:	DETALLE 406:		DETALLE 407:	DETALLE 408:		DETALLE 409:	DETALLE 410:		DETALLE 411:	DETALLE 412:		DETALLE 413:	DETALLE 414:		DETALLE 415:	DETALLE 416:		DETALLE 417:	DETALLE 418:		DETALLE 419:	DETALLE 420:		DETALLE 421:	DETALLE 422:		DETALLE 423:	DETALLE 424:		DETALLE 425:	DETALLE 426:		DETALLE 427:	DETALLE 428:		DETALLE 429:	DETALLE 430:		DETALLE 431:	DETALLE 432:		DETALLE 433:	DETALLE 434:		DETALLE 435:	DETALLE 436:		DETALLE 437:	DETALLE 438:		DETALLE 439:	DETALLE 440:		DETALLE 441:	DETALLE 442:		DETALLE 443:	DETALLE 444:		DETALLE 445:	DETALLE 446:		DETALLE 447:	DETALLE 448:		DETALLE 449:	DETALLE 450:		DETALLE 451:	DETALLE 452:		DETALLE 453:	DETALLE 454:		DETALLE 455:	DETALLE 456:		DETALLE 457:	DETALLE 458:		DETALLE 459:	DETALLE 460:		DETALLE 461:	DETALLE 462:		DETALLE 463:	DETALLE 464:		DETALLE 465:	DETALLE 466:		DETALLE 467:	DETALLE 468:		DETALLE 469:	DETALLE 470:		DETALLE 471:	DETALLE 472:		DETALLE 473:	DETALLE 474:		DETALLE 475:	DETALLE 476:		DETALLE 477:	DETALLE 478:		DETALLE 479:	DETALLE 480:		DETALLE 481:	DETALLE 482:		DETALLE 483:	DETALLE 484:		DETALLE 485:	DETALLE 486:		DETALLE 487:	DETALLE 488:		DETALLE 489:	DETALLE 490:		DETALLE 491:	DETALLE 492:		DETALLE 493:	DETALLE 494:		DETALLE 495:	DETALLE 496:		DETALLE 497:	DETALLE 498:		DETALLE 499:	DETALLE 500:		DETALLE 501:	DETALLE 502:		DETALLE 503:	DETALLE 504:		DETALLE 505:	DETALLE 506:		DETALLE 507:	DETALLE 508:		DETALLE 509:	DETALLE 510:		DETALLE 511:	DETALLE 512:		DETALLE 513:	DETALLE 514:		DETALLE 515:	DETALLE 516:		DETALLE 517:	DETALLE 518:		DETALLE 519:	DETALLE 520:		DETALLE 521:	DETALLE 522:		DETALLE 523:	DETALLE 524:		DETALLE 525:	DETALLE 526:		DETALLE 527:	DETALLE 528:		DETALLE 529:	DETALLE 530:		DETALLE 531:	DETALLE 532:		DETALLE 533:	DETALLE 534:		DETALLE 535:	DETALLE 536:		DETALLE 537:	DETALLE 538:		DETALLE 539:	DETALLE 540:		DETALLE 541:	DETALLE 542:		DETALLE 543:	DETALLE 544:		DETALLE 545:	DETALLE 546:		DETALLE 547:	DETALLE 548:		DETALLE 549:	DETALLE 550:		DETALLE 551:	DETALLE 552:		DETALLE 553:	DETALLE 554:		DETALLE 555:	DETALLE 556:		DETALLE 557:	DETALLE 558:		DETALLE 559:	DETALLE 560:		DETALLE 561:	DETALLE 562:		DETALLE 563:	DETALLE 564:		DETALLE 565:	DETALLE 566:		DETALLE 567:	DETALLE 568:		DETALLE 569:	DETALLE 570:		DETALLE 571:	DETALLE 572:		DETALLE 573:	DETALLE 574:		DETALLE 575:	DETALLE 576:		DETALLE 577:	DETALLE 578:		DETALLE 579:	DETALLE 580:		DETALLE 581:	DETALLE 582:		DETALLE 583:	DETALLE 584:		DETALLE 585:	DETALLE 586:		DETALLE 587:	DETALLE 588:		DETALLE 589:	DETALLE 590:		DETALLE 591:	DETALLE 592:		DETALLE 593:	DETALLE 594:		DETALLE 595:	DETALLE 596:		DETALLE 597:	DETALLE 598:		DETALLE 599:	DETALLE 600:		DETALLE 601:	DETALLE 602:		DETALLE 603:	DETALLE 604:		DETALLE 605:	DETALLE 606:		DETALLE 607:	DETALLE 608:		DETALLE 609:	DETALLE 610:		DETALLE 611:	DETALLE 612:		DETALLE 613:	DETALLE 614:		DETALLE 615:	DETALLE 616:		DETALLE 617:	DETALLE 618:		DETALLE 619:	DETALLE 620:		DETALLE 621:	DETALLE 622:		DETALLE 623:	DETALLE 624:		DETALLE 625:	DETALLE 626:		DETALLE 627:	DETALLE 628:		DETALLE 629:	DETALLE 630:		DETALLE 631:	DETALLE 632:		DETALLE 633:	DETALLE 634:		DETALLE 635:	DETALLE 636:		DETALLE 637:	DETALLE 638:		DETALLE 639:	DETALLE 640:		DETALLE 641:	DETALLE 642:		DETALLE 643:	DETALLE 644:		DETALLE 645:	DETALLE 646:		DETALLE 647:	DETALLE 648:		DETALLE 649:	DETALLE 650:		DETALLE 651:	DETALLE 652:		DETALLE 653:	DETALLE 654:		DETALLE 655:	DETALLE 656:		DETALLE 657:	DETALLE 658:		DETALLE 659:	DETALLE 660:		DETALLE 661:	DETALLE 662:		DETALLE 663:	DETALLE 664:		DETALLE 665:	DETALLE 666:		DETALLE 667:	DETALLE 668:		DETALLE 669:	DETALLE 670:		DETALLE 671:	DETALLE 672:		DETALLE 673:	DETALLE 674:		DETALLE 675:	DETALLE 676:		DETALLE 677:	DETALLE 678:		DETALLE 679:	DETALLE 680:		DETALLE 681:	DETALLE 682:		DETALLE 683:	DETALLE 684:		DETALLE 685:	DETALLE 686:		DETALLE 687:	DETALLE 688:		DETALLE 689:	DETALLE 690:		DETALLE 691:	DETALLE 692:		DETALLE 693:	DETALLE 694:		DETALLE 695:	DETALLE 696:		DETALLE 697:	DETALLE 698:		DETALLE 699:	DETALLE 700:		DETALLE 701:	DETALLE 702:		DETALLE 703:	DETALLE 704:		DETALLE 705:	DETALLE 706:		DETALLE 707:	DETALLE 708:		DETALLE 709:	DETALLE 710:		DETALLE 711:	DETALLE 712:		DETALLE 713:	DETALLE 714:		DETALLE 715:	DETALLE 716:		DETALLE 717:	DETALLE 718:		DETALLE 719:	DETALLE 720:		DETALLE 721:	DETALLE 722:		DETALLE 723:	DETALLE 724:		DETALLE 725:	DETALLE 726:		DETALLE 727:	DETALLE 728:		DETALLE 729:	DETALLE 730:		DETALLE 731:	DETALLE 732:		DETALLE 733:	DETALLE 734:		DETALLE 735:	DETALLE 736:		DETALLE 737:	DETALLE 738:		DETALLE 739:	DETALLE 740:		DETALLE 741:	DETALLE 742:		DETALLE 743:	DETALLE 744:		DETALLE 745:	DETALLE 746:		DETALLE 747:	DETALLE 748:		DETALLE 749:	DETALLE 750:		DETALLE 751:	DETALLE 752:		DETALLE 753:	DETALLE 754:		DETALLE 755:	DETALLE 756:		DETALLE 757:	DETALLE 758:		DETALLE 759:	DETALLE 760:		DETALLE 761:	DETALLE 762:		DETALLE 763:	DETALLE 764:		DETALLE 765:	DETALLE 766:		DETALLE 767:	DETALLE 768:		DETALLE 769:	DETALLE 770:		DETALLE 771:	DETALLE 772:		DETALLE 773:	DETALLE 774:		DETALLE 775:	DETALLE 776:		DETALLE 777:	DETALLE 778:		DETALLE 779:	DETALLE 780:		DETALLE 781:	DETALLE 782:		DETALLE 7		

Se les proporcionará a los trabajadores de los equipos de prevención de accidentes como cascos, guantes, mascarillas entre otros.

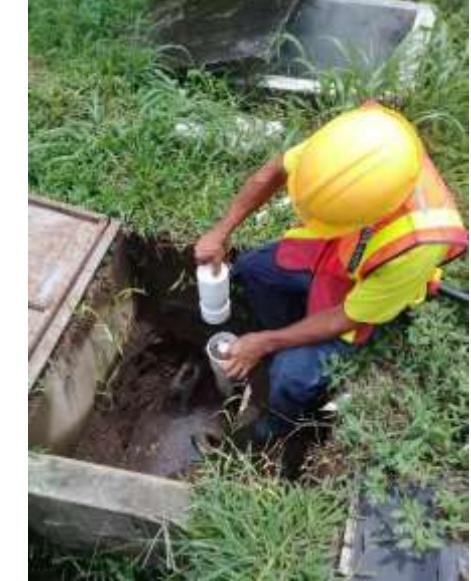


<p>En las calles se construirá el desague de concreto para evitar el arrastre de suelo,</p>		
<p>Se trabajará solo con el equipo y maquinaria necesaria</p>		
<p>Se prohibirá al personal el lavado de equipos y materiales de la construcción en fuentes de agua cercanas al proyecto</p>	<p>Esta actividad no se realiza en las fuentes cercanas de aguas del proyecto. (quebrada sin nombre)</p>	

<p>Evitar el derrame de hidrocarburo a fin de que sean llevados por escorrentía a las aguas cercanas contaminandolas</p>	 A white rectangular sign on a metal post is mounted on a large tree trunk. The sign features a red circle with a diagonal line over a hand pouring liquid into a container. Below the icon, the word "PROHIBIDO" is printed in bold capital letters, followed by the Spanish text "EL DERRAME DE HIDROCARBURO EN EL AFLUENTE".	 A white rectangular sign on a metal post is mounted on a large tree trunk. The sign features a red circle with a diagonal line over a hand pouring liquid into a container. Below the icon, the word "PROHIBIDO" is printed in bold capital letters, followed by the Spanish text "EL DERRAME DE HIDROCARBURO EN EL AFLUENTE".
<p>Prohibir a los trabajadores la perturbacion y caza de la fauna del lugar</p>	 A white rectangular sign on a metal post is mounted on a large tree trunk. The sign features a red circle with a diagonal line over a person holding a rifle. Below the icon, the word "PROHIBIDA" is printed in bold capital letters, followed by the Spanish text "la caza y perturbación de la fauna".	 A white rectangular sign on a metal post is mounted on a large tree trunk. The sign features a red circle with a diagonal line over a person holding a rifle. Below the icon, the word "PROHIBIDA" is printed in bold capital letters, followed by the Spanish text "la caza y perturbación de la fauna".

Proveer un botiquín de primeros auxilios en el área del proyecto



Contar con extintores en área visible		
Se instalara un tanque de reserva de agua para la construccion		
Utilizar de manera racional el agua para los trabajos de construcción	El agua no se desperdicia en el proyecto,	

## 6.0. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR

### 6.1. OBSERVACIONES

Las modificaciones efectuadas en el PROYECTO URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SANTA MARIA son:

1.- Disminución de número de lotes de 253 a 196 por cambio del área de los lotes de 450 metros a 600 metros y más; a través de Cambio de normativa de uso de suelo de R\_2 a R\_1 con la debida autorización del MIVIOT a través de la Resolución 353-2013.

2.-Unificación de fincas N°66068 y la finca N° 3168 con una superficie de 13 hectáreas y 5482.16 metros cuadrados localizada en el distrito de Boquerón y la finca N° 3168 con 6 Hectáreas con 4517.84 metros cuadrados ubicada en el distrito de David y con el fin de facilitar el desglose de los lotes ambas han sido unificadas en la finca 66068 la cual se ubica en el distrito de Boquerón, corregimiento Cabecera de Boquerón, por lo que el desarrollo del resto de la lotificación se encuentra en el corregimiento de Boquerón.

3.-Se reduce la longitud de la avenida tercera (0K+366.42) y se adiciona la calle N (0K+066.67), el acueducto se refuerza con un nuevo tanque de 15,000 galones y la electrificación no sufre modificación.

4.-Existen 54 lotes desglosados con sus respectivas viviendas, lo que indica que existirán 142 lotes de 600 metros y más con viviendas adosadas y en total los lotes serán 196 en la urbanización modificada.

5.- SE anexan dos nuevas áreas de Uso Público distribuidas equitativamente en el proyecto Área N°2 con 4,404.771 metro cuadrado y Área N°3 con 2,491.540 metros cuadrados.

6. El resto libre de la finca sigue siendo de 2 hectáreas con 385.32 metros cuadrados.

7.-Estas modificaciones no alteran las medidas de mitigación propuestas en el estudio de impacto aprobado ya que la actividad de lotificación va a ser menor a la programada.

## 6.2. RECOMENDACIONES

- Se debe de planificar el hermosamiento del área de juegos y la resiembra de pastos, mediante se va avanzando en la etapa de construcción.
- Se le debe de exigir a cada contratista que debe tener un basurero con bolsa, para manejo de los desechos sólidos de sus trabajadores.
- Aunque exsista siempre una posible razón, para no utilizar el equipo de seguridad; el promotor debe asegurarse que el equipo entregado se utilice de la manera correcta, para salvaguardar la salud de los trabajadores.
- Se debe registrar la entrega de equipo de seguridad a los trabajadores.
- Se debe registrar la asistencia de los trabajadores a las charlas o instrucciones del correcto uso del equipo de seguridad recibido.
- Se debe llevar control del uso de pastillas de cloro del acueducto y calendarizar la limpieza de tuberías y de los pozos asegurando el abastecimiento de agua potable a las viviendas.
- Se debe tramitar la adenda de la concesión de agua del proyecto para anexar el nuevo pozo.
- El análisis de las fuentes aledañas al proyecto, debe ser realizado con una frecuencia trimestral; según lo indica la resolución que autoriza a este proyecto.

## 7.0. ANEXOS

## **NOTA DE PRESENTACION A MIAMBIENTE**

David 5 de septiembre de 2019

Licenciada  
Krislly Quintero  
Administradora Regional  
MIAMBIENTE Chiriquí

Licenciada Quintero.

La presente tiene como objeto, hacer entrega formal del informe de seguimiento del proyecto **Urbanización Santamaría (primer semestre de 2019 / Enero – Junio)**, ubicado en corregimiento de Bagala, distrito de Boquerón provincia de Chiriquí el cual continúa la actividad de construcción.

El mismo ha sido elaborado por la Ingeniera Laura Chía, la que posee el IAR 090-99 y el AA-013-2002 y el Licenciado Carlos Mordock con AA 010-2012 en cumplimiento del artículo 3 acápite 12 de la resolución DIEORA IA-704 -2008.

De usted,

Atentamente.



Eduardo Cruz Landero  
Representante Legal  
Residencial Santa María S.A.

## **RESOLUCION DE APROBACION DEL EIA DIEORA IA-704 SEPTIEMBRE 2008**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DIEORA IA- 704-2008

La Suscrita Ministra en Asuntos Relacionados con la Conservación del Ambiente y Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado “URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SANTA MARÍA”, a desarrollarse en los corregimiento de Boquerón y San Pablo, distritos de Boquerón y David, provincia de Panamá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°. 41 del 1 de julio de 1998, el 17 de junio de 2007, el promotor del referido proyecto a través de su Representante Legal Eduardo R. Cruz Landero, con cédula de identidad personal 4-146-389, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de Laura Chia de Mordock, persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR-090-99.

Que mediante Resolución PROVEIDO DIEORA -480-2008, del 19 de junio de 2008, se admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SANTA MARÍA” (ver foja 13 del expediente administrativo correspondiente).

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 209 del 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto Nacional de Cultura (INAC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) (ver fojas de la 14 a la 20 del expediente administrativo correspondiente).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 704-2008  
FECHA 14 de Septiembre de 2008  
Página 1 de 7

Que mediante nota 603-08 DNPH, recibida el 4 de julio de 2008, el Instituto Nacional de Cultura recomienda no aprobar el Estudio de Impacto Ambiental hasta que se cumpla con la contratación de un profesional idóneo de la arqueología o antropología, quien a su vez debe estar debidamente registrado en el listado de arqueólogos de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico (ver foja 24 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-542-0907-08, del 9 de julio del 2008, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) solicita información complementaria (ver foja 25 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 29 de julio de 2008, el promotor hace entrega de la información complementaria solicitada (ver fojas de la 31 a la 42 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-UAS-1180-2907-08, del 29 de julio de 2008, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) envía la información complementaria a las Unidades Ambientales que participan en el proceso de evaluación (ver fojas de la 43 a la 49 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota N 704-08 DNPH, recibida el 12 de agosto de 2008 el Instituto Nacional de Cultura recomienda aprobar formalmente el Estudio de Impacto Ambiental (ver foja 50 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 663-DSA-UAS, recibida el 26 de agosto de 2008, el Ministerio de Salud, remitió sus comentarios técnicos (ver fojas de 53 a la 56 del expediente administrativo correspondiente).

Que al momento de la elaboración de la presente Resolución, las Unidades Ambientales del Ministerio de Salud, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y el Sistema Nacional de Protección Civil no habían emitido sus observaciones referentes al documento en evaluación.

Que conforme a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 209, del año 2006, en caso de que las UAS no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN Nº \_\_\_\_\_  
FECHA \_\_\_\_\_  
Página 2 de 7

Que conforme a lo establecido en el artículo 27, de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, y en el Decreto Ejecutivo No. 209, de 5 de septiembre de 2006, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación al periodo de Consulta Pública dispuesto para tales efectos (ver fojas 22 y 23 y, la 57 y 58 del expediente administrativo correspondiente).

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998, establece que Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) de la Autoridad Nacional del Ambiente, de fecha 4 de septiembre de 2008, que consta de fojas de la 59 a la 65 del expediente administrativo correspondiente recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, para el desarrollo del Proyecto “URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SANTA MARÍA”.

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto denominado “URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SANTA MARÍA”, con todas las medidas de mitigación las cuales de integran y forman parte de esta Resolución, por lo que en consecuencia, las mismas son de forzoso cumplimiento. La urbanización se desarrollará en un área de 18 Has con 0 051.34m<sup>2</sup> dentro de una finca de 20 Has.

**ARTÍCULO 2:** El promotor del proyecto deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) evaluado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3:** En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por el Ministerio de

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN IA-704-2008  
FECHA 25 SEPT 2008  
Página 3 de 7

- Salud para el desarrollo de este tipo de proyectos.
2. Contar, previo inicio de operaciones, con la Resolución de ANAM que autoriza la Indemnización Ecológica en concepto de tala necesaria y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas.
  3. Implementar medidas efectivas para el control de la erosión y la sedimentación en todas las etapas del proyecto.
  4. Cumplir con las normas DGNTI-COPANIT 35-2000, establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
  5. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción, operación y abandono del proyecto.
  6. Presentar, previo al inicio de operaciones, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, la Certificación de Uso de Suelo emitida por el MIVI.
  7. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas en lo que respecta a las normas de construcción de carreteras y caminos.
  8. Señalar los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, ya sea en horas nocturnas y diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
  9. Monitorear la calidad de las aguas próximas al proyecto. Presentar un informe trimestral de los resultados de este monitoreo a la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental.
  10. De requerirse la utilización de agua la empresa promotora deberá tramitar los correspondientes permisos de uso de agua ante la Autoridad Nacional del Ambiente.
  11. En caso de que durante alguna de las etapas del proyecto se diera el hallazgo de piezas o elementos de valor histórico nacional, el promotor deberá reportar este hecho al Instituto Nacional de Cultura.
  12. Presentar cada tres (3) meses ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
  13. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN Nº 104-2008  
FECHA 10 de Septiembre de 2008  
Página 4 de 7

aplicación del artículo del citado Decreto Ejecutivo No. 209, de 5 de septiembre de 2006.

14. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto, según el formato adjunto.

**ARTÍCULO 4:** El Promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que contrate para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 5:** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM en un plazo mayor a 30 días hábiles. Antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**ARTÍCULO 6:** El Promotor del Proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados y personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del mismo, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

**ARTÍCULO 7:** Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental en la presente Resolución, y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN Nº 11-Sept-2008  
FECHA \_\_\_\_\_

Página 5 de 7

responsabilidades legales correspondientes.

**ARTÍCULO 8:** Advertir al promotor que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41, del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

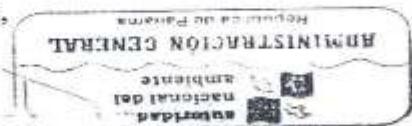
**ARTÍCULO 9:** La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de la ejecución del Proyecto.

**ARTÍCULO 10:** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 209, del 5 de septiembre del año 2006, el Promotor del proyecto podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo de 2000, Decreto N° 209 de 5 de septiembre de 2006, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 11 días, del mes de Septiembre, del año dos mil ocho (2008).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



LIGIA C. DE DOENS  
Ministra en Asuntos Relacionados  
con la Conservación del Ambiente  
y Administradora General

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° IA-704-2008  
FECHA 25 de Sept 2008  
Página 6 de 8

BOLÍVAR ZAMBRANO  
Director de Evaluación y  
Ordenamiento Ambiental

Hoy 25 de Sept de 2008  
siendo las 3:30 de la tarde  
notifico personalmente a Laura Chía de Mordock  
Notificante Laura Chía de Mordock de la presente  
resolución.  
Laura Chía de Mordock  
Notificador Laura Chía de Mordock  
Notificado Laura Chía de Mordock

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
FORMATO PARA EL LETRERO

QUE DEBERÁ COLOCAR DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO,  
APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO TERCERO  
RESOLUCIÓN No IA-704 DE Septiembre  
DE 2008.

Al establecer el letrero en el área del Proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgadas de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber; verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del Proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "URBANIZACIÓN RESIDENCIAL  
SANTA MARÍA"

Segundo Plano: CATEGORÍA II

Tercer Plano: PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Cuarto Plano: PROMOTOR: RESIDENCIAL SANTA MARÍA, S.A.

Quinto Plano: ÁREA: 20 Has.

Sexto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL No IA-404  
DE 2008 DE Septiembre DE 2008.

Recibido por:

LAURA CHÍA  
Nombre (letra imprenta)

Firma

N-16832  
No. de Cédula de I.P.

26/sep/2008  
Fecha

## **RESOLUCION DE MODIFICACION DEL EIA SE ANEXA DOCUMENTO DE MODIFICACION**

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA-704-2008  
De 10 de Octubre de 2014.

Por lo cual se aprueba la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SANTA MARÍA**, aprobado mediante la Resolución IA-704-2008, notificada el 26 de septiembre de 2008.

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **RESIDENCIAL SANTA MARÍA, S. A.**, persona jurídica, que según certificación del registro público aparece inscrita en la Ficha 512768, Documento 891161, a través de su representante legal el señor Eduardo Cruz Landero, portador de la cédula de identidad personal No. 4-146-389, el día 17 de junio de 2008, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado **URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SANTA MARÍA**, elaborado bajo la responsabilidad de LAURA CHIA DE MORDOCK, persona natural, inscrita en el registro de consultores ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante la Resolución IAR-090-99, el cual fue aprobado mediante la Resolución **DIEORA- IA-704-2008**, notificada el 26 de septiembre de 2008.

Que el dia 31 de octubre de 2013, la empresa **RESIDENCIAL SANTA MARÍA, S. A.**, a través de su representante legal, presentó la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SANTA MARÍA** elaborado bajo la responsabilidad de LAURA CHIA DE MORDOCK, persona natural, inscrita en el registro de consultores ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante la Resolución IAR-090-99.

Que según documentación aportada por el peticionario, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SANTA MARÍA**, consiste en el cambio de tamaño de los lotes de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados ( $450\text{m}^2$ ) a seiscientos metros cuadrados ( $600\text{ m}^2$ ), y por ende la cantidad de lotes disminuye de doscientos cincuenta y tres (253) a ciento noventa y seis (196) lotes de los cuales existen a la fecha ya desglosados cincuenta y cuatro (54) lotes con su respectiva vivienda. Los ciento cuarenta y dos (142) lotes restantes quedan con un área de seiscientos metros cuadrados ( $600\text{ m}^2$ ) cada uno en los cuales se construirán viviendas adosadas o unifamiliares con su respectivo tanque séptico. Se unifican las Fincas 66068 cuya superficie es de trece hectáreas más cinco mil cuatrocientos ochenta y dos punto dieciséis metros cuadrados (13 HAS + 5482.16  $\text{m}^2$ ) y la Finca No. 3168 con un área de seis hectáreas más cuatro mil quinientos diecisiete punto ochenta y cuatro metros cuadrados (6 HAS + 4517.84  $\text{m}^2$ ), dando como resultado la Finca No. 66068 con una superficie de diecisiete hectáreas más cuatro mil novecientos veinte metros cuadrados (17 HAS + 4920  $\text{m}^2$ ). Se adiciona un tanque de agua con capacidad de quince mil (15,000) galones; se disminuye la Avenida tercera (0K + 366.42) y se adiciona la calle N (0K+066.67); se adicionan dos área de uso público: área No. 2 con cuatro mil cuatro punto setenta y siete metros cuadrados ( $4404.77\text{ m}^2$ ) y área No. 3 con dos mil cuatrocientos noventa y uno punto cincuenta y cuatro metros cuadrados ( $2491.54\text{ m}^2$ ).

Que en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

modificación propuesta por si sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que luego de la evaluación integral de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SANTA MARÍA**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante informe técnico, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la modificación cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012 que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.123 de 2009 y Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Aceptar la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SANTA MARÍA**, aprobado mediante la Resolución **DIEORA- IA-704-2008**, notificada el 26 de septiembre de 2008.

**ARTÍCULO 2:** Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA- IA-704-2008**, notificada el 26 de septiembre de 2008, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado **URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SANTA MARÍA**.

**ARTÍCULO 3:** Esta resolución será efectiva a partir de su notificación.

**ARTÍCULO 4:** De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del año 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, la empresa **RESIDENCIAL SANTA MARÍA, S. A.**, podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, y Decreto Ejecutivo No.123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diez (10) días, del mes de Febrero del año dos mil catorce (2014).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
**SILVANO VERGARA**  
Administrador General

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° IA-704-015-26/14  
FECHA 11/02/14  
Página 2 de 2

*El Dr. Eduardo Cruz Fandino se notificó por medio de su revisión y autorizó la resolución para su publicación.*  
*Laura Chía para retirarla.*  
*Carlos Felipe Chaves*  
*17/feb/14.*

  
**ORLANDO BERNAL**  
Director de Evaluación y  
Ordenamiento Ambiental



## **RESOLUCION ARACH 034-08 INDEMNIZACION ECOLOGICA**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
ADMINISTRACION REGIONAL DE CHIRQUI  
RESOLUCION ARACH 034-08  
INDEMNIZACION ECOLOGICA

URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA

El Suscrito Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente en la Provincia de Chiriquí, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley, y:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la Republica de Panamá y la Ley # 41 de 1 de Julio de 1998, establece que es obligación y un deber del Estado panameño garantizar que la población viva en un ambiente sano, por lo que es necesario su protección, conservación y recuperación.

Que la Ley # 41, crea la Autoridad Nacional del Ambiente como entidad autónoma rectora del Estado en materia de Recursos Naturales y el ambiente para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que la Ley # 1 del 3 de Febrero de 1994, sobre la Legislación Forestal, tiene como finalidad, la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los Recursos Naturales y el Ambiente.

Que la Resolución JD -05-98, de enero de 1998, reglamenta todo lo concerniente a la Ley # 1 de 3 de febrero de 1994.

Que la Resolución # AG-0235-2003 establece la tarifa para el pago en concepto de Indemnización ecológica, para expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques y formaciones de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.

Que mediante Resolución # AG-0397-2003 del 17 de septiembre de 2003 se delega a los Administradores Regionales de la ANAM, la responsabilidad, autoridad y competencia para otorgar o negar los permisos de tala para obras de proyectos de desarrollo y actividades humanas.

Que el Sr. Eduardo Cruz Landero, cédula 4-146-389, representante legal del Proyecto Residencial Santa María, ubicado entre San Pablo y Boquerón, Distrito David y Boquerón, Provincia de Chiriquí, ha solicitado la indemnización ecológica, correspondiente a las fincas 66068 y 3168. Que este proyecto residencial presentó un Estudio de Impacto Ambiental el cual fue aprobado según Resolución DIEORA IA- 704-2008 del 25 de septiembre 2008.

Que de acuerdo a la inspección llevada a cabo por funcionarios de ANAM – David, al sitio del proyecto Residencial Santa María, ubicado entre las coordenadas UTM 0331682 m E y 0935222 m N, se verifica el área determinada para la apertura y trazado de calles, área afectada por construcción de vivienda, área de tanque y caseta de bombeo, la cual está compuesta de pasto y gramíneas, como también algunos árboles dispersos y en linderos como son: guácimo, guarumos, mango, sigua, almácigo y balo. Que el área a afectar corresponde a 58,577.87m<sup>2</sup>, desglosado de la siguiente manera: 14,168m<sup>2</sup> de área afectada para la construcción de viviendas, 44,032.79m<sup>2</sup> para calles y 377.08m<sup>2</sup> para el área de tanque y caseta de bombeo.

Que por las consideraciones antes expuestas, el Administrador Regional del Ambiente en la provincia de Chiriquí.

RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar al Señor Eduardo Cruz Landero, con cédula 4-146-389, representante legal del Proyecto Residencial Santa María, para los efectos de realizar la tala de los árboles dispersos y en linderos como son: guácimo, guarumos, mango, sigua, almácigo, balo, cedro, roble, algarrobo y la

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

eliminación de la vegetación a afectarse, correspondiente a la apertura y trazado de calles, área afectada por construcción de vivienda, área de tanque y caseta de bombeo, para un total de 58,577.87m<sup>2</sup>

**SEGUNDO:** Que el Sr. Eduardo Cruz Landero, debe cancelar la suma de B/2,941.89 (Dos mil novecientos cuarenta y un balboa con ochenta y nueve centavos) por la Indemnización Ecológica del área antes descrita, incluye la tala de los árboles que se encuentran dispersos y en los linderos.

**TERCERO:** La presente autorización esta sujeta a las siguientes condiciones:

- 1- El único responsable de la actividad es el Sr. Eduardo Cruz Landero, como Representante legal del Proyecto Residencial Santa María.
- 2- La actividad se circumscribe a la obra y superficie descrita.
- 3- El Sr. Eduardo Landero o la Empresa que para esta actividad contrate, es responsable de dar el manejo y/o disposición adecuada de material vegetal como ramas, hojas y demás desechos sólidos resultantes de la actividad. En ningún momento pueden quedar restos dentro del cauce de quebrada ni en sus márgenes, ni en cunetas u hombros de carreteras.
- 4- Las motosierras deben estar inscritas, vigentes y a Paz/Salvo con la ANAM.
- 5- De querer movilizar el producto que rinden los árboles, deben solicitar una inspección para cuantificar el volumen, para poder otorgar la guía.
- 6- Prevenir las quemas, no usar fuego
- 7- Permitir la supervisión por parte de los funcionarios de ANAM y seguir sus recomendaciones.
- 8- El incumplimiento por parte del permisionario, de alguna de las condiciones establecidas y disposición de la Ley vigente será causal para cancelar este permiso y aplicar las sanciones correspondientes que establece la Ley.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.**

Constitución Política Vigente de la Republica de Panamá

Ley # 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la Republica de Panamá

Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998

Resolución AG-0235-del 12 de junio 2003

Resolución AG-0397-de 17 de septiembre 2003

Resolución DIEORA IA 704-2008

**VALIDO POR SESENTA DIAS**

Dado en David, a los catorce días del mes de noviembre de 2008.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Harmodio Santamaría*  
Lic. Harmodio Santamaría  
Administrador Regional  
ANAM- Chiriquí

autoridad  
nacional del  
ambiente

*HS/CE/*

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTAL DESARROLLO SOSTENIBLE  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI**

HOY 24 DE noviembre DE 2008  
SIENDO LAS 10.20 DE LA mañ  
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: Tos Tame Chia  
Col. del Bosque DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

*[Signature]*  
NOTIFICADOR

*[Signature]*  
NOTIFICADO

## CAMBIO DE USO DE SUELO APROBADO POR EL MIVIOT

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

RESOLUCIÓN N° 356 - 2013

(de 11 de Junio de 2013)

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Amalia Milagro Ayala S., en representación de Eduardo Cruz Landero, Representante Legal de Residencial Santa María, S.A., solicita el cambio del código de zona R-2 (Residencial de Mediana Densidad) vigente al código de zona R-1 (Residencial de Baja Densidad) para las fincas Nº66068 y finca Nº3168, ubicadas en el Corregimiento de San Pablo Nuevo y Boquerón, Distrito de David y Boquerón, Provincia de Chiriquí;

Que de conformidad al artículo 2, numeral 19, de la Ley N° 61 de 23 de octubre de 2009, le corresponde al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas;

Que en cumplimiento de la Ley N° 6 de 1 de febrero de 2006, reglamentada mediante Decreto Ejecutivo N° 23 de 16 de mayo de 2007, se efectuó la Consulta Ciudadana;

Que la Junta de Planificación Municipal de David no emitió respuesta aprobando o negando la solicitud;

Que gran parte del proyecto está ubicado en Distrito de Boquerón el cual no cuenta con la Junta de Planificación Municipal;

Que las precitadas fincas cuentan con un área total de 19Has.+0061. 5m<sup>2</sup>;

Que el cambio de código de zona se está solicitando únicamente para un polígono de 7Has+6,536.67m<sup>2</sup> (tercera etapa), para crear lotes de 600.00m<sup>2</sup>;

Que la tendencia de desarrollo del sector en un radio de influencia de 500 metros tomando como centro la finca Nº66068 tiene un desarrollo mayormente residencial;

Que los colindantes próximos al proyecto dentro del área son de carácter residencial;

Que las edificaciones circundantes mantienen una altimetría consona con el proyecto a desarrollarse;

Que el área está provista de calles asfaltadas, electricidad, telefonía, acueducto rural, no hay alcantarillado sanitario, el sistema de desagüe pluvial consiste en cunetas abiertas;

Que la Vía Panamericana mantiene un flujo vehicular alto pero la calle que da acceso al proyecto como las calles aledañas mantienen un flujo vehicular de baja densidad;

Que existe el residencial en su primera etapa y el propósito de la solicitud es para modificar la dimensión de los lotes que no se han vendido;

Que el Ministerio de Salud de la región de Chiriquí mediante nota N°3 de 19 de octubre de 2012, certifica que existe un pozo privado como abastecimiento de agua potable para la urbanización "Residencial Santa María". El sistema de tratamiento de las aguas residuales aprobados para la urbanización "Residencial Santa María" es el sistema de tanque séptico individual para cada vivienda ahora en los lotes de 600 metros, dicho sistema no representa riesgo alguno de contaminación para el pozo existente, ya que esta a 0 metros del proyecto;

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

Resolución N° 356 - 2013  
(de 11 de Junio de 2013)  
Página N° 2

Que mediante informe técnico 23-12 de 4 de septiembre de 2012, de la Regional de Chiriquí se recomienda aprobar el cambio del código de zona R-2 (Residencial de Mediana Densidad) vigente al código de zona R-1 (Residencial de Baja Densidad) del Plan Normativo de David para las fincas N°66068 y finca N°3168;

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el cambio del código de zona R-2 (Residencial de Mediana Densidad) vigente al código de zona R-1 (Residencial de Baja Densidad) del Plan Normativo de David, para las fincas N°66068 y finca N°3168, únicamente para un polígono de 7Has+6,536.67m<sup>2</sup>, ubicadas en el Corregimiento de San Pablo Nuevo y Boquerón, Distrito de David y Boquerón, Provincia de Chiriquí.

**SEGUNDO:** Deberá cumplir con las regulaciones establecidas en el Decreto N° 36 de 31 de agosto de 1998 (Reglamento Nacional de Urbanizaciones) y definir el porcentaje de área de usos públicos y parques para el conjunto residencial con la finalidad de salvaguardar el destino de estas áreas.

**TERCERO:** No se permitirá colocar o instalar sobre la acera, ningún elemento o aparatos (transformadores eléctricos, tinaquera u otro) que obstruya la libre circulación peatonal.

**CUARTO:** El proyecto deberá contemplar soluciones técnicas a problemas del abastecimiento de agua potable, sistema sanitario y drenajes pluviales que pueden producirse en la zona.

**QUINTO:** Deberá someterse al proceso de revisión de planos y cumplir con los requisitos técnicos, ambientales de salubridad y de seguridad exigidos por instituciones tales como: Ministerio de Salud, ANAM, IDAAN, MOP, ATTT y la Oficina de Seguridad de los Bomberos, tanto de la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MINVOT como del Municipio correspondiente.

**SEXTO:** Enviar copia de esta Resolución al Municipio correspondiente, para los trámites subsiguientes.

**SÉPTIMO:** Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial dentro de un período de cinco (5) días hábiles posterior a su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 61 de 23 de octubre de 2009,  
Ley N° 6 de 1 de febrero de 2006,  
Decreto Ejecutivo N° 23 de 16 de mayo de 2007.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

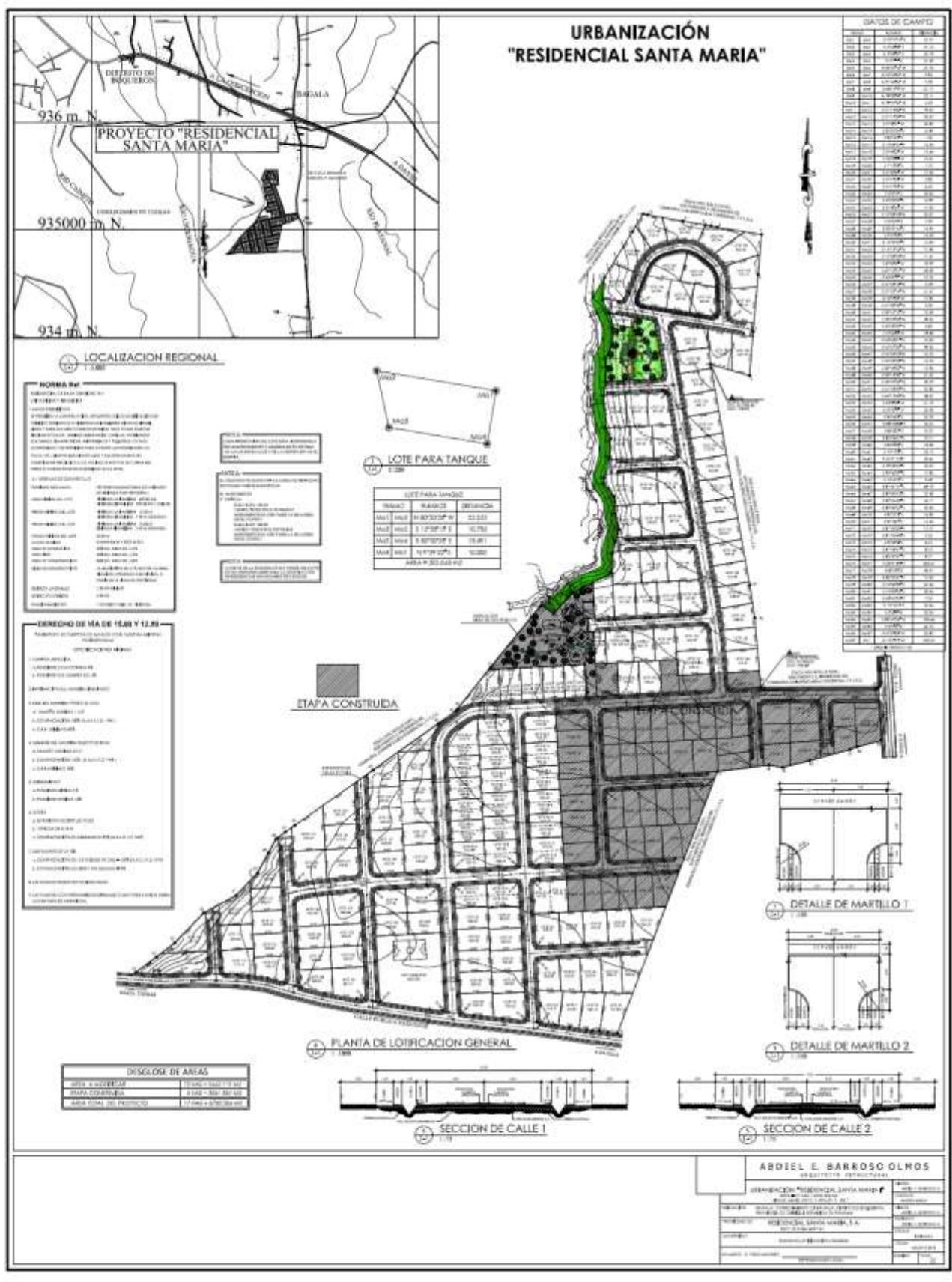
  
ASMINA DEL C. PIMENTEL C.  
Ministra de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial

  
ELADIO OSTÁ PRAVIA  
Vice-Ministro de  
Ordenamiento Territorial

11/11/2013

## PLANTA DE LOTIFICACIÓN MODIFICADA

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
 RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008



# **CONCESION DE AGUA PERMANENTE**

## **AG-0320-2010**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

RESOLUCIÓN No. AG-0320-2010

"Que otorga Derecho de Uso de Agua mediante Concesión Permanente a la Sociedad **RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.**"

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA GENERAL, ENCARGADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A., según certificación de Registro Público se encuentra registrada en la Ficha quinientos doce mil setecientos sesenta y ocho (512768), Documento ochocientos noventa y un mil ciento sesenta y uno (891161), a través de su Representante Legal el señor EDUARDO ROBERTO CRUZ LANDERO, con cédula de identidad personal No. cuatro-ciento cuarenta y seis-trescientos ochenta y nueve (4-146-389), presentó solicitud para que se le otorgue derecho de uso de agua mediante concesión permanente para uso provechoso, por un caudal de cuatro punto cero uno litros por segundo (4.01 l/s), para uso doméstico, que serán tomados de dos (2) pozos subterráneos, ubicados en el corregimiento cabecera del distrito de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

Que este Proyecto se encuentra ubicado dentro de la Finca Nº sesenta y seis mil sesenta y ocho (66068), inscrita al Rollo uno (1), Asiento uno (1), Documento uno (1), propiedad de la sociedad RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A. según certificación del Registro Público, Sección de propiedad de la provincia de Chiriquí. (Fojas 6).

Que tal como consta a fojas 50, 51 y 52 del expediente correspondiente al proceso administrativo objeto de la presente Resolución, conforme a la normativa legal y reglamentaria que lo regula, se ordenó, notificó y practicó en tiempo oportuno, la Inspección de Campo, y se elaboró el Informe de Inspección pertinente, en el que consta que los datos aportados por el solicitante son ciertos, el uso que se le pretende dar al caudal de agua solicitada en concesión es provechoso y concuerda con el interés público y social.

Que en cumplimiento de la normas legales y reglamentarias pertinentes, y luego de la revisión y análisis de la documentación aportada por el solicitante, del Informe Técnico y de la Evaluación Hídrica 121-2009, resultantes de la inspección efectuada, la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, emitió la Resolución de Viabilidad 99-2009, con fecha dos (2) de octubre de dos mil nueve (2009), mediante la cual declara **VIABLE** la solicitud de la sociedad RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A., para que se le otorgue en concesión permanente el derecho de uso de agua, por un caudal de uno punto cuarenta litros por segundo.

Administración General -ANAM  
RESOLUCIÓN AG-0320-2010  
Página 1 de 3

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

(1.40 l/s), para uso doméstico comercial que serán tomados de un pozo subterráneos, (durante 24 horas diarias), ubicado en el corregimiento cabecera del distrito de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

Que conforme a lo dispuesto para tales efectos, por la normativa legal y reglamentaria respectiva, la referida Resolución de Viabilidad se publicó en un diario de circulación nacional durante tres (3) días consecutivos, sin que se presentara en su contra, y en tiempo oportuno, oposición alguna. (Fojas 68 a 70)

Qué realizados los trámites y procedimientos propios del proceso administrativo, y conforme a lo normado en el numeral 10 del Artículo 11, de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, "Ley General de Ambiente de la República de Panamá", corresponde al Administrador General del Ambiente: "otorgar concesiones de bienes del Estado en materia de recursos naturales renovables".

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora General, Encargada de la Autoridad Nacional del Ambiente, (ANAM),

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1: OTORGAR**, a la sociedad RESIDENCIAL SANTA MARÍA, S.A., el derecho a utilizar un caudal de uno punto cuarenta litros por segundo (1.40 l/s) para uso doméstico comercial, que serán tomados de un pozo subterráneo, durante 24 horas diarias, ubicado en el corregimiento cabecera del distrito de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

**ARTÍCULO 2: ADVERTIR** la sociedad RESIDENCIAL SANTA MARÍA, S.A., que está obligada a no realizar acciones que conduzcan a la contaminación del agua objeto de esta concesión, y deberá cumplir con las normas ambientales y las Normas de Descargas de Aguas Residuales vigentes, así como a contribuir con la protección y conservación de la cuenca hidrográfica, de la fuente a concesionar.

**ARTÍCULO 3:** La sociedad RESIDENCIAL SANTA MARÍA, S.A. deberá cumplir con todas las leyes y normas que regulan el uso y protección de los recursos naturales y el ambiente, así como con todos los trámites exigidos por entidades estatales concernientes con el ejercicio de los derechos y actividades relacionadas con la concesión otorgada.

**ARTÍCULO 4: ORDENAR** al Departamento de Gestión Integrada de Recursos Hídricos la confección del contrato respectivo, luego de ejecutoriada la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5:** Los derechos otorgados en la presente Resolución tendrán vigencia a partir de su ejecutoria y una vez que se haya cancelado la suma de CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00), en concepto de gastos de tramitación y/o administrativos.

Administración General -ANAM-  
RESOLUCIÓN AG 0320-2010  
Página 2 de 3

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

ARTÍCULO 6: Contra la presente Resolución se podrá presentar Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 7: NOTIFICAR la presente Resolución al Solicitante o su Apoderado Legal.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 41 de 1998; Decreto Ley 35 de 1966, Decreto Ejecutivo 70 de 1973 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá, quince (15 de marzo) de dos mil diez )

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Melanie Castillo  
Magíster MELANIE CASTILLO HIM  
Administradora General, Encargada

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CHIRIQUI

HOY 26 DE abril DE 2010  
SEGUNDO LAS 1:10 P.M. A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN  
NOTIFICAR AL SOLICITANTE AL SR. Diego G.  
Cruz L. DE LA FABRICANTE DIOGALCO S.A.  
Theresa

Administración General - ANAM  
RESOLUCION AG-320-2010  
Página 3 de 3

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA N° IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

Nacional de Ingre

Page 1 of 1



Autoridad Nacional del Ambiente  
R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88  
Dirección de Administración y Finanzas  
Recibo de Cobro

No.

4003603

Información General

Hemos Recibido De	PRESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.	Fecha del Recibo	26/4/2010
Administración Regional	Administración Regional de Chiriquí	Guisa / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Efectivo		B/. 100.00
La Suma De	CIEN BALBOAS CON 00/100		B/. 100.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		2-4.1	Concesiones de Aguas	B/. 100.00	B/. 100.00
Monto Total					B/. 100.00

Observaciones

PAGO EN CONCEPTO DE TRAMITACION ADMINISTRATIVA SEGUN RESOLUCION AG. N° 0320-2010 Y CONTRATO N° 080-2010 DE CONCESSION DE AGUA PERMANENTE B/. 100.00

Día	Mes	Año
26	04	2010

Firma

Nombre del Cajero Yaneth Marín



[http://appserver/ingresos/final\\_recibo.php?rec=4003603](http://appserver/ingresos/final_recibo.php?rec=4003603)

26/04/2010

MARIA, S.A., para que se le otorgue en concesion permanente el derecho de uso de agua, por un caudal de uno punto cuarenta litros por segundo

Administración General ANAM  
RESOLUCION AG-0320-2010

Página 1 de 3

# **CONTRATO DE CONCESION PERMANENTE PARA USO DE AGUA N°CERO OCHEENTA-DOS MIL DIEZ(080-2010)**

35626

REPUBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

CONTRATO DE CONCESIÓN PERMANENTE PARA USO DE AGUA Nº CERO  
OCHEENTA – DOS MIL DIEZ (080-2010)

Entre los suscritos a saber, MELANIE CASTILLO HIM, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE- nueve-mil ochocientos ochenta y ocho (PE-9-1888) en su condición de Administradora General, Encargada de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), debidamente facultada por la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", quien en lo sucesivo se denominará LA ANAM, por una parte y por la otra, la sociedad RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A., representada legalmente por el señor EDUARDO ROBERTO CRUZ LANDERO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. cuatro-ciento cuarenta y seis-trescientos ochenta y nueve (4-146-389), quien en lo sucesivo se denominará LA CONCESIONARIA, convienen en celebrar el presente Contrato, en los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERA:** LA ANAM otorga a la sociedad RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A., el derecho a utilizar mediante concesión permanente, un caudal de uno punto cuarenta litros por segundo (1.40 l/s) para uso doméstico comercial, que serán tomados de un pozo subterráneo durante veinticuatro (24) horas diarias, sobre el predio identificado como Finca Nº sesenta y seis mil sesenta y ocho (66068); inscrita a Rollo uno (1), Asiento uno (1), Documento uno (1), ubicado en el corregimiento-cabecera del distrito de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, según certificación expedida por el Registro Público, de la Sección de la propiedad, Provincia de Chiriquí.

La toma y descarga estarán ubicadas en las siguientes coordenadas UTM, NAD - 27:

Toma:

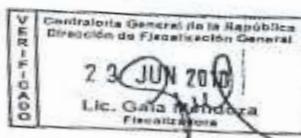
UTM 935432 m N  
UTM 331675 m E

Descarga:

UTM 935437 m N  
UTM 331675 m E

**SEGUNDA:** LA CONCESIONARIA se obliga estrictamente a:

1. Pagar a LA ANAM en concepto de tarifa anual por el derecho de uso de agua, la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 70/100 (B/ 145.70).
2. Utilizar el caudal concesionado sólo para los fines establecidos en la Cláusula Primera de este Contrato.
3. Asumir los riesgos y perjuicios que pudiera ocasionar la variación en los caudales y la calidad de las aguas de la fuente hídrica de la cual procede el caudal objeto del presente Contrato.



Contrato 080-2010  
Página 1 de 3

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

4. Para hacer uso del agua objeto de este Contrato, LA CONCESIONARIA establecerá un sistema de captación por el método de bombeo, la misma se almacenará en un tanque de quince mil (15000) galones y posteriormente será conducida por tubería PVC, SDR 26 hasta los lotes.
5. Permitir a los técnicos de LA ANAM el acceso a los terrenos, instalaciones e infraestructuras involucradas en el presente Contrato, con el objeto de hacer las verificaciones y fiscalizaciones del uso adecuado del recurso otorgado en concesión y la protección del medio ambiente en general.
6. A no realizar acciones que conduzcan a la contaminación de las aguas de la fuente objeto de este Contrato, y a cumplir con la normativa ambiental vigente, así como a contribuir a la protección y conservación de la cuenca hidrográfica, de la que forma parte la fuente concesionada.
7. Garantizar que las obras civiles (muros, canales, tomas de aguas, puesto de bombeo, drenajes, etc.), construidas para ejercer el derecho otorgado en concesión no provocarán daños o perjuicios a terceras personas, ni al ambiente de manera directa ni indirecta. Para la construcción de las referidas obras civiles deberá cumplir con las regulaciones vigentes sobre la materia.
8. Cumplir con las obligaciones consagradas en el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 que "Reglamenta el Uso de las Aguas"; Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 "Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas"; Decreto Ejecutivo No. 55 de 18 junio de 1973 "Por el cual se reglamentan las Servidumbres en Materia de Aguas"; Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994, "Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones"; Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá" Ley No. 44 de 5 de agosto de 2002, y demás normas vigentes sobre la materia.

**TERCERA:** LA CONCESIONARIA pagará a la ANAM, una vez el Contrato sea Refrendado por la Contraloría General de la República, lo siguiente:

- A. El primer pago correspondiente al canon por el uso de agua.
- B. La suma de VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 25.00), como pago por la Inspección anual para verificar el uso del caudal asignado.

**CUARTA:** LA ANAM se reserva el derecho de revisar los caudales otorgados, así como las tarifas establecidas por el derecho de uso de agua, y de hacer los ajustes necesarios cuando las circunstancias del recurso así lo exijan.

**QUINTA:** Los derechos a que se refiere este Contrato, se otorgan con carácter permanente a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

**SEXTA:** LA CONCESIONARIA renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los trabajos derivados del presente Contrato.

**SEPTIMA:** Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las que señala el artículo 99 de la Ley 22 del 27 de junio de 2006 "Que regula la Contratación Pública y dicta otras disposiciones", y el incumplimiento de las cláusulas del presente Contrato, LA CONCESIONARIA tendrá que responder por los perjuicios ocasionados.



Contrato 080-2010  
Página 2 de 3

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

OCTAVA: A este Contrato LA CONCESIONARIA deberá adherir timbres fiscales por valor de DIEZ BALBOAS con 00/100 (B/ 10.00), tal como lo dispone el artículo 972, numeral 2, del Código Fiscal.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de  
mayo de 2010)

  
\_\_\_\_\_  
MELANIE CASTILLO HIM

Administradora General, Encargada

  
\_\_\_\_\_  
EDUARDO ROBERTO CRUZ  
LANDERO  
Por la Concesionaria



Contrato 080-2010  
Página 3 de 3

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
 RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

Page 1 of 1

onal de ingreso



Autoridad Nacional del Ambiente

R.U.C.: R-NT-1-15033 D.V.: 86

No.

4004294

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A	<u>Fecha del Recibo</u>	3/8/2010
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Chiriquí	<u>Güia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	000183	B/. 170.70
<u>La Suma De</u>	CIENTO SETENTA BALBOAS CON 70/100		B/. 170.70

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		2.4.1	Concesiones de Aguas	B/. 145.70	B/. 145.70
1		2.4.2.5	Recursos Hídricos	B/. 25.00	B/. 25.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 170.70</b>

Observaciones

PAGO DE CONTRATO INICIAL DE CONCESIÓN E INSPECCIÓN DE AGUA PERMANENTE ,CONTRATO N° 080-2010

Día	Mes	Año
03	08	2010

Firma

Nombre del Cajero Yaneth Marín



[http://appserver/ingresos/final\\_recibo.php?rec=4004294](http://appserver/ingresos/final_recibo.php?rec=4004294)

03/08/2010

3. Asumir los riesgos y posibles daños que se generen en la calidad y caudales y la calidad de las aguas de la fuente hidrálica de la cual provienen el caudal objeto del presente Contrato.



Contrato 080-2010  
 Página 1 de 3

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008



Autoridad Nacional del Ambiente

R.U.C.: B-NT-1-15033 D.V.: 88

No.

4000935

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

Hemos Recibido De	RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.	Fecha del Recibo	30/04/2009
Administración Regional	Administración Regional de Chiriquí	Guia / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque	No. de Cheque		
	Efectivo	B/. 28.00	
La Suma De	VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100	B/. 28.00	

Detalle de las Actividades

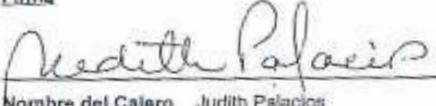
Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		2.4.2.5	Recursos Hídricos	B/. 25.00	B/. 25.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 28.00

Observaciones

PAGO DE SOLICITUD DE INSPECCION DE CONCESION DE AGUA, PARA USO DOMESTICO FICHA 512788 DOC 891161 RL. EDUARDO ROBERTO CRUZ L.

Dia	Mes	Año
30	04	2009

Firma

  
Nombre del Cajero Judith Palacios



INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA N° IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

Sistema Nacional de Ingreso

Página 1 de 1



Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

4030769

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

Hemos Recibido De	RESIDENCIAL SANTA MARIA,S.A. / 891161-1-512768	Fecha del Recibo	24/7/2018
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	Guia / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Efectivo		B/. 170.70
La Suma De	CIENTO SETENTA BALBOAS CON 7/100		B/. 170.70

Detalle de las Actividades

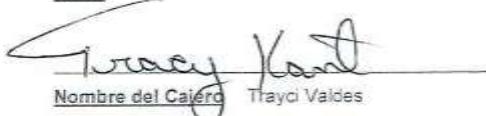
Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		2.4.1	Concesiones de Aguas	B/. 145.70	B/. 145.70
1		2.4.2.5	Recursos Hídricos	B/. 25.00	B/. 25.00
Monto Total					B/. 170.70

Observaciones

PAGO POR CANON E INSPECCION SEGUN CONTRATO DE JULIO N° 080-2010 CANCELADA PERIODO 2018-2019

Dia	Mes	Año
24	07	2018

Firma

  
Nombre del Cajero Thaydi Valdés

MINISTERIO DE  
**AMBIENTE**  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
**RECAUDACIÓN**  
REGIONAL DE CHIRIQUÍ

Sello

IMP 1

[http://appserver3/ingresos/final\\_recibo.php?rec=4030769](http://appserver3/ingresos/final_recibo.php?rec=4030769)

CH 39011 Capital  
07/24/2018

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA N° IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI  
ÁREA DE GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCA HIDROGRÁFICAS  
SECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN DRCH - ADIGICH - 001- 2018

AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN CAUCES NATURALES  
PERMISO DE AUTORIZACIÓN DE OBRA EN CAUCE NATURAL PARA TRABAJO DE  
CONSTRUCCIÓN DE CAJÓN PLUVIAL SOBRE UN DRENAGE NATURAL EN EL  
RESIDENCIAL SANTA MARÍA I EN EL CORREGIMIENTO DE BAGALA, DISTRITO DE  
BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUI.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Chiriquí, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley, y;

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Ambiente, en virtud de la competencia otorgada y que mediante el Decreto Ley 35 de Aguas de 1968, que reglamenta la explotación de las aguas del Estado, para su aprovechamiento conforme al interés social.

Que, el Decreto 55 del 13 de junio de 1973 en su Capítulo I Artículo 2 el cual establece: que el dueño del predio que recibe las aguas tiene derecho a hacer dentro de él, y a su propio costo, rebajas, malecones, muros, paredes, zanjas o alcantarillas que sin impedir el curso de las aguas, sirvan para regularizarlas o para aprovecharlas, en su caso.

Que, la Resolución AG-0342-2005 establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones.

Que, la Sociedad Residencial Santa María S.A., a través de su representante legal, Sr. Eduardo Roberto Cruz Landero cédula 3-146-389 solicita al departamento de Recursos Hídricos del Ministerio de Ambiente Chiriquí permiso para trabajar en la Construcción de Cajón Pluvial sobre un Drenaje Natural en el Residencial Centro María I, en el Corregimiento de Bagala, Distrito De Boquerón, Provincia De Chiriquí.

Que, la Sociedad Residencial Santa María S.A. presentó copia de la resolución de aprobación de DIEORA IA-704, categoría II y la modificación mediante Resolución DIEORA IAM-615 para el desarrollo del proyecto denominado: Residencial Santamaría S.A.

Que, la Sociedad Residencial Santa María S.A. presentó copia del plano de lotificación con la ubicación de la obra en cauce a construir, firmado por el Arquitecto Abdiel E. Barroso Olmos, Licencia 2011-057-018; Coordenada UTM 33 1677.00 m E, 935826.00 m N.

Que, la Sociedad Residencial Santa María S.A. presentó esquema de la obra a construir, vista de planta firmada por la Ing. Itandehui B. Valdes con Licencia 2016-006-102.

Que, la estructura a establecer de acuerdo a la documentación presentada: copia de la resolución de aprobación del EIA, Plano y esquema: cajón Pluvial planos tendrá las siguientes especificaciones o medidas:

Estructura	Observación
Cajón Pluvial	✓ El Cajón Pluvial tendrá 10.80 metros de largo, 2.23 metros de ancho, 1.83 metros de alto de concreto con hierro reforzado.

Que, revisada la documentación presentada y verificada conforme a las formalidades establecidas, el día Jueves 11 de enero de 2018, el Ingeniero Jeovany Mora del Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas del Ministerio de Ambiente-Chiriquí, realizó Inspección técnica de campo, para verificar el sitio exacto, georeferenciar el cajón pluvial y constatar los trabajos de construcción permanentes solicitados.

Que por las consideraciones antes expuestas, la Directora Regional y el Jefe de área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas del Ministerio de Ambiente en la Provincia de Chiriquí,

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR a la Sociedad Residencial Santa María S.A., permiso para efectuar los trabajos de la Construcción de Cajón Pluvial sobre un Drenaje Natural en el Residencial Santa María I, en el Corregimiento de Bagala, Distrito De Boquerón, Provincia De Chiriquí, con las especificaciones presentadas por la empresa en el expediente.

## **PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE OCUPACION**

# PERMISO DE CONSTRUCCIÓN N° 525639

## DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE BOQUERÓN

CONSTRUCTOR:	JESSICA ZULEIKHA VARGAS
PROPIETARIO:	RESIDENCIAL SANTA MARIA S.A.
PERMISO PARA:	Construcción de Residencias Lote: 147A, 147B, 148A, 148B
Ubicado :	Residencial Santa María - Boquerón
FECHA:	25 de Mayo - 2019

DIOS     PATRIA     TRABAJO

**Municipio de Boquerón**  
**DEPARTAMENTO DE CATASTRO**  
fecha: 25-5-2019  
irma: RAFAEL BLANCO  
Ing. Municipal

**NOTA: ESTE CERTIFICADO DEBE ESTAR UBICADO EN UN LUGAR SEGURO**

  
ALCALDE MUNICIPAL  


# PERMISO DE CONSTRUCCIÓN N° 525044

## DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE BOQUERÓN



CONSTRUCTOR:

RESIDENCIAL SANTA MARIA S.A.

PROPIETARIO:

Construction de Residencias  
Lote: 154A, 154B, 155A, 155B, 172A, 172B

PERMISO PARA:

Ubicado : Residencial Santa María - Boquerón

FECHA:

DIOS	PATRIA	TRABAJO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

NOTA: ESTE CERTIFICADO DEBE ESTAR UBICADO EN UN LUGAR VISIBIL

Municipio de  
Boquerón  
Fecha: 06/02/19  
Firma: RAFAEL BLANCO



ALCALDE MUNICIPAL

INGENIERO MUNICIPAL

# PERMISO DE CONSTRUCCIÓN N° 525043

## DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE BOQUERÓN



CONSTRUCTOR:

RESIDENCIAL SANTA MARIA S.A.

PROPIETARIO:

Construcción de 10 Residencias

Lote : 159A, 159B, 173A, 173B, 174A, 174B, 175A, 175B, 178A, 178B

PERMISO PARA:

Ubicado : Residencial Santa María - Boquerón

FECHA:

Agosto - 2019

DIOS     PATRIA     TRABAJO

NOTA: ESTE CERTIFICADO DEBE ESTAR UBICADO EN UNA LUGAR CONSIDERABLE

Dpto. de Catastro

Fecha: 8 - Febrero - 2019

Firma:

INGENIERO MUNICIPAL



ALCALDE MUNICIPAL

# PERMISO DE CONSTRUCCIÓN N° 525640

## DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE BOQUERÓN



CONSTRUCTOR:

RESIDENCIAS SANTA MARIA S.A.

PROPIETARIO:

Construcción de Residencias  
lote: 149A, 149B, 150A, 150B, 167A, 167B

PERMISO PARA:

Ubicado : Residencial Santa María - Boquerón  
2019

FECHA:

<input type="checkbox"/>	DIOS	<input type="checkbox"/>	PATRIA	<input type="checkbox"/>	TRABAJO
--------------------------	------	--------------------------	--------	--------------------------	---------

Municipio de  
BOQUERÓN  
Fecha: 25/02/2019  
Iirma: RAFAEL BLANCO



  
NOTA: ESTE CERTIFICADO DEBE ESTAR UBICADO EN UN LUGAR VISITABLE  
ALCALDE MUNICIPAL

REPUBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE BOQUERÓN

EL SUSCRITO INGENIERO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE BOQUERÓN ,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES .

CERTIFICA

A solicitud de la parte interesada que a Residencial Santa Maria S.A., se le extendió

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN : N° 523396 del 8 de Febrero del 2018,**

para efectuar mejoras en la finca No. 66068 Codigo Ubicacion: 4201

La mejora consiste en: Construcción de 12 Residencia

Propiedad de : Residencial Santa María S.A.

Ubicada en Residencial Santa María S.A., sobre los Lotes: 186, 187, 188, 192

184A, 184B, 185A, 185B, 194A, 194B, 196A, 196B

en el corregimiento de Bágala, Distrito de Boquerón .

Encontrándose correcto se extiende el **Permiso de Ocupación** con fecha de terminación de la obra  
el dia 27 de Agosto del 2018.

Dado en el Distrito de Boquerón a los 27 días del mes de Agosto de 2018.

Atentamente,  
Rafael G. Blanco  
Ing. Municipal



REPUBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE BOQUERÓN

**EL SUSCRITO INGENIERO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE BOQUERÓN ,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES .**

**CERTIFICA**

A solicitud de la parte interesada que a Residencial Santa Maria S.A., se le extendió

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN : N° 524127 del 13 de Julio del 2018,**

para efectuar mejoras en la finca No. 66068 Código Ubicacion: 4201

La mejora consiste en: Construcción de una Residencia

Propiedad de : **Residencial Santa María S.A.**

Ubicada en **Residencial Santa María S.A.**, sobre los Lote: **202**

en el corregimiento de Bágala, Distrito de Boquerón .

Encontrándose correcto se extiende el **Permiso de Ocupación** con fecha de terminación de la obra  
el dia 3 de Diciembre del 2018.

Dado en el Distrito de Boquerón a los 3 días del mes de Diciembre de 2018.

Atentamente,  
Rafael G. Blanco  
Ing. Municipal



REPUBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE BOQUERÓN

EL SUSCRITO INGENIERO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE BOQUERÓN ,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES .

CERTIFICA

A solicitud de la parte interesada que a Residencial Santa Maria S.A., se le extendió

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN : N° 523815 del 25 Abril del 2018,**

para efectuar mejoras en la finca No. 66068 Codigo Ubicacion: 4201

La mejora consiste en: Construcción de 1 Residencia

Propiedad de : Residencial Santa María S.A.

Ubicada en Residencial Santa María S.A., sobre el Lote: 203

en el corregimiento de Bágala, Distrito de Boquerón .

Encontrándose correcto se extiende el Permiso de Ocupación con fecha de terminación de la obra  
el dia 27 de Agosto del 2018.

Dado en el Distrito de Boquerón a los 27 dias del mes de Agosto de 2018.

Atentamente,  
Rafael G. Blanco  
Ing. Municipal



## FACTURAS Y PAGOS

Gramas Selectas, S.A.

**R.U.C. 2415828-1-807120 D.V. 15  
VIA QUERÉBALO, ALANJE, CHIRIQUI, REP. DE PANAMÁ  
TELÉF.: 774-2402, TELÉF. PANAMÁ 264-8600  
E-MAIL: guilleg32@gmail.com**

Fecha: 26/19  
Nombre del Cliente: Presidente Sorte Alvarado  
Dirección: David  
 Crédito  
 Contado

**FECHA:** 07-06-2019      **RECIBO:** 00005162-000000293  
**GRAMOS (g)**      **W/.** 1,000,00  
**SUBTOTAL:**      **W/.** 1,000,00  
**EXENTO**      **W/.** 1,000,00  
**SUMATORIA**      **W/.** 1,000,00  
**TOTAL**      **W/.** 1,000,00  
**CANT. ARQ**      **R/.** 1,000,00  
**EFECTIVO**      600  
**REC/CP:** 091161-1-712768DBZ  
**RAZON:** RECARGA DE RECAUDACIONES  
**MARCA:** SA  
**DIRECCION:** DRMA10  
**EMPLEADO:** DRMA10  
**DESP:** TFCM10000162 R.V. 00

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA N° IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

**RESIDENCIAL SANTA M/ A, S.A.**  
R.U.C. 891161-1-512768 D.V. 82  
Tel: 774-9464 / 774-8567  
CUENTA No. 04-202-00186-0

CHEQUE No. **006086**

REPUBLICA DE PANAMA

FECHA **11/05/2008**

D D M M A A A A

Páguese a la orden de **GRAMAS SELECTAG, S.A.** B/. **1,800.00**

La suma de **One Thousand Eight Hundred and 00/100 Dollars** BALBOAS U.S. DOLARES

**Capital bank**  
La Capital de tus Finanzas

**FSLN** ESTORTEBA

**#0000060864# 115911# 000000042020018603#**

SIRVASE DESPRENDER ESTE COMPROBANTE ANTES DE DEPOSITAR EL MISMO

No. **006086**

DETALLE	MONTO
11/06/2010 V GANZELA PA 200.000 MTS DE GRAMA	1,800.00

APROBADO POR **Laura J. Mordock** PREPARADO POR **GISELLE** RECIBIDO POR **Carlos E. Mordock Ch.**



## **G**ramas Selectas, S.A.

**R.U.C. 2415828-1-807120 D.V. 15**  
**VÍA QUERÉBALO, ALANJE, CHIRIQUÍ, REP. DE PANAMÁ**  
**TELÉF.: 774-2402, TELÉF. PANAMÁ 264-8600**  
**E-MAIL: guilleg32@gmail.com**

Fecha: 11/02/2009

Nombre del Cliente: Pedroso, Sofía María

Dirección: David Credito Contado

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008**

RESIDENCIAL SANTA MARÍA, S.A.

R.U.C. 891161-1-512768 D.V. 82  
Tel.: 774-9464 / 774-8567  
**CUENTA No. 04-202-00186-0**

CHEQUE No. 005732

REPÚBLICA DE PANAMÁ

FECHA 1 2 0 4 2 0 1 9

Páguese a la orden de: **GRAMAS SELECTAS, S.A.**

四〇

150 G

La suma de: One Hundred Fifty and 00/100 Dollars

BALBOAS  
U.S. DOLARES

La suma de:



第10章

000000573210 615910 000000042020018603

SIRVASE DESPACHAR ESTE COMPROBANTE  
ANTES DE DEPOSITAR EL CHEQUE

No. 005732

DETALLE (20/12/10)	51.250 TUS DE GRAMA TIPO ZOZOYATERO	MONTO 150.00
	" INSPI. MOE "	

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008**

**ramas Selectas, S.A.**  
R.U.C. 2415828-1-807120 D.V. 15  
VIA QUERÉBALO, ALANJE, CHIRIQUÍ, REP. DE PANAMÁ  
TELÉF.: 774-2402, TELÉF. PANAMÁ 264-8600  
E-MAIL: guille932@gmail.com

Fecha: 07/02/2019

Nombre del Cliente: Promocional Santa Mónica Crédito  
Dirección: Daval Contado

No. 731  
Journal of Clinical Endocrinology and Metabolism, 1998, 141, 167–170. © 1998 Blackwell Science Ltd

Recibido por:

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA N° IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

**RESIDENCIAL SANTA MA○, S.A.**

R.U.C. 891161-1-512768 D.V. 82

Tel.: 774-9464 / 774-8567

CUENTA N° 04-202-00186-0

CHEQUE N° 005531

REPÚBLICA DE PANAMA

FECHA 1 5 0 2 2 0 1 9  
D D M M A A A A

Páguese a la

orden de:

GRAMAS SELECTAS, S.A.

B/

S

750.00

La suma de:

Seven Hundred Fifty and 00/100 Dollars

BALBOAS  
U.S. DOLARES



*Fernando Gómez Pérez*  
FOTOGRAFO

0000055316 1591 000000042020018603

SIRVASE DESENDE ESTE COMPROBANTE  
ANTES DE DEPOSITAR EL CHEQUE

No. 005531

DETALLE

15/02/2019

FA-200 200 MTG DE GRAMA AZUL Y BLANCO

MONTO  
750.00

APROBADO POR:

*Rodríguez*

PREPARADO POR:  
GISELLE

*Gómez*

RECIBIDO POR:

*Laura Chía*

R.U.C. 1-724-1873 D.V. 06  
Teléfono: 6645-5018  
David, Chiriquí

**MULTISERVICES**  
**R S**

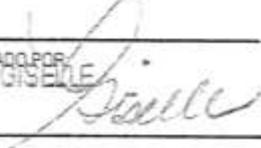
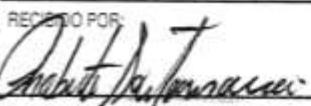
VENTA, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y  
REPARACIÓN DE SISTEMA DE BOMBEO EN GENERAL

Cliente: Residencial Santa María  
Dirección: Bogotá - David

Condiciones:  Contado  Crédito

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	TOTAL
1	Ravigaje sistema de bombeo Pozo Primera segunda etapa		
1	Intercaneción de los dos tanques para regular Sistema		
		60	180.
		15/01/19	180.00
		Roberto Santamaría 1-724-1873	180.00
Confeccionar cheque a nombre de ROBERTO SANTAMARÍA		SUB-TOTAL	180.00
FACTURA N° 212		I.T.B.M.S.	—
Recibido por:		TOTAL	180.00

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
 RESOLUCION DIEORA N° IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

<b>RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.</b> R.U.C. 891161-1-572768 D.V. 82 Tel.: 774-9464 / 774-8567 CUENTA No. 04-202-00186-0		CHEQUE No. <b>005363</b> <small>REPÚBLICA DE PANAMA</small> FECHA <table border="1"><tr><td>1</td><td>8</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>0</td><td>1</td><td>9</td></tr><tr><td>D</td><td>D</td><td>M</td><td>M</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td></tr></table>	1	8	0	1	2	0	1	9	D	D	M	M	A	A	A	A
1	8	0	1	2	0	1	9											
D	D	M	M	A	A	A	A											
Páguese a la orden de: <b>ROBERTO SANTAMARIA</b> La suma de: <b>Eighty and 00/100 Dollars</b>		<small>B/ \$</small> <b>80.00</b> <small>BALBOAS U.S. DOLARES</small>																
 <small>La Capital de tus Finanzas</small>  <small>PORTESA</small>																		
<b>#0000053636# 115911 0000000420 20018603#</b>																		
<small>SIRVASE DESTROYER ESTE COMPROBANTE ANTES DE DEPOSITAR EL CHEQUE</small>		<small>No. 005363</small>																
DETALLE	MONTO																	
18/01/2019 FA-2/2 REMISION SISTEMA AGUA SECO POZO 01 Y II ETAPA E INTERCONEXION DE LOS 2 TANQUE P/REGULAR SISTEMA	00.00																	
APROBADO POR: 	PREPARADO POR: 	RECEIDO POR: 																

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
 RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008



RENTA EQUIPOS

RUC: 1129851-1-5666886-10

Dirección: Entrada de brisas del golf, via jose domingo diaz  
 Teléfono: 398-0450 / 266-7647

**FACTURA**  
**\*\*\* DOCUMENTO NO FISCAL \*\*\***  
 No. de factura: INV19000614

Fecha de emisión: 31/01/2019 02:37:58

Pagar antes de: 30/11-0001

Preparado por: Tannya Barrios

Centro contable: Sucursal Chiriquí

**CLIENTE:**

RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.

No. de contrato: ALQ18002518

Identificación: 891161-1-512768-0

**ENTREGAR EN:**

Proyecto: PROYECTO  
 CHIRQUI

Cantidad	Descripción	Serie	Periodo de alquiler	Periodo tarifado	Total
1.0000	SANITARIOS PORTATILES ESTANDAR		30/01/2019 - 26/02/2019	28 días	\$120,00

Modo de pago: Al contado

Subtotal:	\$120.00
Descuento:	\$40.00
Impuesto:	\$5.60
Total:	\$85.60
Cobros:	\$0.00
Saldo:	\$85.60

19/3/19  
 Salida

Observaciones:

Recibido por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

FACTURA		
Múmero: IFHS710000457-000901138		
Fecha: 31-01-2019	Hora: 14:33	
Razón social: RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A. RUC/LI: 891161-1-512768-0		
Detalle	Tasa	Precio
Base		
Impuesto		
ITEMS 7.00%	80.00	6.60
TOTAL IMPUESTOS		6.60
		6.60
<b>TOTAL</b>		<b>\$86.60</b>
SALDO		\$86.60
ESE	V: 01.00	

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA  
 RESOLUCION DIEORA N° IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008



RENTA EQUIPOS

RUC: 1129851-1-566686-10-

Dirección: Entrada de brisas del golf, via jose domingo diaz

Teléfono: 398-0450 / 266-7647

FACTURA

\*\*\* DOCUMENTO NO FISCAL \*\*\*

No. de factura: INV19000615

Fecha de emisión: 31/01/2019 02:40:12

Pagar antes de: 30/11/0001

Preparado por: Tannya Barrios

Centro contable: Sucursal Chiriquí

**CLIENTE:**

RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.

No. de contrato: ALQ17000319

Identificación: 891161-1-512768-0

**ENTREGAR EN:**

Proyecto: PROYECTO  
CHIRIQUI

Cantidad	Descripción	Serie	Periodo de alquiler	Periodo tarifado	Total
1.0000	SANITARIOS PORTATILES ESTANDAR		31/01/2019 - 27/02/2019	28 días	\$80.00

Modo de pago: Al contado

Subtotal:	\$80.00
Descuento:	\$0.00
Impuesto:	\$5.60
Total:	\$85.60
Cobros:	\$0.00
Saldo:	\$85.60

Observaciones:

Recibido por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

2/3/19  
 Salles

FACTURA	Número: IHS710000457-00001139	Fecha: 31-01-2019	Hora: 14:36
Razón social: RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A. RUC/CIF: 891161-1-512768-0			
Descripción	Tasa	Precio	
Cod: 121200001 SANITARIOS PORTATILES ESTAND	(7.00)	80.00 80.00	
IMPUESTO		5.60 5.60	
<b>TOTAL</b>		<b>85.60</b>	
SALDO		\$85.60	
DET		V: 01.00	

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIFORA N° IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008**



RENTA EQUIPOS

BHC: 1129851-1-566686-10

Dirección: Entrada de brisas del golf, vía José Domingo Díaz

Teléfono: 398-0450 / 266-7647

Fecha de emisión: 26/01/2019 10:45:58

\*\*\* DOCUMENTO NO FISCAL \*\*\*

No. de factura: INV19000490

Fecha de emisión: 26/01/2019 10:45:58

Pagar antes de: 30/11/-0001

Preparado por: Tannya Bartios

Centro contable: Sucursal Chiriquí

CLIENTE:

RESERVA:  
RESIDENCIAL SANTA MARIA S.A.

Nº de contrato: ALQ18002518

Identificación: 891161-1-513768-0

**ENTREGAR EN:**

Proyecto: PROYECTO  
CHIRIQUI

Cantidad	Descripción	Serie	Periodo de alquiler	Periodo tarifado	Total
1,0000	SANITARIOS PORTATILES ESTANDAR		02/01/2019 - 29/01/2019	28 días	\$120,00

Modo de pago: Al contado

Subtotal:	\$120.00
Descuento:	\$40.00
Impuesto:	\$5.60
Total:	\$85.60
Cobros:	\$0.00
Saldo:	\$85.60

#### **Observaciones:**

Recibido por:

Fecha:

**SEÑA, EQUIPOS S. A.**  
 VIA JOSE DOMINGO DIAZ  
 NTRADA A BRISAS DEL GOLF  
 CUCURALMIA, 2  
 TEL: 11238651-1-66666666 DV: 10  
**(FEC. DAVID (CAJERA) VIA INTERAMERICANA**  
**AL LADO DE LOS DEPOSITOS FRANKLIN JURADO**  
**EL: 266-7647**  
**Int. / ref. / Interna:** INV18000090  
**Terminos Pago:** Al contado  
**Fachacion con:** cuadros

FACTURA			
Número: IFIS710000057-0000112			
Fecha: 26-01-2019	Hora: 10:41		
área social:	RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.		
RUC/CI: 891161-1-512768-0			
Descuento (%)	Tasa	Precio	
Impuesto	Base	Monto	
Cod: 121200001	80,00	6,00	
SANITARIOS PORTATILES ESTAND	(7,00)	80,00	
SUBTOTAL		80,00	
ITEMS 7,00%			
TOTAL IMPUESTOS			
<b>TOTAL</b>	<b>80,00</b>	<b>6,00</b>	<b>86,00</b>
SALDO			\$01,00
DET. IFIS710000457			

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIFORA N° IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008**



RENTA EQUIPOS

RUC: 1129851-1-566686-10

Dirección: Entrada de herrería del golf, vía los domínguez

Dirección: Entrada de Brisas de  
Teléfono: 328-2150 / 328-7817

**FACTURA**  
**\*\*\* DOCUMENTO NO FISCAL \*\*\***

Fecha de emisión: 26/01/2019 10:44:14

Pagar antes de: 30/11/0001

Preparado por: Tanya Barrios

Centro contable: Sucursal Chiricui

## CLIENTES

**RESIDENCIAL SANTA MARIA S.A.**

RESIDENCIAL SANTA MARIA,  
No. de contrato: AL-013000010

Nº. de Contrato: ALQH17000319

ENTREGAR EN:

**Proyecto: PROYECTO  
CHIRIQUI**

Cantidad	Descripción	Serie	Periodo de alquiler	Periodo tarifado	Total
1.0000	SANITARIOS PORTATILES ESTANDAR		03/01/2019 - 30/01/2019	28 días	\$40.00

Modo de pago: Al contado

Subtotal:	\$80.00
Descuento:	\$0.00
Impuesto:	\$5.60
Total:	\$85.60
Cobros:	\$0.00
Saldo:	\$85.60

#### **Observaciones:**

Recibido por: \_\_\_\_\_

**Fecha:**

RENTA EQUIPOS S.A.		
VIA JOSE DOMINGO DIAZ		
ENTRADA A BRISAS DEL GOLF		
RUC: 1129851-1-666666 DW: 10		
SUCURSAL No. 2	CÓDIGO: 00000000000000000000000000000000	
CÓDIGO: DAVID (CABECERA) VIA INTERAMERICANA URB. AL LADO DE LOS DEPÓSITOS FRANKLIN JURADO		
TLF.: 266-7847		
Ref. Interna:	INV19000489 Orden de Compra:	
Peso: 0 kgs.	Término Pago: Al contado	
Centro Facturación: CHIRIQUI		
<b>FACTURA</b>		
Número: 1F15710000457-00001111		
Fecha: 26-01-2019 Hora: 10:39		
Razón social:	RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.	
RUC/CI: 891161-1-512768-0		
Descripción	Tasa	Precio
Cod: 121200001		
SANITARIOS PORTATILES ESTAND	(7.00)	80.00
<b>SUBTOTAL</b>		80.00
Impuesto	Base	Monto
I.I.TONS, 7. 00%	80.00	5.60
<b>TOTAL IMPUESTOS</b>		5.60
<b>TOTAL</b>		85.60
SALDO		\$85.60
D.F/Z I.F/H/S/10000457		V: 01:00

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
 RESOLUCION DIEORA N° IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008



**RENTA EQUIPOS**  
 RUC: 1129851-1-5666886-10  
 Dirección: Entrada de brisas del golf, via jose domingo diaz  
 Teléfono: 398-0450 / 266-7647

**FACTURA**  
**\*\*\* DOCUMENTO NO FISCAL \*\*\***  
 No. de factura: INV19001758

Fecha de emisión: 28/03/2019  
 Pagar antes de: 28/03/2019  
 Preparado por: Eyiin Corella  
 Centro contable: Sucursal Chiriquí

**CLIENTE:**  
 RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.  
 No. de contrato: ALQ18002518  
 Identificación: 891161-1-512768-0

**ENTREGAR EN:**  
 Proyecto: PROYECTO  
 CHIRIQUI

Cantidad	Descripción	Serie	Periodo de alquiler	Periodo tarifado	Total
1,0000	SANITARIOS PORTATILES ESTANDAR		27/03/2019 - 23/04/2019	28 días	\$120.00

Modo de pago: Al contado

Subtotal:	\$120.00
Descuento:	\$40.00
Impuesto:	\$5.60
Total:	\$85.60
Cobros:	\$0.00
Saldo:	\$85.60

Observaciones:

Recibido por: Jacqueline Mav  
 Fecha: 01/04/19



RENTA EQUIPOS S.A.  
 VIA JOSE DOMINGO DIAZ  
 ENTRADA A BRISAS DEL GOLF  
 RUC: 1129851-1-5666886 DV: 10  
 SUEÑOS AL NO. 2  
 OUREG. DAVID CABEZERA VIA INTERAMERICANA  
 URB. AL LADO DE LOS DEPOSITOS FRANKLIN JURADO  
 TEL: 266-7647  
 Ref. Interna: INV19001758 Orden de Cobro:  
 Peso: 0 kgs Termino Pago: Al contado  
 Lantro Facturación: Proyecto

**FACTURA**

Número: IFHS10000457-00001272  
 Fecha: 28-03-2019 Hora: 15:40

Descripción	Tasa	Precio
Razón social:		
RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.		
RUC/CI: 891161-1-512768 DV 0		
Code: 121200001		
SANITARIOS PORTATILES ESTANDAR (7.00)	120.00	
Code: 121200001		
SANITARIOS POR 23.33% Desc. (7.00)	-40.00	
<b>SUBTOTAL</b>	80.00	
Impuesto	Base	Monto
ITEMS: 7.00%	80.00	5.60
<b>TOTAL IMPUESTOS</b>		5.60
<b>TOTAL</b>		<b>85.60</b>
SALDO		\$85.60
DGT: IFHS10000457-00001272	V: 01.00	

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008**



## RENTA EQUIPOS

RUC: 1129851-1-566686-10

Dirección: Entrada de brisas del golf, vía José Domingo Díaz  
Teléfono: 398-0450 / 268-7847

**FACTURA  
\*\*\* DOCUMENTO NO FISCAL \*\*\***

Fecha de emisión: 28/03/2019

Pagar antes de: 28/03/2019

Preparado por: Eyllin Corella

### **Centro contable: Sucursal Chiriquí**

CLIENTE:

RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.  
No. de contrato: ALQ17000319

Identificación: 891161-1-512768-0

**ENTREGAR EN:**

Proyecto: PROYECTO  
CHIRIQUI

Cantidad	Descripción	Serie	Periodo de alquiler	Periodo tarifado	Total
1.0000	SANITARIOS PORTATILES ESTANDAR		28/03/2019 - 24/04/2019	28 días	\$80.00

Modo de pago: Al contado

Subtotal:	\$80.00
Descuento:	\$0.00
Impuesto:	\$5.60
Total:	\$85.60
Cobros:	\$0.00
Saldo:	\$85.60

**Observaciones:**

Recibido por

Fecha:

**ENTIA EQUIPOS S.A.**  
 DIRECCION: 1128081-1-EGGGBB DV: 10  
 DEPARTAMENTO: 2  
**INTERAMERICANA**  
**DE LOS DEPOSITOS FRANKLIN JURACO**  
 TEL: 265-7647  
 Interfax: INW19501779  
 Peso: 0 kgs.  
 Tarifas: Precio  
 Otro facturaion: Precio  
 Orden de Compra:  
 Al contado

ACTA

28-132

Laptoe to	Base	Mario
194-7.90%	80.00	5.60
TOTAL IMPUESTOS		5.60

TRABAJO EN CUENTABILIDAD  
22/11/19  
Gómez

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
 RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008



**RENTA EQUIPOS**

RUC: 1129851-1-566686-10

Dirección: Entrada de brisas del golf, via jose domingo diaz

Teléfono: 398-0450 / 266-7647

**FACTURA**

**\*\*\* DOCUMENTO NO FISCAL \*\*\***

No. de factura: INV19002286

Fecha de emisión: 24/04/2019

Pagar antes de: 24/04/2019

Preparado por: Eilyn Corella

Centro contable: Sucursal Chiriquí

**CLIENTE:**

RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.

No. de contrato: ALQ18002518

Identificación: 891161-1-512768-0

**ENTREGAR EN:**

Proyecto: PROYECTO  
CHIRIQUI

Cantidad	Descripción	Serie	Periodo de alquiler	Periodo tarifado	Total
1.0000	SANITARIOS PORTATILES ESTANDAR		24/04/2019 - 21/05/2019	28 días	\$120,00

Modo de pago: Al contado

Subtotal:	\$120.00
Descuento:	\$40.00
Impuesto:	\$5.60
Total:	\$85.60
Cobros:	\$0.00
Saldo:	\$85.60

Observaciones:

Recibido por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

RENTA EQUIPOS S.A.  
 VIA JOSE DOMINGO DIAZ  
 ENTRADA A BRISAS DEL GOLF  
 //

ULLITO COMPROBANTE COMPLETADO:

DOC. : CIERRE Z

NºM. : 1FH5710000457-00000426

RUC: 1129851-1-566686 DV: 10

SCURPSALNº. 2

CORREG. DAVID (CABECERA) VIA INTERAMERICANA

UBR. AL LADO DE LOS DEPOSITOS FRANKLIN JURADO

TEL.: 266-7647

Ref. Interna: INV19002286

Orden de Compra:

Peso: 0 kgs

Término Pago: Al contrato

Centro Facturación: Proyecto

**FACTURA**

Número: 1FH5710000457-00000432

Fecha: 24-04-2019

Hora: 16:15

Resumen social:

RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.

RUC/C.I.: 891161-1-512768 DV 0

Descripción	Tasa	Precio
Cod: 121200001		
SANITARIOS PORTATILES ESTAND (7.00)	120.00	
Cod: 121200001		
SANITARIOS POR 33.33% Desc. (7.00)	-40.00	
subtotal	80.00	
Impuesto	Base	Monto
TOTAL 7.00%	80.00	5.60
TOTAL IMPUESTOS		5.60
TOTAL	85.60	
SALDO		
B.GT 1FH5710000457	V: 01.00	\$85.60

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
 RESOLUCION DIEORA N° IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008



**FACTURA**  
**\*\*\* DOCUMENTO NO FISCAL \*\*\***  
 No. de factura: INV19002319

**RENTA EQUIPOS**

RUC: 1129851-1-566686-10

Dirección: Entrada de brisas del golf, via jose domingo diaz

Teléfono: 398-0450 / 266-7647

Fecha de emisión: 26/04/2019

Pagar antes de: 26/04/2019

Preparado por: EYLIN CORELLA

Centro contable: Sucursal Chiriquí

**CLIENTE:**

RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.

No. de contrato: ALQ17000319

Identificación: 891161-1-512768-0

**ENTREGAR EN:**

Proyecto: PROYECTO

CHIRQUI

Cantidad	Descripción	Serie	Periodo de alquiler	Periodo tarifado	Total
1.0000	SANITARIOS PORTATILES ESTANDAR		25/04/2019 - 22/05/2019	28 días	\$80.00

Modo de pago: Al contado

Subtotal:	\$80.00
Descuento:	\$0.00
Impuesto:	\$5.60
Total:	\$85.60
Cobros:	\$0.00
Saldo:	\$85.60

Observaciones:

Recibido por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

RENTA EQUIPOS S. A.

VIA JOSE DOMINGO DIAZ

ENTRADA A BRISAS DEL GOLF

RUC: 1129851-1-566686 DV: 10

SUCURSAL NO. 2

COREA, DAVID (CABECERA) VIA INTERAMERICANA

URB. AL LADO DE LOS DEPOSITOS FRANKLIN JURADO

TEL: 266-7647

Ref. Interna: INV19002319 Orden de Compra:

Peso: 0 kgs Término Pago: Al contado

Centro Facturación: Proyecto

**FACTURA**

Número: IFHS710000457-00001336

Fecha: 26-04-2019

Hora: 10:18

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA  
 RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008



**RENTA EQUIPOS**

RUC: 1129851-1-566686-10

Dirección: Entrada de brisas del golf, vía jose domingo diaz  
 Teléfono: 398-0450 / 266-7647

**FACTURA**

\*\*\* DOCUMENTO NO FISCAL \*\*\*

No. de factura: INV190011172

Fecha de emisión: 28/02/2019 03:10:40

Pagar antes de: 28/02/2019 03:10:40

Preparado por: Tannya Barrios

Centro contable: Sucursal Chiriquí

**CLIENTE:**

RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.

No. de contrato: ALQ18002518

Identificación: 891161-1-512768-0

**ENTREGAR EN:**

Proyecto: PROYECTO  
 CHIRQUI

Cantidad	Descripción	Serie	Periodo de alquiler	Periodo tarifado	Total
1.0000	SANITARIOS PORTATILES ESTANDAR		27/02/2019 - 26/03/2019	28 días	\$120.00

Modo de pago: Al contado

Subtotal:	\$120.00
Descuento:	\$40.00
Impuesto:	\$5.60
Total:	\$85.60
Cobros:	\$0.00
Saldo:	\$85.60

Observaciones:

Recibido por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

FACTURA			
Referencia:	Fecha:	Hora:	Monto:
INV190011172	28/02/2019	16:56	
Razón social:			
RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.			
RUC/GC: 891161-1-512768-0			
Descripción	Tasa	Precio	
Sanitarios portatiles estandar	(7.00)	120.00	
Base:			
Costo:			
Subtotal:			
Impuesto:			
TOTAL:			
IMPUESTOS:			
TOTAL:			
Saldo:			
DEBT:			

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA  
 RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008



**RENTA EQUIPOS**

RUC: 1129851-1-566686-10

Dirección: Entrada de brisas del golf, via jose domingo diaz  
 Teléfono: 398-0450 / 266-7647

**FACTURA**

\*\*\* DOCUMENTO NO FISCAL \*\*\*

No. de factura: INV19001173

**RENTA EQUIPOS**

RUC: 1129851-1-566686-10

Dirección: Entrada de brisas del golf, via jose domingo diaz  
 Teléfono: 398-0450 / 266-7647

Fecha de emisión: 28/02/2019 03:11:49

Pagar antes de: 28/02/2019 03:11:49

Preparado por: Tannya Barrios

Centro contable: Sucursal Chiriquí

**CLIENTE:**

RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.

No. de contrato: ALQ17000319

Identificación: 891161-1-512768-0

**ENTREGAR EN:**

Proyecto: PROYECTO  
 CHIRIQUI

Cantidad	Descripción	Serie	Periodo de alquiler	Periodo tarifado	Total
1.0000	SANITARIOS PORTATILES ESTANDAR		28/02/2019 - 27/03/2019	28 días	\$80.00

Modo de pago: Al contado

Subtotal:	\$80.00
Descuento:	\$0.00
Impuesto:	\$5.60
Total:	\$85.60
Cobros:	\$0.00
Saldo:	\$85.60

Observaciones:

Recibido por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

FACTURA			
Número: IFHS710000457-0001197	Tasa:	Precio	
Fecha: 28-02-2019	Hora: 16:57		
Resumen facturación:			
Número de factura: IFHS710000457-0001197			
Nombre del cliente: RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.			
Número de identidad: 891161-1-512768-0			
DIRECCIÓN: ENTRADA A BRISAS DEL GOLF			
RUC: 1129851-1-566686 DV: 10			
SUCURSAL No. 2 (CARRETERA) VIA INTERAMERICANA			
URB. AL LAGO DE LOS DEPÓSITOS FRANKLIN JURADO			
TEL: 266-7647			
Ref. Interna: INV19001173 Orden de Compra:			
Peso: 0 kgs Término Pago: Al contado			
Centro Facturación: Proyecto			
DETALLE DE LA FACTURACIÓN:			
Descripción	Base	Monto	
1. SANITARIOS PORTATILES ESTANDAR (7.00)	80.00	5.60	
2. SUBTOTAL	80.00	5.60	
IMPUESTOS			
TOTAL	85.60	45.60	
SALDO	V: 01.00		

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
 RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008



RENTA EQUIPOS

RUC: 1129851-1-566686-10

Dirección: Entrada de brisas del golf, via jose domingo diaz

Teléfono: 398-0450 / 266-7647

**FACTURA**  
**DOCUMENTO NO FISCAL \*\*\***  
**No. de factura:** INV19003057

Fecha de emisión: 29/05/2019

Pagar antes de: 29/05/2019

Preparado por: Eylin Corella

Centro contable: Sucursal Chiriquí

**CLIENTE:**

RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.

No. de contrato: ALQ17000319

Identificación: 891161-1-512768-0

**ENTREGAR EN:**

Proyecto: PROYECTO  
 CHIRIQUI

Cantidad	Descripción	Serie	Periodo de alquiler	Periodo tarifado	Total
1.0000	SANITARIOS PORTATILES ESTANDAR		23/05/2019 - 19/06/2019	28 días	\$80.00

Modo de pago: Al contado

Subtotal:	\$80.00
Descuento:	\$0.00
Impuesto:	\$5.60
Total:	\$85.60
Cobros:	\$0.00
Saldo:	\$85.60

Observaciones:

Recibido por: *Rodríguez, L.C.*  
 Fecha: *30/5/19*

RENTA EQUIPOS S.A.  
 VIA JOSE DOMINGO DIAZ  
 ENTRADA A BRISAS DEL GOLF  
 RUC: 1129851-1-566686-10  
 TEL: 266-7647  
 Oficina: No. 2  
 OBRG. DAVID (CABECERA) VIA INTERAMERICANA  
 UB: AL LADO DE LOS DEPOSITOS FRANKLIN JURADO  
 TEL: 266-7647  
 Ref. Interna: INV19000657  
 Peso: 0 kgs. Término Pago: Al contado  
 Centro Facturación: Proyecto

**FACTURA**

Número: WH5710000457-00001420  
 Fecha: 29-05-2019 Hora: 10:00

Razón social:  
 RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.  
 I.D.R/C: 891161-1-512768 DV 0

Detalle	Tasa	Precio	Monto
Ref.: 1212000001			
SANITARIOS PORTATILES ESTANDAR	(7.00)	80.00	80.00
SUBTOTAL		80.00	80.00
Impuesto			
ITEMS 7.00%	80.00	5.60	5.60
TOTAL IMPUESTOS		5.60	5.60
<b>TOTAL</b>		<b>85.60</b>	<b>85.60</b>
SALDO		\$85.60	\$85.60
VALOR		V: 01.00	V: 01.00

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
 RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008



**RENTA EQUIPOS**

RUC: 1129851-1-566686-10

Dirección: Entrada de brisas del golf, via jose domingo diaz

Teléfono: 398-0450 / 266-7647

**FACTURA**

**DOCUMENTO NO FISCAL \*\*\***

No. de factura: INV19002966

Fecha de emisión: 27/05/2019

Pagar antes de: 27/05/2019

Preparado por: EYLIN CORELLA

Centro contable: Sucursal Chiriquí

**CLIENTE:**

RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.

No. de contrato: ALQ18002518

Identificación: 891161-1-512768-0

**ENTREGAR EN:**

Proyecto: PROYECTO  
CHIRIQUI

Cantidad	Descripción	Serie	Periodo de alquiler	Período tarifado	Total
1.0000	SANITARIOS PORTATILES ESTANDAR		22/05/2019 - 18/06/2019	28 días	\$120.00

Modo de pago: Al contado

Subtotal:	\$120.00
Descuento:	\$40.00
Impuesto:	\$5.60
Total:	\$85.60
Cobros:	\$0.00
Saldo:	\$85.60

Observaciones:

Recibido por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

RENTA EQUIPOS S.A.  
 VIA JOSE DOMINGO DIAZ  
 ENTRADA A BRISAS DEL GOLF  
 RUC: 1129851-1-566686 DV: 10  
 SUCURSAL No. 2  
 CORREG. DAVÍD (CABECERA) VIA INTERAMERICANA  
 UBRS. AL LADO DE LOS DEPÓSITOS FRANKLIN JURADO  
 TEL.: 266-7647  
 Ref. Interna: INV19002966  
 Orden de Compra:  
 Peso: 0 kgs. Término Pago: Al contado  
 Centro Facturación: Proyecto

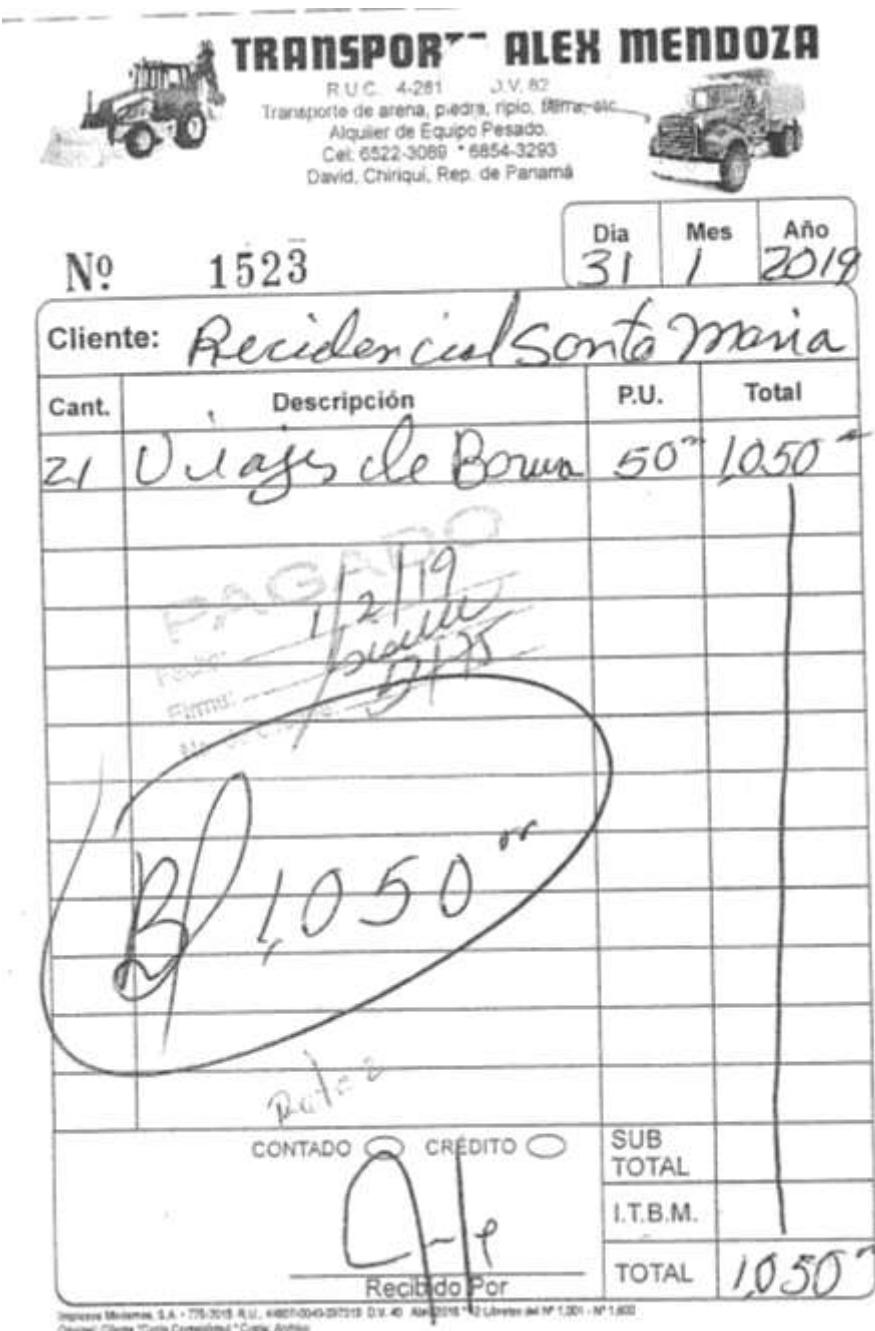
**FACTURA**

Número: IFHS710000457-00001404  
 Fecha: 27-05-2019 Hora: 10:12

Descripción	Tasa	Precio
Razón social:		
RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.		
RUC/CI: 891161-1-512768 DV 0		
Detalle:		
Code: 121200001 SANITARIOS PORTATILES ESTAND (7.00)	120.00	
Code: 121200001 SANITARIOS POR 23. 33% Desc. (7.00)	-40.00	
<b>SUMTOTAL</b>	80.00	
Impuesto	Base	Monto
IBMS 7.00%	80.00	5.60
<b>TOTAL IMPUESTOS</b>		5.60
<b>TOTAL</b>		<b>85.60</b>
SALDO		\$85.60
DEBT		V: 01.00

REGISTRADO EN CONTABILIDAD  
 FECHA: 27-05-2019  
 FIRMA: [Signature]

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008**



INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
 RESOLUCION DIEORA N° IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

<b>RESIDENCIAL SANTA MARÍA, S.A.</b> P.R.C. 891161-1-512788 D.V. 82 Tel.: 774-9464 / 774-8567 CUENTA N°: 04-202-00186-0	<b>CHEQUE N°: 005475</b> <small>REPÚBLICA DE PANAMA</small> FECHA: <table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>2</td><td>2</td><td>0</td><td>1</td><td>9</td></tr><tr><td>D</td><td>D</td><td>-M</td><td>M</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td></tr></table> B. <b>2,940.00</b> <small>\$</small> La suma de: <b>Two Thousand Nine Hundred Forty and 00/100 Dollars</b> <small>BALBOAS U.S. DOLARES</small>	0	1	0	2	2	0	1	9	D	D	-M	M	A	A	A	A
0	1	0	2	2	0	1	9										
D	D	-M	M	A	A	A	A										
 <small>Capital de las Finanzas</small> <small>© FORTESA</small> <small>#0000054756# 115941# 000000042020018603#</small>																	
<small>SRAVASE DESDE EL DIA EN QUE SE EMITIO ESTE COMPROBANTE          ANTES DE DEPOSITAR EL CHEQUE</small>																	
<b>No. 005475</b>																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; padding: 5px;">DETALLE</th> <th style="text-align: right; padding: 5px;">MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;">CANCELA 1522 24 MIL 150 DE PASURA 1,650.00</td> <td style="text-align: right; padding: 5px;">1,650.00</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">ABONA A FA-1521 HORAS DE RETRO</td> <td style="text-align: right; padding: 5px;">1,120.00</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">ABONA A FA-1519 HORAS RETRO</td> <td style="text-align: right; padding: 5px;">770.00</td> </tr> </tbody> </table>		DETALLE	MONTO	CANCELA 1522 24 MIL 150 DE PASURA 1,650.00	1,650.00	ABONA A FA-1521 HORAS DE RETRO	1,120.00	ABONA A FA-1519 HORAS RETRO	770.00								
DETALLE	MONTO																
CANCELA 1522 24 MIL 150 DE PASURA 1,650.00	1,650.00																
ABONA A FA-1521 HORAS DE RETRO	1,120.00																
ABONA A FA-1519 HORAS RETRO	770.00																
<small>APROBADO POR:</small> <i>[Signature]</i>	<small>PREPARADO POR:</small> <i>[Signature]</i>	<small>RECIBIDO POR:</small> <i>[Signature]</i>															



**TRANSPORTE ALEX MENDOZA**  
R.U.C. 4-281-347 D.V.B2

R.U.C. 4-281-347 D.V. 82  
Transporte de arena, piedra, ripio, tierra, etc  
Alquiler de Equipo Pesado.  
Cel: 6522-3089 \* 6854-3293  
David, Chiriquí, Rep. de Panamá



No 1281

Día Mes Año  
6 6 2019

16/6/2019  
Cliente: Residencial Santa María  
Cant. Descripción

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
 RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

RESIDENCIAL SANTA MARÍA, S.A.		CHEQUE No. 006037						
R.U.C. 8914614-512768 D.V. 82 Tel. 774-9464 / 774-8567 CUENTA No. 04-202-00186-0		REPÚBLICA DE PANAMA						
		FECHA 07/05/2019						
		D D M M A A A A						
Pagóese a la orden de ALEX A. MENDOZA T.		B/. 1,440.00						
La suma de One Thousand Four Hundred Forty and 00/100 Dollars		S/ BALBOAS U.S. DOLARES						
<i>Capital bank</i> La Capital de las Finanzas		<i>F. S. Q.</i> FORTESA						
#0000060374 15964 000000012020018603								
DETALLE 07/05/2019 CANCELADA POR 24 HORAS DE RETRO 5 VIAJES DE BASURA A 50 CU		No. 006037						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DETALLE</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>07/05/2019 CANCELADA POR 24 HORAS DE RETRO 5 VIAJES DE BASURA A 50 CU</td> <td>1,440.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>250.00</td> </tr> </tbody> </table>			DETALLE	MONTO	07/05/2019 CANCELADA POR 24 HORAS DE RETRO 5 VIAJES DE BASURA A 50 CU	1,440.00		250.00
DETALLE	MONTO							
07/05/2019 CANCELADA POR 24 HORAS DE RETRO 5 VIAJES DE BASURA A 50 CU	1,440.00							
	250.00							
APPROBADO POR:	PREPARADO POR:	RECIBIDO POR:						
<i>Ruth</i>	<i>J. Villa</i>	<i>Alex Mendoza</i>						

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
 RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008



**TRANSPORTE ALEX MENDOZA**

R.U.C. 4-281-347 - 4-02  
 Transporte de mercancías, pasajeros, etc.  
 Alquiler de Equipo.  
 Cte: 1622-3009 • Telf: 4-3203  
 Direc: Chiriquí, Río de Panamá



Nº 1391

Dia	Mes	Año
23	5	19

Cliente: *Residencial Santa María*

Cant.

Descripción

P.U.

Total

12 Viajes de basura

50<sup>00</sup>

600<sup>00</sup>

1 Vicio interno

25<sup>00</sup>

25<sup>00</sup>

CONTADO <input type="radio"/>				CRÉDITO <input type="radio"/>				SUB TOTAL			

*Alv. 12/05/2019 Recibido Por: *Alv. M. M.**

Nº 1390

Dia	Mes	Año
23	5	19

Cliente: *Residencial Santa María*

Cant.

Descripción

P.U.

Total

605 Itinerario de Ruta

35<sup>00</sup>

2,117<sup>65</sup>

CONTADO <input type="radio"/>				CRÉDITO <input type="radio"/>				SUB TOTAL			

*Alv. 12/11/2019 Recibido Por: *Alv. M. M.**



**TRANSPORT** ALEX MENDOZA

R.U.C. 4-281-347 D.V. 82  
Transporte de arena, piedra, ripio, tierra, etc  
Alquiler de Equipo Pesado.  
Cel: 6522-3069 \* 6854-3293  
David, Chiriquí, Rep. de Panamá



No. 1126

Dia 20	Mes 6	Año 19
-----------	----------	-----------

Cliente: Residencial Santa María

Impresso Madridres, S.A. • 75-2015 R.U. 44907-0040-297319 • V. 40 Abril 2016 • 12 Líneas del Nº 1.001 - Nº 1.000  
Destinatario: Clientes "Correos Contabilidad" • Correo: Archivo

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA N° IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

**RESIDENCIAL SANTA MARÍA, S.A.**  
R.U.D./891160-1-812768 D.V. 82  
Tel: 774-9484 / 774-8567  
CUENTA N°. 04-202-00186-0

E No. 006132

REPUBLICA DE PANAMA

FECHA	2	1	0	0	2	0	1	9
	0	0	M	M	A	A	A	A

Páguese a la orden de ALEX A. MENDOZA T. B/S 2,897.50\*\*\*

Volumen de Two Thousand Eight Hundred Ninety-Seven and 50/100 Dollars BALBOAS U.S. DOLARES

**Capital bank**  
La Capital en Finanzas

F. G. S. L. V. - Alejandro Mordock Chía de Mordock

No. 006132

SIRVASE DESPRENDER ESTE COMPROBANTE ANTES DE DEPOSITAR EL MISMO QUE

DETALLE	MONTO
21/06/2019 CANCELAR #1120 POR 63.00 HORAS DE RETIRO	2,227.00
11 VIAJES DE BASURA EXTERNOS \$50.00 C/U	550.00
5 VIAJES DE BASURA INTERNOS \$25.00 C/U	125.00

PREPARADO POR: Gisela RECIBIDO POR: Alex Mordock

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008**

RESIDENCIAL SANTA MARÍA S.A.		CHF No. 005946
R.U.C. 891161-1-512768 D.V. 82 Tel. 3724-9464 / 274-8567 CUENTA No. 04-202-00188-0		REPUBLICA DE PANAMA
		FECHA 2 4 3 5 2 0 1 9 D D M M A A A A
Páguese a la orden de: ALEX A. MENDOZA T.		B/. \$ 2.742.50***
La suma de: Two Thousand Seven Hundred Forty-Two and 50/100 Dollars		BALBOAS U.S. DOLARES
		FSLV FORTIBAN
#00000059464# 165911# 0000000142020018603#		
SIRVASE DESPRENDER ESTE COMPROBANTE ANTES DE DEPOSITAR EL CHEQUE		No. 005946
DETALLE 24/6/2012	FA-1300 CANC 80.50 HORAS DE RETIRO POR LIMPIEZA FA-1301 CANC VIAJES DE BASURA	MONTO 311.50
APROBADO POR: F. J. Mendoza	PREPARADO POR: M. M. Mendoza	RECIBIDO POR: Alex Mendoza



**TRANSPORTE RAY MENDOZA**

R.U.C. 4-281-347 D.V. b.  
Transporte de arena, piedra, ripio, tierra, etc  
Alquiler de Equipo Pesado.  
Cel: 6522-3069 \* 6854-3293  
David, Chiriquí, Rep. de Panamá



Nº 1386

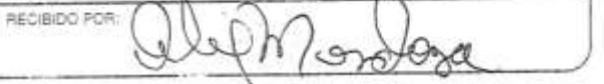
Dia Mes Año  
25 04 2019

Cliente: Residencial Santo Moisés

Cant.	Descripción	P.U.	Total
59½	Bonoxle Retir	35"	2,082.50
23	Viaje de Bosque	50"	1,150"
			<del>3,232.50</del>
		3,232.50	
<del>PAPEL Y PAPELISMO</del>			
<del>fecha:</del>			
<del>item:</del>			
<del>le quedan</del>			
CONTADO <input type="radio"/>		CRÉDITO <input type="radio"/>	
		SUB TOTAL	
		I.T.B.M.	
		TOTAL	<u>3232.50</u>

Impresos Modemas, S.A. • 775-3115 R.U. • 44807-0040-2573/9 D.V. 40 Abril 2016 • 12 Líneas del Nº 1,001 - Nº 1,500  
Original: Cliente "Copia Contabilidad" • Copia: Archivo

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
 RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

<b>RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.</b> R.U.G. 891161-1-512768 D.V. 82 Tel. 774-9464 / 774-8567 <b>CUENTA No. 04-202-00186-0</b>		<b>CHEQUE No.</b> <b>005803</b> <small>REPÚBLICA DE PANAMA</small> <b>FECHA</b> 2 6 2 4 2 3 1 9 0 0 M M A A A A Br. \$ <b>3,232.50**</b> <small>BALBOAS U.S. DOLARES</small>
<small>Páguese a la orden de:</small> <b>ALEX A. MENDOZA T.</b> <small>La suma de:</small> <b>Three Thousand Two Hundred Thirty-Two and 50/100 Dollars</b>		
 <small>La Capital de las Finanzas.</small>		
<small>0000005803?# 1591# 000000042020018603#</small>		
<small>SIRVASE DESPRENDER ESTE COMPROBANTE ANTES DE DEPOSITAR EL CHEQUE</small>		<b>No.</b> <b>005803</b>
<b>DETALLE</b> 23/04/2019 CANCELAR FA-1000 DE DIVISA RETRO EMPRESA DE PROYECTO 23 MAJES DE BASURA FUERA DE PROYECTO		<b>MONTO</b> 3,232.50 1,150.00
<small>APROBADO POR:</small> 	<small>PREPARADO POR:</small> 	<small>RECIBIDO POR:</small> 

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
 RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

<b>TRANSPORTE ALEX MENDOZA</b>			
	R.U.C. 4-281-347 D.V. 82 Transporte de arena, piedra, ripio, tierra, etc. Alquiler de Equipo Pesado. Cel: 6522-3089 * 6854-3293 David, Chiriquí, Rep. de Panamá		
Nº 1375	Dia 28 Mes 03 Año 2019		
Cliente: Residencial Santa María			
Cant.	Descripción	P.U.	Total
9½	Moras de Petró	35'	332 <sup>50</sup>
1	Viaje de Basura		.50 <sup>00</sup>
			382.50
 <b>382.50</b> <i>PAGADO</i> <small>Fecha: _____</small> <small>Firma: _____</small> <small>CRÉDITO</small>			
CONTADO <input type="radio"/>		SUB TOTAL	
CRÉDITO <input checked="" type="radio"/>		I.T.B.M.	
		TOTAL	382.50

Impresora Mendoza, S.A. - TTS-3010 R.U.C. 448572040-287215 D.V. 40 Abril 2018 \* CE Línea de N° 1,001 - N° 1,500  
 Digital Class "Caja Contabilidad" - Caja Archivo

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
 RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

RESIDENCIAL SANTA MARÍA, S.A.		CHEQUE No. 005733
R.U.C. 89-0181-1-512766 D.V. 82 Tel. 774-9464 / 774-8567 CUENTA No. 04-202-00186-0		REPUBLICA DE PANAMA
		FECHA 1 2 0 4 2 0 1 9 D O M M A A A A
Pagóse a la orden de ALEX A. MENDOZA T.		B/. \$ ***2,317.50***
La suma de Two Thousand Three Hundred Seventeen and 50/100 Dollars		BALBOAS U.S. DOLARES
<i>Capital bank</i> La Capital de las Finanzas		<i>Capital Bank Dúplex</i>
#00000057337# 116591# 000000042020018603#		No. 005733
DETALLE 12/04/2010  CANCELA FA 1315 DEL 26/4 CANCELA FA 1302 DEL 29/3 A 10:45 HORAS RETRO 3 VIAJES DE BASURA		MONTO 300.00 1,705.00 150.00
APROBADO POR <i>Hector C.</i>	PREPARADO POR <i>Laura</i>	RECIBIDO POR <i>Alex Mendoza</i>

**TRANSPORTE ALEX MENDOZA**



R.U.C. 4-281-347 D.V  
Transporte de arena, piedra, ripio, etc.  
Alquiler de Equipo Pesado.  
Cel 6522-3089 \* 6854-3293  
David, Chiriquí, Rep. de Panamá



Nº 1521

Dia    Mes    Año  
31    1    2019

Cliente: Residencial Santa Maria

Impresos Mediamarca, S.A. - F75-3015 P.U. 44802-0040-297319 D.V. 40 Abril 2018 \* 12 Líneas de N° 1.001 - N° 1.600  
Original: Cliente "Correos Comunicaciones" - Cuenta: Asunto

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008**



INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
 RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

RESIDENCIAL SANTA MARIA A.		CHEQUE No. 005538
R.D.C. 991161-1-512788 D.V. 82 Tel.: 774-9464 / 774-8567 CUENTA No. 04-202-00186-0		REPUBLICA DE PANAMA
Pagueese a la orden de: <u>ALEX A. MENDOZA T.</u>	FECHA: <u>15 02 2019</u> D D M M A A A A	B/S <u>3,293.75</u>
La suma de: <u>Three Thousand Two Hundred Ninety-Three and 75/100 Dollars</u>	BALSOAS U.S. DOLARES	
 <u>Fernando Sánchez Gómez</u> <small>© PONTEBA</small>		
000000553661 15914 000000042020018603		
SIRVASE DESENDER ESTE COMPROBANTE ANTES DE DEPOSITAR EL CHEQUE		No. 005538
<b>DETALLE</b> 15/02/2019 SALDO FA-1019 SALDO FA-1519 CANCELA FA-1530 HORAS RETRO 40.75		MONTO
APROBADO POR:	PREPARADO POR: GISELLE	RECIBIDO POR: <u>Alex Mendoza</u>

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
 RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008



**TRANSPORTE ALEX MENDOZA**

R.U.C. 4-201-347 D.V. 82  
 Transporte de arena, piedra, ladrillo, Hormigón, etc.  
 Alquiler de Equipo Pesado.  
 Cel. 0522-3089 • 0504-3233  
 Davit, Chimal, Río de Paranaíba



Nº 1540

Dia	Mes	Año
14	2	19

Cliente: *Residencial Santa María*

Cant. Descripción P.U. Total

2	Viajes interiores	25 <sup>s</sup> 50 <sup>d</sup>
16	Viajes de busina	50 <sup>s</sup> 800 <sup>d</sup>

REGISTRO POR *Alvaro*

RECEPCIONADO POR *Alvaro*

RECOLECTADO POR *Alvaro*

RECOLECTADO POR *Alvaro*

R.U.C. 4-201-347 D.V. 82  
 Transporte de arena, piedra, ladrillo, Hormigón, etc.  
 Alquiler de Equipo Pesado.  
 Cel. 0522-3089 • 0504-3233  
 Davit, Chimal, Río de Paranaíba



Nº 1357

Dia	Mes	Año
28	02	2019

Cliente: *Residencial Santa María*

Cant. Descripción P.U. Total

63	Horas de Retiro	35 <sup>s</sup> 22225 <sup>d</sup>
----	-----------------	------------------------------------

REGISTRO POR *Alvaro*

RECOLECTADO POR *Alvaro*

RECOLECTADO POR *Alvaro*

RECOLECTADO POR *Alvaro*

RECOLECTADO POR *Alvaro*

*Alvaro 15/09/19*

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008**

**RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.**  
R.J.O.-891161-1-512768-D.V. 82  
Tel.: 774-8464 / 774-8567  
**CUENTA No. 04-202-00196-0**

CHEQUE No.

005605

REPUBLICA DE PANAMA

Páginas a la  
orden de:

Digitized by srujanika@gmail.com

La suma de:

**Capital bank** Capital de tu Finanzas 

00000005605210 10159100 0000000420 20018603#

No. 005605

SIRVASE DESTINAR ESTE COMPROBANTE  
PARA EL DEPOSITAR EL CHEQUE.

ANTES DE DEPOSITAR EL CHEQUE		MONTO
DETALLE	FECHA	
PA-1512 2 VIAJES DE BASURA INTERNO # 10	01/03/2018	650.00
VIAJES DE BASURA		550.00
PA-1256 11 VIAJES DE BASURA		1,880.00
PA-1367 ABONO A HORAS RETRO		

A small, stylized illustration of a tractor or similar agricultural vehicle, positioned above the word "Transcript".

**R.U.G. 4-201-307 D.V. 02**  
Transporte de sacos, plechos, sítio, etc.  
Alquiler de Equipo Pesado  
Cet: 6522-3059 • 0154-3223  
E-mail: Chitral, Río de Janeiro

MEMO

APROBADO POR:

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
 RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

TRANSPORTE ALEX MENDOZA			
	R.U.C. 4-281-347 D.V. 82 Transporte de arena, piedra, ripio, l Alquiler de Equipo Pesado. Cet: 6522-3069 - 6854-3293 David, Chiriquí, Rep. de Panamá		
Nº 1506	Día 17 Mes 1 Año 2019		
Cliente: Residencial Santa María			
Cant.	Descripción	P.U.	Total
58,5	Horas de Retiro. 35'	2047.50	
10	Viajes de Basura 50'	500"	
2	Viaje interno mantenimiento de tapa ca	25" 50"	2,597.50
Total 2,597.50 Fechado: 17/01/19 Firmado: 6/01/19 N.º de Cheque: 101			
<input type="radio"/> CONTADO <input checked="" type="radio"/> CRÉDITO		SUB TOTAL	
		I.T.B.M.	
		TOTAL	2,597.50
<small>Impresos Modernos, S.A. - 775-2015 R.U.C. 44807-0540-267318 DV #0 Abril 2019 * 12 Unidades por MP 1,001 - Nº 1,000                      Original: Cliente "Génesis Consultores" C/C/AK Archivo                 </small>			

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
 RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.		CHEQUE No. 005407
R.U.C. 891161-1-512768 D.V. 82 Tel. 774-9464/774-8587 CUENTA No. 04-202-00186-0		REPÚBLICA DE PANAMA FECHA 13/01/2019 D D M M A A A
Pague a la orden de:	ALEX A. MENDOZA T.	B.S. 2,597.50
Lámina de:	Two Thousand Five Hundred Ninety Seven and 50/100 Dollars	
 <i>Por favor no depositar</i> EXPRESA		BALCAB US DOLLARS
#000000540741P 1315910 000000042020018603#		No. 005407
SIRVASE DESTRUIR ESTE COMPROBANTE ANTES DE DEPOSITAR EL CHEQUE		
DETALLE 18/01/2019	DETALLE MANOLO SANTOS HERRERA USO EN PROYECTO 10 VIAJES DE BASURA A \$50.00 - 2 VIAJES INTERNOS MCV DE TOSCA	MONTO 100.00 600.00 50.00
APROBADO POR: <i>Cecilia L.</i>	PREPARADO POR: <i>S. Gómez</i>	RECIBIDO POR: <i>Alf Mordock</i>

**CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE**  
**IDAAN**  
**MOP**  
**MINSAF**  
**MUNICIPIO**



David, 18 de agosto de 2015  
DNI-SRCH-0478-15

#### CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE CALLES

En atención a solicitud S/N fechada el 11 de agosto 2015, de la empresa AC HOMES, S.A., promotora del proyecto residencial Santa María (2<sup>a</sup> Etapa), ubicado en el corregimiento de Bágala, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí; la Dirección Regional de Inspecciones de Chiriquí - Bocas del Toro, del Ministerio de Obras Públicas,

#### Hace Constar que:

Que en inspección realizada al proyecto por el suscripto el día 11 de agosto del 2015, se constató que la empresa promotora culminó los trabajos de pavimentación de calles con carpeta asfáltica caliente, construcción de drenajes pluviales y cunetas, de acuerdo a los planos aprobados y a las especificaciones técnicas de este Ministerio.

Que los trabajos de aceras, señales verticales y horizontales han sido realizados parcialmente, por lo que se aceptan las calles descritas y se permite la segregación de los siguientes lotes:

CALLE	LOTE Nº
Avenida Primera	97, 98, 129, 130, 131, 132, 138
Calle D	65, 67, 68
Calle pública	70

El promotor se compromete a terminar los trabajos pendientes en un término no mayor de 60 días a partir de la fecha, y queda obligado a garantizar la reparación de los defectos de construcción que puedan surgir antes de la inspección previa a la solicitud de aceptación final de las calles.

Se deja constancia de que este documento NO es un acta de Aceptación Final de las calles del proyecto por parte del Ministerio de Obras Públicas.

Atentamente,

Ing. Pedro Pablo Aparicio  
Supervisor Regional de Inspección  
Chiriquí - Bocas del Toro



c.c. Ing. Gómez González - Directora Nacional de Inspección  
Arq. Indira Richards - Jefa de Ventanilla Única (MIVIOT)

**Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales**  
Edificio Sede, Vía Brasil. Teléfonos 523-8570 – 523-8567 Pág. Web. [www.idaan.gob.pa](http://www.idaan.gob.pa)  
Apdo.: 0816-01535

**\*\*\*URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA\*\*\***  
**(Privada)**

**ACTA DE INSPECCION**  
**No. 133-2015**

El dia 29 de julio de 2015, se llevó a cabo la inspección final del sistema o red de acueducto que cubrirá las necesidades del PROYECTO DE URBANIZACION SANTA MARIA, localizado en el Corregimiento de BAGALA, Distrito de BOQUERON, Provincia de CHIRQUI.

Durante esta inspección se pudo constatar que los trabajos realizados fueron ejecutados de acuerdo a los planos elaborados y aprobados para este desarrollo y cumplen con las especificaciones y pruebas establecidas por el I.D.A.A.N.

Los lotes beneficiados con la construcción de los sistemas o red de acueducto son los siguientes:

**\*\*\*AVENIDA PRIMERA: Los Lotes desde el N° 85 al 98, 129 al 138 y uso público #2\*\*\***  
**\*\*\*CALE D: Los Lotes desde el N° 62 al 68, 52, 53 y 54\*\*\***  
**\*\*\*CALLE E: Los Lotes desde el N° 46 al 51, 61, 73 al 84\*\*\***  
**\*\*\*CALLE F: Los Lotes desde el N° 99 al 104, 121 al 128\*\*\***  
**\*\*\*CALLE G: Los Lotes desde el N° 105 al 113, 119 y 120\*\*\***  
**\*\*\*CALLE N: Los Lotes desde el N° 114 al 118\*\*\***  
**\*\*\*CALLE EXISTENTE: Los Lotes desde el N° 69 al 72\*\*\***

Por el Dpto de Inspección

  
ALEJANDRO E. FEMENTAS S.  
Jefe de Urbanizaciones Privadas

Por el Contratista

  
ALEJANDRO ARIAS G.  
Residencial Santa María, S.A.

  
JOSE LUIS QUINTERO M  
SGO - Chiriquí



Nota: El área donde está ubicado este Desarrollo el IDAAN no cuenta ni presta el servicio de agua potable, por lo que se exime de responsabilidad a la Institución. Le corresponde al Promotor la gestión en operación y mantenimiento de este sistema cuya fuente se compone de Pozos.

David, 21 de agosto de 2015.



MINISTERIO DE SALUD  
DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO Ambienteal  
REGION DE CHIRIQUI  
PERMISO DE CONSTRUCCION

CENTRO DE SALUD Bogotán FECHA 19 Septiembre 2018  
PROPIETARIO Residencial Santa María, SA, TEL = Eduardo Cruz Landero  
CONSTRUCTOR Jessica Vargas C-4-717-1120 0-4-146-389  
AREA DEL LOTE 602.00 M<sup>2</sup> POBLACION Bogotá  
BARRIO Bogotá URBANIZACION Santa María  
CALLE O AVENIDA Principal

TIPOS DE CONSTRUCCION

TECHOS Zinc PAREDES bloques PISOS Baldosa  
CIELO RASO Suspendido AREAS DE CONSTRUCCION 96.00 M<sup>2</sup>

DIMENSIONES DE LA VIVIENDA

FRENTE 12.30 MTRS DE FONDOS 12.60 MTRS DE ALTURA 3.90 m<sup>2</sup>

DISTRIBUCION INTERNA DE LA VIVIENDA

No. DE APARTAMENTOS 1 COMPARTIMENTOS 7 PORTALES 1  
GARAJES 1 RECAMARAS 3 COMEDOR 1 COCINA 1

LUZ Y VENTILACION

No. DE PUERTAS EXTERIORES 2 CANTIDAD DE VENTANAS 9

AREAS DE VENTANAS — M<sup>2</sup> ABERTURAS OPUESTAS —

PROVISION PARA VENTILACION NOCTURNA TIPO Natural / Artificial.

ESENCIALES URBANA Y SANITARIAS

TIPOS DE ABASTOS DE AGUA Ayuda de Agua Privado SISTEMA DE ELIMINACION DE EXCRETA Tanque Séptico ELIMINACION DE BASURA Recolección Privada.

INSTALACIONES SANITARIAS

No. DE EXCUSADOS 2 BAÑOS 2 LAVAMANOS 2  
TINAS DE LAVAR 1 LAVANDERIA 1 FREGADORES 1  
URINALES — TINA DE LAVAR TRAPEADORES 1 TINA PARA LIMPIEZA O RIEGOS —

NOTA: El interesado se compromete a no ocupar el lugar, hasta tanto las instalaciones sanitarias hayan sido terminadas y aprobadas por las autoridades sanitarias, además debe solicitar el permiso de habitación.

Fundamento Legal: artículo 204 del Código Sanitario 90 del Decreto 107 de 1941.

EL INTERESADO  
4-229-126

Dr. Roberto J. Ortiz C.  
Medicina General  
Céd. 0019 Reg. 7075  
DIRECTOR MEDICO  
CENTRO DE SALUD Bogotán



INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA N° IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008



MINISTERIO DE SALUD  
DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO Ambiental.  
REGION DE CHIRIQUI  
PERMISO DE CONSTRUCCION

CENTRO DE SALUD Boquerón FECHA 20 Septiembre 2018  
PROPIETARIO Residencial Santa María, S.A R.L. - Eduardo Cárdenas  
CONSTRUCTOR Jessica Vargas C-4-717-1120 C-4-146-389  
AREA DEL LOTE \_\_\_\_\_ M2 POBLACION Bogotá  
BARRIO Bogotá URBANIZACION Santa María  
CALLE O AVENIDA Principal

TIPOS DE CONSTRUCCION

TECHOS Zinc PAREDES Pelajes PISOS Baldosa  
CIELO RASO Suspendido AREAS DE CONSTRUCCION 124.34 M2

DIMENSIONES DE LA VIVIENDA

FRENTE 17.00 MTRS DE FONDOS 20.40 MTRS DE ALTURA 4.45 m<sup>2</sup>

DISTRIBUCION INTERNA DE LA VIVIENDA

No DE APARTAMENTOS 2 COMPARTIMENTOS 14 PORTALES 2  
GARAJES 2 RECAMARAS 6 COMEDOR 2 COCINA 2

LUZ Y VENTILACION

No. DE PUERTAS EXTERIORES 4 CANTIDAD DE VENTANAS 20

AREAS DE VRNTANAS \_\_\_\_\_ M2 ABERTURAS OPUESTAS \_\_\_\_\_

PROVISION PARA VENTILACION NOCTURNA TIPO Natural / Artificial

ESENCIALIDADES URBANA Y SANITARIAS

TIPOS DE ABASTOS DE AGUA Tanque Privado SISTEMA DE ELIMINACION DE EXCRETA Tanque Septic ELIMINACION DE BASURA Recolección Privada

INSTALACIONES SANITARIAS

No. DE EXCUSADOS 4 BAÑOS 4 LAVAMANOS 4

TIPO Tina DE LAVAR 2 LAVANDERIA 2 FREGADORES 2

URINALES \_\_\_\_\_ TINA DE LAVAR TRAPEADORES 2 TINA PARA

LIMPIEZA O RIEGOS \_\_\_\_\_ OTRAS INSTALACIONES \_\_\_\_\_

Residencia Bifamiliares Recibo N° = 350055  
(Duplex) Permiso N° = 177A, 177B, 178A, 178B, 179A, 179B, 180A, 180B,  
181A, 181B, 182A y 182B.

Lotes N° = 199A, 199B, 200A, 200B, 201A, 201B, 205A, 205B, 206A, 206B, 208A y 208B.

NOTA: El interesado se compromete a no ocupar el lugar, hasta tanto las instalaciones sanitarias hayan sido terminadas y aprobadas por las autoridades sanitarias, además debe solicitar el permiso de habitación.

Fundamento Legal: artículo 204 del Código Sanitario 90 del Decreto 107 de 1941.

EL INTERESADO  
14-239-190

Dr. Roberto J. Gómez  
Medicina General  
C.C. 070-Reg. 1875  
DIRECTOR MEDICO  
CENTRO DE SALUD Boquerón



MINISTERIO DE SALUD  
DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO  
REGION DE CHIRIQUI  
PERMISO DE CONSTRUCCION

Ambiental.

CENTRO DE SALUD Bogotón FECHA 20/Septiembre/2018  
PROPIETARIO Residencial Santa María S.A. R.L = Eduardo Cruz Landero  
CONSTRUCTOR Jessica Vargas C-4-717-1120. C-4-146-389  
AREA DEL LOTE 600.00 M<sup>2</sup> POBLACION Bogotón  
BARRIO Bogotón URBANIZACION Santa María  
CALLE O AVENIDA Principal

TIPOS DE CONSTRUCCION

TECHOS Zinc PAREDES Blóqueos PISOS Baldosa  
CIELO RASO Suspendedo AREAS DE CONSTRUCCION 124.24 M<sup>2</sup>

DIMENSIONES DE LA VIVIENDA

FRENTE 17.00 MTRS DE FONDOS 20.40 MTRS DE ALTURA 4.45 m<sup>2</sup>

DISTRIBUCION INTERNA DE LA VIVIENDA

No. DE APARTAMENTOS 2 COMPARTIMENTOS 14 PORTALES 2  
GARAJES 2 RECAMARAS 6 COMEDOR 2 COCINA 2

LUZ Y VENTILACION

No. DE PUERTAS EXTERIORES 4 CANTIDAD DE VENTANAS 20

AREAS DE VENTANAS — M<sup>2</sup> ABERTURAS OPUESTAS —

PROVISION PARA VENTILACION NOCTURNA TIPO Natural / Artificial

ESENCIALIDADES URBANA Y SANITARIAS

TIPOS DE ABASTOS DE AGUA Acueducto Privado SISTEMA DE ELIMINACION DE  
EXCRETA Tanque Séptico ELIMINACION DE BASURA Recolección Privada

INSTALACIONES SANITARIAS

No. DE EXCUSADOS 4 BAÑOS 4 LAVAMANOS 4

DE LAVAR 2 LAVANDERIA 2 FREGADORES 2

URINALES — TINA DE LAVAR TRAPEADORES 2 TINA PARA

LIMPIEZA O RIEGOS — OTRAS INSTALACIONES —

Presidente Bi-familiares Recibo N° = 350055  
(Duplex) Permiso N° = 171A, 171B, 172A, 172B, 173A, 173B, 174A, 174B,  
175A, 175B, 176A y 176B.

Lotes N° = 190A, 190B, 191A, 191B, 194A, 194B, 195A, 195B, 196A, 196B, 198A y 198B.  
NOTA: El interesado se compromete a no ocupar el lugar, hasta tanto las instalaciones sanitarias hayan sido  
terminadas y aprobadas por las autoridades sanitarias, además debe solicitar el permiso de habitación.

Fundamento Legal: artículo 204 del Código Sanitario 90 del Decreto 107 de 1941.

EL INTERESADO

4-239-1900

DIRECTOR MEDICO

CENTRO DE SALUD

Bogotón

Dr. Roberto J. Gómez C.  
Medicina General  
C.E.C.O.D. P.U.G. 7015



12

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008



MINISTERIO DE SALUD  
DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO  
REGION DE CHIRIQUI  
PERMISO DE CONSTRUCCION

Ambiental.

CENTRO DE SALUD Boquerón FECHA 20 Septiembre 2019  
PROPIETARIO Residencial Santa María S.A.R.L - Eduardo Cruz Landero  
CONSTRUCTOR Jessica Vargas C-4-717-1120 C-4-146-389  
AREA DEL LOTE 600.00 M<sup>2</sup> POBLACION Bogotá  
BARRIO Bogotá URBANIZACION Santa María  
CALLE O AVENIDA Prinipal

TIPOS DE CONSTRUCCION

TECHOS Zinc PAREDES Blóques PISOS Baldosa  
CIELO RASO Suspendida AREAS DE CONSTRUCCION 124.24 M<sup>2</sup>

DIMENSIONES DE LA VIVIENDA

FRENTE 17.00 MTRS DE FONDOS 20.40 MTRS DE ALTURA 4.45 m<sup>2</sup>

DISTRIBUCION INTERNA DE LA VIVIENDA

No. DE APARTAMENTOS 2 COMPARTIMENTOS 14 PORTALES 2  
GARAJES 2 RECAMARAS 6 COMEDOR 2 COCINA 2

LUZ Y VENTILACION

No. DE PUERTAS EXTERIORES 4 CANTIDAD DE VENTANAS 20

AREAS DE VENTANAS — M<sup>2</sup> ABERTURAS OPUESTAS —

PROVISION PARA VENTILACION NOCTURNA TIPO Natural / Artificial

FACILIDADES URBANA Y SANITARIAS

TIPOS DE ABASTOS DE AGUA Puente Nuevo SISTEMA DE ELIMINACION DE  
EXCRETA Tanque Séptico ELIMINACION DE BASURA Recolección Privada.

INSTALACIONES SANITARIAS

No. DE EXCUSADOS 4 BAÑOS 4 LAVAMANOS 4  
TINAS 2 LAVANDERIA 2 FREGADORES 2  
URINALES — TINA DE LAVAR TRAPEADORES 2 TINA PARA

LIMPIEZA O RIEGOS — OTRAS INSTALACIONES —  
Residencia Bifamiliar Permitido N° = 250095  
(Duplicado) Permisos N° = 166A, 166B, 167A, 167B, 168A, 168B,  
169A, 169B, 170A y 170B.

Lotes N° = 179A, 179B, 181A, 181B, 184A, 184B, 185A, 185B, 189A y 189B.  
NOTA: El interesado se compromete a no ocupar el lugar, hasta tanto las instalaciones sanitarias hayan sido  
terminadas y aprobadas por las autoridades sanitarias, además debe solicitar el permiso de habitación.

Fundamento Legal: artículo 204 del Código Sanitario 90 del Decreto 107 de 1941.

EL INTERESADO

4-239-190

Dr. Roberto J. Ortiz C.  
Medicina General  
Céd. 0019 Reg. 7075

DIRECTOR MEDICO

CENTRO DE SALUD Boquerón



10

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA N° IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008



MINISTERIO DE SALUD  
DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO  
REGION DE CHIRIQUI  
PERMISO DE CONSTRUCCION

Ambiental.

CENTRO DE SALUD Boqueteón FECHA 20/Septiembre/2018  
PROPIETARIO Residencial Santa María, S.A.R.L. - Eduardo Coz Londero  
CONSTRUCTOR Jessica Vargas C-4-717-1130, C-4-146-389  
AREA DEL LOTE 600.00 M<sup>2</sup> POBLACION Bagala  
BARRIO Bagala URBANIZACION Santa María  
CALLE O AVENIDA Principal

TIPOS DE CONSTRUCCION

TECHOS Zinc PAREDES Bloques PISOS Baldosa  
CIELO RASO Suspensione AREAS DE CONSTRUCCION 134.34 M<sup>2</sup>

DIMENSIONES DE LA VIVIENDA

FRENTE 17.00 MTRS DE FONDOS 20.40 MTRS DE ALTURA 4.45 m<sup>2</sup>

DISTRIBUCION INTERNA DE LA VIVIENDA

No DE APARTAMENTOS 2 COMPARTIMENTOS 14 PORTALES 2  
GARAJES 2 RECAMARAS 6 COMEDOR 2 COCINA 2

LUZ Y VENTILACION

No. DE PUERTAS EXTERIORES 4 CANTIDAD DE VENTANAS 20

AREAS DE VENTANAS ----- M<sup>2</sup> ABERTURAS OPUESTAS -----  
PROVISION PARA VENTILACION NOCTURNA TIPO Natural / Artificial

ESENCIALIDADES URBANA Y SANITARIAS

TIPOS DE ABASTOS DE AGUA Acueducto Privado SISTEMA DE ELIMINACION DE  
EXCRETA Tanque Septic ELIMINACION DE BASURA Recolección Privada

INSTALACIONES SANITARIAS

No. DE EXCUSADOS 4 BAÑOS 4 LAVAMANOS 4

DE LAVAR 2 LAVANDERIA 2 FREGADORES 2

URINALES ----- TINA DE LAVAR TRAPEADORES 2 TINA PARA

LIMPIEZA O RIEGOS ----- OTRAS INSTALACIONES -----  
Residenciales Boqueteón Recibo N° = 3.500.55  
(Duplicado) Permiso N° = 168A, 161B, 162A, 162B, 163A, 163B.  
164A, 164B, 165A y 165B.

Lotes N° = 167A, 167B, 168A, 168B, 174A, 174B, 175A, 175B, 178A y 178B.

NOTA: El interesado se compromete a no ocupar el lugar, hasta tanto las instalaciones sanitarias hayan sido terminadas y aprobadas por las autoridades sanitarias, además debe solicitar el permiso de habitación.

Fundamento Legal: artículo 204 del Código Sanitario 90 del Decreto 107 de 1941.

EL INTERESADO  
4-239-196

Dr. Roberto J. Gómez C.  
Medicina General  
Col.CFG Reg. 70793  
Gómez  
DIRECTOR MEDICO  
CENTRO DE SALUD Boqueteón



10



MINISTERIO DE SALUD  
DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO Ambiental.  
REGION DE CHIRIQUI  
PERMISO DE CONSTRUCCION

CENTRO DE SALUD Boguerón FECHA 19 Septiembre 2018  
PROPIETARIO Residencial Santa María, S.A. T.L. = Edward Cruz Landero  
CONSTRUCTOR Jessica Vargas c-4-717-1120, C-4-146-387  
AREA DEL LOTE 600-00 M<sup>2</sup> POBLACION Bogala  
BARRIO Bogala URBANIZACION Santa María  
CALLE O AVENIDA Principal

TIPOS DE CONSTRUCCION

TECHOS Zinc PAREDES Bloques PISOS Baldosa  
CIELO RASO Suspendido AREAS DE CONSTRUCCION 124.24 M<sup>2</sup>

DIMENSIONES DE LA VIVIENDA

FRENTE 17.00 MTRS DE FONDOS 20.40 MTRS DE ALTURA 4.45 m<sup>2</sup>

DISTRIBUCION INTERNA DE LA VIVIENDA

No. DE APARTAMENTOS 2 COMPARTIMENTOS 14 PORTALES 2  
GARAJES 2 RECAMARAS 6 COMEDOR 2 COCINA 2

LUZ Y VENTILACION

No. DE PUERTAS EXTERIORES 4 CANTIDAD DE VENTANAS 20

AREAS DE VENTANAS — M<sup>2</sup> ABERTURAS OPUESTAS —

PROVISION PARA VENTILACION NOCTURNA TIPO Natural / Artificial.

FACILIDADES URBANA Y SANITARIAS

TIPOS DE ABASTOS DE AGUA Alcantarillado Privado SISTEMA DE ELIMINACION DE  
EXCRETAS Tanque Septico ELIMINACION DE BASURA Recolección Privada

INSTALACIONES SANITARIAS

No. DE EXCUSADOS 4 BAÑOS 4 LAVAMANOS 4  
TINAS 2 LAVANDERIA 2 FREGADORES 2  
URINALES — TINA DE LAVAR TRAPEADORES 2 TINA PARA

LIMPIEZA O RIEGOS — OTRAS INSTALACIONES —

Residencias 2 familares Recibo N° 350055 Ayuda Ay12 Ay13 Ay14 Ay15  
(Duplex). Permiso N° 151A, 151B, 152A, 152B, 153A, 153B, 154A, 154B, 155A, 155B

Lotes N°: 151A, 151B, 152A, 152B, 153A, 153B, 154A, 154B, 155A, 155B

NOTA: El interesado se compromete a no ocupar el lugar, hasta tanto las instalaciones sanitarias hayan sido terminadas y aprobadas por las autoridades sanitarias, además debe solicitar el permiso de habitación.

Fundamento Legal: artículo 204 del Código Sanitario 90 del Decreto 107 de 1941.

156A, 156B, 157A, 157B, 158A, 158B, 159A, 159B, 162A, 162B, 163A, 163B, 164A, 164B, 165A, 165B, 166A, 166B, 167A, 167B, 168A, 168B, 169A, 169B, 170A, 170B, 171A, 171B, 172A, 172B, 173A, 173B, 174A, 174B, 175A, 175B, 176A, 176B, 177A, 177B, 178A, 178B, 179A, 179B, 180A, 180B, 181A, 181B, 182A, 182B, 183A, 183B, 184A, 184B, 185A, 185B, 186A, 186B, 187A, 187B, 188A, 188B, 189A, 189B, 190A, 190B, 191A, 191B, 192A, 192B, 193A, 193B, 194A, 194B, 195A, 195B, 196A, 196B, 197A, 197B, 198A, 198B, 199A, 199B, 200A, 200B, 201A, 201B, 202A, 202B, 203A, 203B, 204A, 204B, 205A, 205B, 206A, 206B, 207A, 207B, 208A, 208B, 209A, 209B, 210A, 210B, 211A, 211B, 212A, 212B, 213A, 213B, 214A, 214B, 215A, 215B, 216A, 216B, 217A, 217B, 218A, 218B, 219A, 219B, 220A, 220B, 221A, 221B, 222A, 222B, 223A, 223B, 224A, 224B, 225A, 225B, 226A, 226B, 227A, 227B, 228A, 228B, 229A, 229B, 230A, 230B, 231A, 231B, 232A, 232B, 233A, 233B, 234A, 234B, 235A, 235B, 236A, 236B, 237A, 237B, 238A, 238B, 239A, 239B, 240A, 240B, 241A, 241B, 242A, 242B, 243A, 243B, 244A, 244B, 245A, 245B, 246A, 246B, 247A, 247B, 248A, 248B, 249A, 249B, 250A, 250B, 251A, 251B, 252A, 252B, 253A, 253B, 254A, 254B, 255A, 255B, 256A, 256B, 257A, 257B, 258A, 258B, 259A, 259B, 260A, 260B, 261A, 261B, 262A, 262B, 263A, 263B, 264A, 264B, 265A, 265B, 266A, 266B, 267A, 267B, 268A, 268B, 269A, 269B, 270A, 270B, 271A, 271B, 272A, 272B, 273A, 273B, 274A, 274B, 275A, 275B, 276A, 276B, 277A, 277B, 278A, 278B, 279A, 279B, 280A, 280B, 281A, 281B, 282A, 282B, 283A, 283B, 284A, 284B, 285A, 285B, 286A, 286B, 287A, 287B, 288A, 288B, 289A, 289B, 290A, 290B, 291A, 291B, 292A, 292B, 293A, 293B, 294A, 294B, 295A, 295B, 296A, 296B, 297A, 297B, 298A, 298B, 299A, 299B, 300A, 300B, 301A, 301B, 302A, 302B, 303A, 303B, 304A, 304B, 305A, 305B, 306A, 306B, 307A, 307B, 308A, 308B, 309A, 309B, 310A, 310B, 311A, 311B, 312A, 312B, 313A, 313B, 314A, 314B, 315A, 315B, 316A, 316B, 317A, 317B, 318A, 318B, 319A, 319B, 320A, 320B, 321A, 321B, 322A, 322B, 323A, 323B, 324A, 324B, 325A, 325B, 326A, 326B, 327A, 327B, 328A, 328B, 329A, 329B, 330A, 330B, 331A, 331B, 332A, 332B, 333A, 333B, 334A, 334B, 335A, 335B, 336A, 336B, 337A, 337B, 338A, 338B, 339A, 339B, 340A, 340B, 341A, 341B, 342A, 342B, 343A, 343B, 344A, 344B, 345A, 345B, 346A, 346B, 347A, 347B, 348A, 348B, 349A, 349B, 350A, 350B, 351A, 351B, 352A, 352B, 353A, 353B, 354A, 354B, 355A, 355B, 356A, 356B, 357A, 357B, 358A, 358B, 359A, 359B, 360A, 360B, 361A, 361B, 362A, 362B, 363A, 363B, 364A, 364B, 365A, 365B, 366A, 366B, 367A, 367B, 368A, 368B, 369A, 369B, 370A, 370B, 371A, 371B, 372A, 372B, 373A, 373B, 374A, 374B, 375A, 375B, 376A, 376B, 377A, 377B, 378A, 378B, 379A, 379B, 380A, 380B, 381A, 381B, 382A, 382B, 383A, 383B, 384A, 384B, 385A, 385B, 386A, 386B, 387A, 387B, 388A, 388B, 389A, 389B, 390A, 390B, 391A, 391B, 392A, 392B, 393A, 393B, 394A, 394B, 395A, 395B, 396A, 396B, 397A, 397B, 398A, 398B, 399A, 399B, 400A, 400B, 401A, 401B, 402A, 402B, 403A, 403B, 404A, 404B, 405A, 405B, 406A, 406B, 407A, 407B, 408A, 408B, 409A, 409B, 410A, 410B, 411A, 411B, 412A, 412B, 413A, 413B, 414A, 414B, 415A, 415B, 416A, 416B, 417A, 417B, 418A, 418B, 419A, 419B, 420A, 420B, 421A, 421B, 422A, 422B, 423A, 423B, 424A, 424B, 425A, 425B, 426A, 426B, 427A, 427B, 428A, 428B, 429A, 429B, 430A, 430B, 431A, 431B, 432A, 432B, 433A, 433B, 434A, 434B, 435A, 435B, 436A, 436B, 437A, 437B, 438A, 438B, 439A, 439B, 440A, 440B, 441A, 441B, 442A, 442B, 443A, 443B, 444A, 444B, 445A, 445B, 446A, 446B, 447A, 447B, 448A, 448B, 449A, 449B, 450A, 450B, 451A, 451B, 452A, 452B, 453A, 453B, 454A, 454B, 455A, 455B, 456A, 456B, 457A, 457B, 458A, 458B, 459A, 459B, 460A, 460B, 461A, 461B, 462A, 462B, 463A, 463B, 464A, 464B, 465A, 465B, 466A, 466B, 467A, 467B, 468A, 468B, 469A, 469B, 470A, 470B, 471A, 471B, 472A, 472B, 473A, 473B, 474A, 474B, 475A, 475B, 476A, 476B, 477A, 477B, 478A, 478B, 479A, 479B, 480A, 480B, 481A, 481B, 482A, 482B, 483A, 483B, 484A, 484B, 485A, 485B, 486A, 486B, 487A, 487B, 488A, 488B, 489A, 489B, 490A, 490B, 491A, 491B, 492A, 492B, 493A, 493B, 494A, 494B, 495A, 495B, 496A, 496B, 497A, 497B, 498A, 498B, 499A, 499B, 500A, 500B, 501A, 501B, 502A, 502B, 503A, 503B, 504A, 504B, 505A, 505B, 506A, 506B, 507A, 507B, 508A, 508B, 509A, 509B, 510A, 510B, 511A, 511B, 512A, 512B, 513A, 513B, 514A, 514B, 515A, 515B, 516A, 516B, 517A, 517B, 518A, 518B, 519A, 519B, 520A, 520B, 521A, 521B, 522A, 522B, 523A, 523B, 524A, 524B, 525A, 525B, 526A, 526B, 527A, 527B, 528A, 528B, 529A, 529B, 530A, 530B, 531A, 531B, 532A, 532B, 533A, 533B, 534A, 534B, 535A, 535B, 536A, 536B, 537A, 537B, 538A, 538B, 539A, 539B, 540A, 540B, 541A, 541B, 542A, 542B, 543A, 543B, 544A, 544B, 545A, 545B, 546A, 546B, 547A, 547B, 548A, 548B, 549A, 549B, 550A, 550B, 551A, 551B, 552A, 552B, 553A, 553B, 554A, 554B, 555A, 555B, 556A, 556B, 557A, 557B, 558A, 558B, 559A, 559B, 560A, 560B, 561A, 561B, 562A, 562B, 563A, 563B, 564A, 564B, 565A, 565B, 566A, 566B, 567A, 567B, 568A, 568B, 569A, 569B, 570A, 570B, 571A, 571B, 572A, 572B, 573A, 573B, 574A, 574B, 575A, 575B, 576A, 576B, 577A, 577B, 578A, 578B, 579A, 579B, 580A, 580B, 581A, 581B, 582A, 582B, 583A, 583B, 584A, 584B, 585A, 585B, 586A, 586B, 587A, 587B, 588A, 588B, 589A, 589B, 590A, 590B, 591A, 591B, 592A, 592B, 593A, 593B, 594A, 594B, 595A, 595B, 596A, 596B, 597A, 597B, 598A, 598B, 599A, 599B, 600A, 600B, 601A, 601B, 602A, 602B, 603A, 603B, 604A, 604B, 605A, 605B, 606A, 606B, 607A, 607B, 608A, 608B, 609A, 609B, 610A, 610B, 611A, 611B, 612A, 612B, 613A, 613B, 614A, 614B, 615A, 615B, 616A, 616B, 617A, 617B, 618A, 618B, 619A, 619B, 620A, 620B, 621A, 621B, 622A, 622B, 623A, 623B, 624A, 624B, 625A, 625B, 626A, 626B, 627A, 627B, 628A, 628B, 629A, 629B, 630A, 630B, 631A, 631B, 632A, 632B, 633A, 633B, 634A, 634B, 635A, 635B, 636A, 636B, 637A, 637B, 638A, 638B, 639A, 639B, 640A, 640B, 641A, 641B, 642A, 642B, 643A, 643B, 644A, 644B, 645A, 645B, 646A, 646B, 647A, 647B, 648A, 648B, 649A, 649B, 650A, 650B, 651A, 651B, 652A, 652B, 653A, 653B, 654A, 654B, 655A, 655B, 656A, 656B, 657A, 657B, 658A, 658B, 659A, 659B, 660A, 660B, 661A, 661B, 662A, 662B, 663A, 663B, 664A, 664B, 665A, 665B, 666A, 666B, 667A, 667B, 668A, 668B, 669A, 669B, 670A, 670B, 671A, 671B, 672A, 672B, 673A, 673B, 674A, 674B, 675A, 675B, 676A, 676B, 677A, 677B, 678A, 678B, 679A, 679B, 680A, 680B, 681A, 681B, 682A, 682B, 683A, 683B, 684A, 684B, 685A, 685B, 686A, 686B, 687A, 687B, 688A, 688B, 689A, 689B, 690A, 690B, 691A, 691B, 692A, 692B, 693A, 693B, 694A, 694B, 695A, 695B, 696A, 696B, 697A, 697B, 698A, 698B, 699A, 699B, 700A, 700B, 701A, 701B, 702A, 702B, 703A, 703B, 704A, 704B, 705A, 705B, 706A, 706B, 707A, 707B, 708A, 708B, 709A, 709B, 710A, 710B, 711A, 711B, 712A, 712B, 713A, 713B, 714A, 714B, 715A, 715B, 716A, 716B, 717A, 717B, 718A, 718B, 719A, 719B, 720A, 720B, 721A, 721B, 722A, 722B, 723A, 723B, 724A, 724B, 725A, 725B, 726A, 726B, 727A, 727B, 728A, 728B, 729A, 729B, 730A, 730B, 731A, 731B, 732A, 732B, 733A, 733B, 734A, 734B, 735A, 735B, 736A, 736B, 737A, 737B, 738A, 738B, 739A, 739B, 740A, 740B, 741A, 741B, 742A, 742B, 743A, 743B, 744A, 744B, 745A, 745B, 746A, 746B, 747A, 747B, 748A, 748B, 749A, 749B, 750A, 750B, 751A, 751B, 752A, 752B, 753A, 753B, 754A, 754B, 755A, 755B, 756A, 756B, 757A, 757B, 758A, 758B, 759A, 759B, 760A, 760B, 761A, 761B, 762A, 762B, 763A, 763B, 764A, 764B, 765A, 765B, 766A, 766B, 767A, 767B, 768A, 768B, 769A, 769B, 770A, 770B, 771A, 771B, 772A, 772B, 773A, 773B, 774A, 774B, 775A, 775B, 776A, 776B, 777A, 777B, 778A, 778B, 779A, 779B, 780A, 780B, 781A, 781B, 782A, 782B, 783A, 783B, 784A, 784B, 785A, 785B, 786A, 786B, 787A, 787B, 788A, 788B, 789A, 789B, 790A, 790B, 791A, 791B, 792A, 792B, 793A, 793B, 794A, 794B, 795A, 795B, 796A, 796B, 797A, 797B, 798A, 798B, 799A, 799B, 800A, 800B, 801A, 801B, 802A, 802B, 803A, 803B, 804A, 804B, 805A, 805B, 806A, 806B, 807A, 807B, 808A, 808B, 809A, 809B, 810A, 810B, 811A, 811B, 812A, 812B, 813A, 813B, 814A, 814B, 815A, 815B, 816A, 816B, 817A, 817B, 818A, 818B, 819A, 819B, 820A, 820B, 821A, 821B, 822A, 822B, 823A, 823B, 824A, 824B, 825A, 825B, 826A, 826B, 827A, 827B, 828A, 828B, 829A, 829B, 830A, 830B, 831A, 831B, 832A, 832B, 833A, 833B, 834A, 834B, 835A, 835B, 836A, 836B, 837A, 837B, 838A, 838B, 839A, 839B, 840A, 840B, 841A, 841B, 842A, 842B, 843A, 843B, 844A, 844B, 845A, 845B, 846A, 846B, 847A, 847B, 848A, 848B, 849A, 849B, 850A, 850B, 851A, 851B, 852A, 852B, 853A, 853B, 854A, 854B, 855A, 855B, 856A, 856B, 857A, 857B, 858A, 858B, 859A, 859B, 860A, 860B, 861A, 861B, 862A, 862B, 863A, 863B, 864A, 864B, 865A, 865B, 866A, 866B, 867A, 867B, 868A, 868B, 869A, 869B, 870A, 870B, 871A, 871B, 872A, 872B, 873A, 873B, 874A, 874B, 875A, 875B, 876A, 876B, 877A, 877B, 878A, 878B, 879A, 879B, 880A, 880B, 881A, 881B, 882A, 882B, 883A, 883B, 884A, 884B, 885A, 885B, 886A, 886B, 887A, 887B, 888A, 888B, 889A, 889B, 890A, 890B, 891A, 891B, 892A, 892B, 893A, 893B, 894A, 894B, 895A, 895B, 896A, 896B, 897A, 897B, 898A, 898B, 899A, 899B, 900A, 900B, 901A, 901B, 902A, 902B, 903A, 903B, 904A, 904B, 905A, 905B, 906A, 906B, 907A, 907B, 908A, 908B, 909A, 909B, 910A, 910B, 911A, 911B, 912A, 912B, 913A, 913B, 914A, 914B, 915A, 915B, 916A, 916B, 917A, 917B, 918A, 918B, 919A, 919B, 920A, 920B, 921A, 921B, 922A, 922B, 923A, 923B, 924A, 924B, 925A, 925B, 926A, 926B, 927A, 927B, 928A, 928B, 929A, 929B, 930A, 930B, 931A, 931B, 932A, 932B, 933A, 933B, 934A, 934B, 935A, 935B, 936A, 936B, 937A, 937B, 938A, 938B, 939A, 939B, 940A, 940B, 941A, 941B, 942A, 942B, 943A, 943B, 944A, 944B, 945A,



MINISTERIO DE SALUD  
DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO Ambiental  
REGION DE CHIRIQUI  
PERMISO DE CONSTRUCCION

CENTRO DE SALUD Boguerín FECHA 19 Septiembre 2018  
PROPIETARIO Residencial Santa María R.L = Eduardo Gutiérrez Landero  
CONSTRUCTOR Jessica Vargas C-4-717-938-146-389  
AREA DEL LOTE 602.00 M<sup>2</sup> POBLACION Bogata  
BARRIO Bogata URBANIZACION Santa María  
CALLE O AVENIDA Principal

TIPOS DE CONSTRUCCION

TECHOS Zinc PAREDES Paloqués PISOS Baldosa  
CIELO RASO Suspendido AREAS DE CONSTRUCCION 96.00 M<sup>2</sup>

DIMENSIONES DE LA VIVIENDA

FRENTE 12.30 MTRS DE FONDOS 12.60 MTRS DE ALTURA 3.90 m<sup>2</sup>

DISTRIBUCION INTERNA DE LA VIVIENDA

No. DE APARTAMENTOS 1 COMPARTIMENTOS 7 PORTALES 1  
GARAJES 1 RECAMARAS 3 COMEDOR 1 COCINA 1

LUZ Y VENTILACION

No. DE PUERTAS EXTERIORES 2 CANTIDAD DE VENTANAS 9  
AREAS DE VENTANAS M<sup>2</sup> ABERTURAS OPUESTAS —

PROVISION PARA VENTILACION NOCTURNA TIPO Natural / Artificial

ESENCIALES URBANA Y SANITARIAS

TIPOS DE ABASTOS DE AGUA Ayudante Privado SISTEMA DE ELIMINACION DE  
EXCRETA Tanque Séptico ELIMINACION DE BASURA Recolección Privada.

INSTALACIONES SANITARIAS

No. DE EXCUSADOS 2 BAÑOS 2 LAVAMANOS 2  
DE LAVAR 1 LAVANDERIA 1 FREGADORES 1  
URINALES — TINA DE LAVAR TRAPEADORES 1 TINA PARA

LIMPIEZA O RIEGOS Riego en círcos Uniforme OTRAS INSTALACIONES —  
Recibido N° = 850056.

Permisos N° = 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143/2018.  
Lotes N° = 158, 160, 163, 183, 186, 187, 188 y 192.

NOTA: El interesado se compromete a no ocupar el lugar, hasta tanto las instalaciones sanitarias hayan sido terminadas y aprobadas por las autoridades sanitarias, además debe solicitar el permiso de habitación.

Fundamento Legal: artículo 204 del Código Sanitario 90 del Decreto 107 de 1941.

EL INTERESADO  
4-239-124

Dr. Roberto J. Ortiz C.  
Medicina General  
Céd. 0019 Reg. 7078  
  
DIRECTOR MEDICO  
CENTRO DE SALUD Boguerín

R



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA  
Departamento de Saneamiento Ambiental

Nº 17871

SISTEMA REGIONAL DE SALUD DE: CHIRIQUI

ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA

FECHA: 31 - 8 - 2018 HORA: 11:24 - AM

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: RESIDENCIA SIA. APACIA  
TIPO DE ACTIVIDAD: VIVIENDAS DUPLEX TELÉFONO:  
PROPIETARIO: REG. SIA. MARIA CEDULA: 4-146-389 TELÉFONO:  
REP. LEGAL: EDUARDO CRUZ CEDULA: 4-146-389 TELÉFONO: 774-9464  
ADMINISTRADOR: \_\_\_\_\_ CEDULA: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: BADALA  
PROV.: CHIRIQUI DIST.: BOQUENON CORREGIMIENTO: BADALA

DEFICIENCIAS SANITARIAS ENCONTRADAS

VERIFICAMOS LOS SIGUIENTES HÓTÉS:

195 - A 4 B

191 - A 4 B

190 - A 4 B

198 - A 4 B

199 - A 4 B

200 - A 4 B

189 - A 4 B

CRITERIO TÉCNICO

SE INSTALARON - 2 - BID - DIGESTORES EN CASA DUPLEX - CUMPLE CON LA NORMA - MINSA - MIVI

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006; Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOMBRE: Es. Carlos Martinis FIRMA: Rafaelosn  
NOTIFICADO: Ministerio de Salud DEPARTAMENTO DE: SDA. AMBIENTAL  
CENTRO DE SALUD DE: REGIONAL  
8-223-1180.

IMPRENTA CHIRIQUI; Tel: 709-0395

MINISTERIO DE SALUD  
SANEAMIENTO AMBIENTAL  
REGIÓN OCCIDENTAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Promoción Inmobiliaria S.A.  
FECHA: 19/9/13 PERIODO PAGADO:

CONCEPTO	VALOR
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN:	<u>150.00</u>
CERTIFICADO PROVISIONAL DE SANEAMIENTO	
PERMISO SANITARIO DE OPERACIÓN	
CERTIFICADO DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS	
MULTAS	
INSPECCIÓN DE CAMPO A EMPRESAS	<u>75.00</u>
OTROS INGRESOS	
TOTAL	
(EN LETRAS) <u>One hundred twenty five dollars. 225.00</u>	

Humberto Gutiérrez RECAUDADO POR RECIBO N° 350056

MINISTERIO DE SALUD  
SANEAMIENTO AMBIENTAL  
REGIÓN OCCIDENTAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Promoción Inmobiliaria S.A.  
FECHA: 17/9/13 PERIODO PAGADO:

CONCEPTO	VALOR
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN:	<u>✓</u> <u>640.00</u>
CERTIFICADO PROVISIONAL DE SANEAMIENTO	
PERMISO SANITARIO DE OPERACIÓN	
CERTIFICADO DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS	
MULTAS	
INSPECCIÓN DE CAMPO A EMPRESAS	<u>220.00</u>
OTROS INGRESOS	
TOTAL	
(EN LETRAS) <u>One thousand two hundred dollars. 960.00</u>	

Humberto Gutiérrez RECAUDADO POR RECIBO N° 350055

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
 RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008



Fecha: 08/10/2018  
 No. 242365

Tesorería Municipal de David  
 David - Provincia de Chiriquí  
 República de Panamá  
 Recibo de Recaudación de Impuestos Municipales  
 P.U.C. 6-NF-1-13582 DV 72

242365

No.

Cedula: 583863-1-448656 Nombre de Contribuyente: URBANIZACION SANTA MONICA Dirección: DAVID Teléfono:

Gravamen	Detalle	US. Més Pago	Mes Pago	Monto
1.1.2.8.04	EDIF, REDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS	08/10/2018	08/10/2018	B/. 2,700.00

TOTAL : B/. 2,700.00

Observación: CONSTRUCCIÓN LOTE NO. 5A, 5B, 6A, 6B. RECIBO 2786



Observación: Recargo del 20% el Primer mes y un recargo adicional del 1% por cada mes retrasado. Elizabeth Jaramillo 8:29:56 a. m.  
 SEÑOR CONTRIBUYENTE AL PAGAR SUS IMPUESTOS AL DÍA  
 NOS PERMITE BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LA COMUNIDAD

FIRMA AUTORIZADA:

MINISTERIO DE SALUD		Fuca N° 370139
SANEAMIENTO AMBIENTAL		
REGIÓN CHIRIQUÍ		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	<i>Urbanización Santa Monica</i>	
FECHA: 1-08-18	PERÍODO PAGADO:	
CONCEPTO		VALOR
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	<i>Lote 5A-5B-6A-6B</i>	210.00
CERTIFICADO PROVISIONAL DE SANEAMIENTO		
PERMISO SANITARIO DE OPERACIÓN		
CERTIFICADO DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS	<i>Centro de Salud</i>	
MULTAS		
INSPECCIÓN DE CAMPO A EMPRESAS	<i>Centro de Salud de San Mateo</i>	20.00
OTROS INGRESOS		
TOTAL	<i>Sesenta Balboas</i>	60.00
EN LETRAS		
<i>RECIBIDO POR</i>		RECIBO N° 375975



**Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá**

Apartado 816-07753, Panamá 1. Rep. de Panamá. Correo: dinasepi@bomberos.gob.pa Teléfonos Panamá Centro: 512-6413 / 512-6449  
Panamá Este: 256-7834; Panamá Oeste: 253-1284; Colón: 675-3022; Coclé: 397-9222; Veraguas: 999-4996; Herrera: 996-3734;  
Los Santos: 996-9117; Chiriquí: 775-4213; Bugaba: 770-6211; Bocas del Toro: 758-6571

Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios

**PERMISO ELÉCTRICO**

ZRB N° 1242

Estación Local: LA CONCEPCIÓN Fecha 16 Nov. 2018  
Solicitud Servicio N° NO APLICA Recibo de Caja N° NO APLICA  
Profesional Idóneo JULIO VILLARREAL VALDÉS  
Profesión ELECTRICISTA GENERAL  
Licencia N° 2013-600-109  
Tipo de Instalación RESIDENCIAL  
Unidades  
Interruptor Principal 60 AMPS Sistema 120/240 VAC 2P 3H  
Propietario RESIDENCIAL SANTA MARÍA, S. A.  
Constructora ARQ. YESSICA ZULEIKA VARGAS C. I. 2013-057-029  
Ubicación BÁGALA - BOQUERÓN  
Lote o Finca N° 66068  
Código de cobro de inspección NO APLICA

**OBSERVACIÓN:** PLANO N° 098-17  
Este documento no es autorización para instalación de medidor deberá de presentar  
la prueba de resistencia a tierra para la Ocupación final.

0

**CERTIFICADO DE CONSTRUCCIÓN N° 1056**

Per [Signature] 21/Nov/18  
Por DINASEPI



**NOTA:** Este documento es de uso de esta oficina como requisito para el trámite del Certificado de Ocupación.



**Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá**

Apartado 816-07753, Panamá 1, Rep. de Panamá. Correo: dinasepi@bomberos.gob.pa Teléfonos Panamá Centro: 512-6413 / 512-6449  
Panamá Este: 206-7834; Panamá Oeste: 253-1284; Colón: 475-3022; Corle: 997-9222; Veraguas: 998-4996; Herrera: 996-3734;  
Los Santos: 996-9117; Chiriquí: 775-4213; Bugaba: 770-6211; Bocas del Toro: 758-6571

Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios

**PERMISO ELÉCTRICO**

ZRB N° 1243

Estación Local: LA CONCEPCIÓN Fecha 16 /Nov. 2018  
Solicitud Servicio N° NO APLICA Recibo de Caja N° NO APLICA  
Profesional Idóneo JULIO VILLARREAL VALDÉS  
Profesión ELECTRICISTA GENERAL  
Licencia N° 2013-600-109  
RÉSIDENCIAL  
Tipo de Instalación DOS (LOTES 204 Y 209)  
Unidades \_\_\_\_\_  
Interruptor Principal 60 AMPS Sistema 120/240 VAC 2P 3H  
Propietario RESIDENCIAL SANTA MARÍA, S. A.  
Constructora ARQ. YESSICA ZULEIKA VARGAS C. I. 2013-057-029  
Ubicación BÁGALA - BOQUERÓN  
Lote o Finca N° 66068  
Código de cobro de inspección NO APLICA

OBSERVACIÓN: PLANO N° 099-17

Este documento no es autorización para instalación de medidor deberá de presentar  
la prueba de resistencia a tierra para la Ocupación final.

0

**CERTIFICADO DE CONSTRUCCIÓN N° 1052**

Impreso en los talleres del BCBP

*TES* *21 Nov 18*  
Por DINASEP!



NOTA: Este documento es de uso de esta oficina como requisito para el trámite del Certificado de Ocupación.

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
 RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008



Fecha: 08/15/2018  
 No. 242369

Tesorería Municipal de David  
 David - Provincia de Chiriquí  
 República de Panamá  
 Recibo de Recaudación de Impuestos Municipales  
 R.U.C. 6-NT-1-13582 DV 72

242369

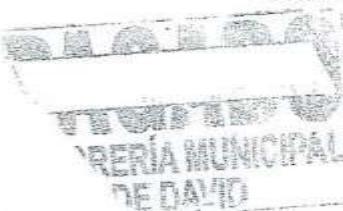
No.

Cedula: 583863-1-448655 Nombre de Contribuyente: URBANIZACION SANTA MONICA Dirección: DAVID Teléfono:

Obligado	Débito	Ult. Més Pago	Més Pago	Monto
1.1.2.6.04	EDIF. RECIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS	08/15/2018	08/15/2018	B/. 40.00

TOTAL : B/. 40.00

Observación: OCUPACION LOTE NO. 12A Y 12B RECIBO 2803



Observación: Recargo del 20% el Primer mes y un recargo adicional del 1% por cada mes de retraso. Elizabeth Jaramillo 8-25-2018  
 SEÑOR CONTRIBUYENTE AL PAGAR SUS IMPUESTOS AL DÍA  
 NOS PERMITE BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LA COMUNIDAD

FIRMA AUTORIZADA:



Fecha: 07/27/2018  
 No. 242239

Tesorería Municipal de David  
 David - Provincia de Chiriquí  
 República de Panamá  
 Recibo de Recaudación de Impuestos Municipales  
 R.U.C. 6-NT-1-13582 DV 72

242239

No.

Cedula: 583863-1-448655 Nombre de Contribuyente: URBANIZACION SANTA MONICA Dirección: DAVID Teléfono:

Obligado	Débito	Ult. Més Pago	Més Pago	Monto
1.1.2.6.04	EDIF. RECIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS	07/27/2018	07/27/2018	B/. 40.00

TOTAL : B/. 40.00

Observación: OCUPACIONES DOS LOTES NO. 13 A Y 13 B RECIBO 2711

Observación: Recargo del 20% el Primer mes y un recargo adicional del 1% por cada mes de retraso. Elizabeth Jaramillo 8-25-2018  
 SEÑOR CONTRIBUYENTE AL PAGAR SUS IMPUESTOS AL DÍA  
 NOS PERMITE BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LA COMUNIDAD

FIRMA AUTORIZADA:



## CONTRATOS

RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.  
CONTRATO POR CORTAR ARBOLES  
LOTES# 203



Celebrado entre **EDUARDO ROBERTO CRUZ LANDERO**, varón panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad, personal Nº. 4-146-389, quien incurre en su carácter de Apoderado General de la Sociedad **RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.** Persona jurídica inscrita 512768, rollo 891161, imagen 1 de la Sección de Micro películas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se conocerá como **EL CONTRATANTE, ALEX ABELARDO MENDOZA TEJEIRA** con cédula **4-281-347 D.V. 82** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** residente en DAVID quienes en lo sucesivo serán **LAS PARTES** conforme a los términos, condiciones, especificaciones, características, restricciones y clausulas que a continuación se detallan:

**PRIMERO:** Declara **EL CONTRATISTA** que se obliga a: Realizar trabajos, RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A. en la Finca Nº. 66068, Rollo Nº. 32681, Documento Nº. 1, Asiento Nº. 1 de la Sección de la Propiedad del Registro Público de Chiriquí, Lo siguiente

**CORTE DE ARBOL INCLINADO (TROZOS PEQUEÑOS)**

**MONTO DEL CONTRATO B/ 100.00**

**SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo a proporcionar y obtener en el sitio de la obra el personal calificado, equipo (concretera, maquina de soldar, herramienta varias, etc. Etc.) Y suministro indispensable para la construcción. Como consecuencia de la anterior, **EL CONTRATISTA** asume plena responsabilidad por las condiciones, calidad, mantenimiento, reparación de dichos bienes u objetos y se obliga a responder ante **EL PROPIETARIO** por la pérdida, destrucción total o parcial de la obra ocurrido antes de la entrega.

**TERCERO:** **LAS PARTES** convienen que el valor estimado de la obra en las condiciones y plazo pactado será de **B/ 100.00 (CIEN BALBOAS SOLAMENTE)**, cantidad que será cancelada una vez que sea finalizada, previa certificación por parte del inspector de la obra, que ha sido terminada la fase o etapa indicada según se describe en el programa de trabajo firmado por **LAS PARTES**, documento que se agrega como anexo y se tiene como parte integral de este contrato.

Ningún pagó efectuado **AL CONTRATISTA** podrá ser interpretado como aceptación de algún trabajo defectuoso o como terminación de responsabilidad del **CONTRATISTA** por daños o inconvenientes que se presenten en la obra.

No será responsable **EL CONTRATISTA**, por daños o perjuicios que sufra la obra con ocasión de cualquier hecho o acto fortuito, cuyos resultados a pesar de su cuidado, esmero y diligencia hayan sido imposibles de evitar.

**CUARTO:** Una vez se inicie la construcción, EL CONTRATISTA se obliga a suscribir en calidad de empleador con todas las personas que ejecuten o presten servicios en calidad de trabajador los respectivos contratos individuales de trabajo. Igualmente se obliga a suscribir de acuerdo a la índole o naturaleza de la relación, los pertinentes contratos con los profesionales técnicos o subcontratistas de las diferentes etapas o fases de la obra, de manera que quede expresamente incluidas como resultado de daños físicos, materiales o de las etapas de construcción y que coetáneo posteriormente a la entrega de la obra se presenten contra EL PROPIETARIO.

**QUINTO:** EL CONTRATISTA se obliga a dar fiel cumplimiento a todas las leyes, decretos de gabinetes y reglamentos nacionales, provinciales o municipales relacionados con la construcción; a obtener todos los permisos, certificaciones y documentos que requiera para la realización del trabajo convenido. El costo de estos permisos será asumido por EL PROPIETARIO y estará obligado a obtener y pagar los impuestos, tasas o gravámenes que deba cancelar como ejecutor de la obra.

**SEXTO:** EL CONTRATISTA acepta y se obliga a reconocer como inspector al que EL PROPIETARIO designe, quien actuara en nombre y representa con de EL PROPIETARIO en todo lo relacionado con la ejecución del trabajo contratado. Todas las fases de la obra estarán sujetas a la inspección por parte del inspector, pero dicha inspección no exime a EL CONTRATISTA si posteriormente se descubre defecto con relación a la estructura o dimensiones de la obra, si no esta de acuerdo en la forma en que se esta realizando y ordenar la corrección de cualquier defecto.

**SEPTIMO:** Durante la ejecución de la obra EL CONTRATISTA se atendrá a las especificaciones, detalles, dimensiones y configuraciones descritas en los planos dividulizados en la clausula primera de este contrato, por lo que no será responsable de las fallas estructurales o de acabado, que conforme avance la construcción se vayan manifestando siempre y cuando el inspector de la obra certifique que la construcción se ha ejecutado conforme a los cálculos y demás referencias señaladas en los planos.

**OCTAVO:** EL CONTRATISTA se obliga a terminar y entregar la obra a entera satisfacción a EL PROPIETARIO a más tardar **1 día** después del inicio de la construcción, que de acuerdo con LAS PARTES, dicho inicio es el día **2 DE JULIO DEL 2018**.

**NOVENO:** En caso de que EL CONTRATISTA entregue la obra después de OCHO (8) días del tiempo pactado, deberá pagar a EL PROPIETARIO una indemnización equivalente a cincuenta BALBOAS (\$ 50.00) por cada día calendario de atraso. Dicho cargo se descontara del último pago que EL PROPIETARIO deba efectuar.

**DECIMA:** Cuando EL CONTRATISTA no estuviera ejecutando el trabajo en forma correcta, incurriera en demoras injustificadas, ignore o pretenda ignorar las ordenes del inspector o de cualquier otra manera incumpla las clausulas de ese documento o sus anexos, EL PROPIETARIO esta facultado para rescindir el contrato previo aviso escrito a EL CONTRATISTA tendrá el derecho de percibir el

costo real de su trabajo proporcionalmente el avance de la obra correspondiente según el cronograma aprobado por LAS PARTES.

**DECIMA PRIMERA:** Se entenderá como concluida y recibida la obra, cuando el inspector de la misma remita a EL PROPIETARIO comunicaciones escrita de que la misma ha sido concluida de acuerdo con sus condiciones. Si llegase a faltar la comunicación escrita por parte del inspector, ya sea porque este se encuentre ausente o cualquiera otra causa, EL PROPIETARIO podrá recibir la obra concluida.

**DECIMA SEGUNDA:** La calidad de cualquier material, producto, así como las especificaciones, contempladas en el plano podrán ser cambiadas, modificadas o alteradas en alguna de las partes, fases o etapas, sin embargo, ello no aplicara la anulación de todo lo aquí pactado. De común acuerdo. LAS PARTES podrán efectuar cualquier cambio modificación u alteración en las especificaciones, condiciones o dimensiones del precio, así como el plazo de terminación, según los cambios que se acuerden, documento que una vez sea firmado por LASD PARTES se entenderá como anexo de este contrato.

**DECIMA TERCERA:** EL CONTRATISTA se obliga a contratar por su cuenta la mano de obra para cumplir con sus obligaciones que contrae en virtud de este contrato y a prestar prestaciones sociales en concepto de salarios, horas extraordinarias, bonificaciones de decimo tener mes e indemnizaciones que deben recibir los trabajadores por las prestaciones de sus servicios bajo su dependencia. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga al pago de las cuotas del Seguro Social, Impuestos sobre la renta, Seguros Educativo y Riesgos Profesionales inherentes a su giro profesional y los que corresponde a pagar a los trabajadores que contrate en virtud de mandamientos legal o judicial, relevado de cualquier responsabilidad subsidiaria laboral AL CONTRATANTE. De igual manera el CONTRATISTA es responsable y garante ante el CONTRATANTE de cualquier Sub Contrato que de a otra persona y debe velar por que el Sub Contratante cumpla con la misma obligación señalada al CONTRATISTA en este punto, por la razón de la ejecución de este contrato.

**DECIMA CUARTA:** EL contratista se compromete a entregarle a la empresa a mas tardar 5 (cinco) días hábiles contados a partir del 1<sup>º</sup> de cada mes, copia autentica del documento del recibo de pago hecho a favor de los trabajadores de la Caja de Seguro Social en concepto de las deducciones de Seguro Social. Que entendido entre las partes que si el contratista no presenta la copia autentica del documento aquí señalado o el paz y salvo correspondiente expedido por la Caja de Seguro Social de la Empresa queda inmediatamente facultada para retener las sumas que les adeuden al contratista como consecuencia de este contrato y exigir el cumplimiento efectivo de las obligaciones que tiene el contratista de cancelar a la Caja de Seguro Social las deducciones hecha a sus trabajadores en concepto de la seguridad social.

INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019  
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA  
RESOLUCION DIEORA Nº IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

DECIMA QUINTA: Mientras dure la vigencia de este contrato no podrá el Contratista hacer trabajos a terceros dentro de la finca propiedad del propietario, descrita en este contrato de Obra Civil. El Cumplimiento de esta norma es causal de cancelación del contrato por parte del propietario.

DECIMA SEXTA: El promotor del proyecto deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del estudio del impacto ambiental evaluado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

DECIMA SEPTIMA: El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución ARACH-IA-139-2013, mediante norma COPANIT: DGNTI-COPANIT 4-2000 Decreto # 306 de 04 de septiembre de 2002 modifica el Decreto # 1 Horario de 7.00a.m a 4.00p.m de lunes a Viernes, Sábado de 7.00 a.m a 12.00 p.m. será solidariamente responsable con las empresas que contrate para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto ambiental, de la presente resolución ambiental y de la normativa ambiental vigente. El contratista debe dar cumplimiento a la resolución ambiental ARACH-IA-139-2013, de la cual el promotor será solidario.

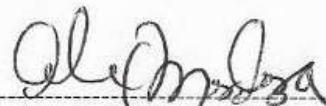
DECIMA OCTAVA: El propietario retendrá el 10% del valor del contrato como garantía del trabajo efectuado. Esta a su vez será pagada al contratista 90 días después que el banco cancele a El CONTRATANTE.

En señal de aceptación de lo expresado en este documento, firman en el original y copia del mismo tenor y efecto hoy **8 DE OCTUBRE DEL 2018**.

Por. RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.

El contratista

  
EDUARDO CRUZ

  
ALEX MENDOZA



## **RESOLUCION DE ACTUALIZACION DE AUDITORES (2019)**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL (DIVEDA)

RESOLUCIÓN DIVEDA-AA-010-2012/Act. 2019.  
De 8 de ABRIL de 2019.

Por la cual se ordena la actualización del señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA**, en el registro que lleva la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), como Auditor Ambiental habilitado para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, el día 22 de enero de 2019, el señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-704-1209, con domicilio Campo Limbergh, Jardín Olímpico, Ave. 3ra Sur Edificio F, Torre A, apartamento 302 de la, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, Licenciado en Tecnología Electrónica con Postgrado en Energías Renovables y Ambiente, título obtenido en la Universidad Tecnología de Panamá, inscrito como persona natural en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y realizar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, mediante Resolución **DIPROCA-AA-010-2012**, ha solicitado a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), del Ministerio de Ambiente, su actualización como persona natural, según lo establecido en el Artículo 4 de Resolución No. DM-0340-2016 del 02 de junio de 2016 que modifica el Artículo 5 de Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004.

Que acompañan al memorial petitorio los siguientes documentos:

- Nota dirigida al Ministro de Ambiente.
- Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
- Hoja de vida actualizada del solicitante.
- Original del recibo de pago por el servicio de actualización de la Inscripción.
- Evidencia de cinco (5) informes de seguimiento de Estudios de Impacto Ambiental y/o programas de Adecuación y Manejo Ambiental presentados en cualquiera Dirección Regional previo a la solicitud.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que las inspecciones y auditorías ambientales sólo podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;

Que el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004 establece que el Ministerio de Ambiente creará un Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, y que la inscripción en el registro tendrá una vigencia de (2) años, luego de la cual deberá actualizar su inscripción conforme a lo establecido en la resolución DM-0340-2016 de 2 de junio del 2016;

Que luego de examinada la documentación presentada por el peticionario, la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental ha podido constatar que el señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA**, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 4 de Resolución No. DM-0340-2016 del 02 de junio de 2016 que modifica el artículo 5 de Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004; y el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004,

## INFORME DE SEGUIMIENTO 1<sup>er</sup> SEMESTRE 2019

## URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARÍA

RESOLUCION DIEORA N° IA-704-2008 / SEPTIEMBRE DE 2008

por lo cual se recomienda su actualización en el registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y realizar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de esta Institución.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora de Verificación del Desempeño Ambiental, del Ministerio de Ambiente.

## RESUME:

**Artículo 1.: ADMITIR** la solicitud de actualización del señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA**, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

**Artículo 2.: ORDENAR** la actualización del señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA**, como persona natural, en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental que lleva la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) adscrita al Ministerio de Ambiente.

**Artículo 3.: ADVERTIR** del señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA**, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas, por razones de las obligaciones civiles, penales, comerciales o de cualesquier naturaleza, que la misma contraiga en la relación con la elaboración de las Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

**Artículo 4.: ADVERTIR** que la presente Resolución tendrá una vigencia de **DOS (2)** años a partir de su notificación. Vencido el término señalado, deberá someterse al proceso de actualización como Auditor Ambiental, obedeciendo los requisitos señalados mediante la Resolución DM-0340-2016 de 2 de junio de 2016.

**Artículo 5.: NOTIFICAR** al señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA** del contenido de la presente Resolución.

**Artículo 6.: ADVERTIR** al señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA**, que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro del término de hasta CINCO (5) días hábiles a partir de su notificación.

**Artículo 7.: ADVERTIR** que la presente resolución surte efecto a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1998; Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004; Resolución No. AG-0398-2004 del 24 de septiembre de 2004, modificada por la Resolución No. DM-0340-2016 del 2 de junio de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días, del mes de  
Agosto de dos mil diecinueve (2019)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**EMILIO SEMPRIS.**  
Ministro de Ambiente.



## NOTIFICACIÓN

Hoy 24 de Mayo de 2019  
Siendo las 12:14 de la MORNINGA  
Notifíquese personalmente a CARLOS E.  
HARDOCK de la presente  
Resolución nº DIVIDA-AN-010-2013/ACT-2019  
Estrella Rosario Vargas  
Notificado \_\_\_\_\_ Notificador \_\_\_\_\_  
ESTRELLA

  
**IRIS BARRIOS.**  
Directora de Verificación  
del Desempeño Ambiental

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. DIVEDA-AA-013-03/AA-012/15**  
**Del 04 de abril del 2015**

Por la cual se ordena la actualización de la señora **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK** en el registro de Auditores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el 22 de enero de 2019, la **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK**, mujer mayor de edad, de nacionalidad extranjera, portadora de la cédula de identidad personal No. N-16-832, Ingeniera Agrónoma, título obtenido en la Universidad de Chile, con domicilio en la Cooperativa Soberanía, Casa #17, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, inscrita como persona natural en el Registro de Auditores Ambientales mediante Resolución DIPROCA-AA-013-2003, ha solicitado a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) su actualización como persona natural en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y realizar Programas de Adecuación y Manejo;

Que el peticionario acompaña su solicitud con los siguientes documentos:

- Nota dirigida al Ministro de Ambiente.
- Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
- Hoja de vida actualizada del solicitante.
- Original del recibo de pago por el servicio de actualización de la Inscripción.
- Evidencia de cinco (5) informes de seguimiento de Estudios de Impacto Ambiental y/o programas de Adecuación y Manejo Ambiental presentados en cualquiera Dirección Regional previo a la solicitud.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que las inspecciones y auditorías ambientales sólo podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;

Que el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004 establece que el Ministerio de Ambiente creará un Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, y que la inscripción en el registro tendrá una vigencia de (2) años, luego de la cual deberá actualizar su inscripción conforme a lo establecido en la resolución DM-0340-2016 de 2 de junio del 2016;

Que luego de examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que el señor **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución de DM-0340-2016 del 2 de junio del 2016 que modifica el artículo 5 de la Resolución AG-0398-2004 por lo cual se recomienda su actualización en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, según consta en el Informe No. EAAA-027-2019 de Evaluación de la Dirección de Verificación del Desempeño (DIVEDA), visible en fojas de la 227-228;

**RESUELVE:**

**Artículo 1. ADMITIR** la solicitud de actualización de la señora **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK** de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

**Artículo 2. ORDENAR** la actualización de la señora **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK**, como persona natural, en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental que lleva la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) adscrita al Ministerio de Ambiente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a la señora **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK**, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas, por razones de las obligaciones civiles, penales, comerciales o de cualesquiera naturalezas, que la misma contraiga en relación con la elaboración de las Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

**Artículo 4. ADVERTIR** que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación. Vencido el término señalado, el inscrito deberá someterse al proceso de actualización como Auditor Ambiental.

**Artículo 5. NOTIFICAR** a la señora **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK** del contenido de la presente Resolución.

**Artículo 6. ADVERTIR** a la señora **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK**, que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro del término de hasta cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

**Artículo 7. INDICAR** que la presente resolución surte efecto a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto único de la Ley 41 de 1998; Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004; Resolución No. AG-0398-2004 del 24 de septiembre de 2004, modificada por la Resolución No. DM-0340-2016 del 2 de junio de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días, del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**EMILIO SEMPRIS**

Ministro de Ambiente.



  
**IRIS BARRIOS.**

Directora de Verificación del Desempeño Ambiental.

**NOTIFICACIÓN**

Hoy	<u>04</u>	de	<u>abril</u>	de	<u>2019</u>
Siendo las	<u>3:42</u>	de la	<u>tarde</u>		
Notifique personalmente a	<u>señora Laura Chia de Mordock</u>				
Resolución N°	<u>AA-013-2008/2012</u>				
Notificado	<u>Laura Chia de Mordock</u>				
	<u>Notificador</u>				